

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Antequera, en el Palacio Consistorial de los Remedios, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, habiendo asistido y faltado los señores que seguidamente se relacionan, bajo la presidencia de Don Manuel Jesús Barón Ríos, asistidos de mí, el Secretario General, Don Juan Manuel Guardia Solís.

SEÑORES ASISTENTES:

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente

Don José Ramón Carmona Sánchez, Primer Teniente de Alcalde

Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello, Tercer Teniente de Alcalde

Doña Ana María Cebrián Sotomayor, Cuarta Teniente de Alcalde

Don José Luque Jaime, Quinto Teniente de Alcalde

Doña María Dolores Gómez Álvarez, Sexta Teniente de Alcalde

Don Juan Rosas Gallardo, Séptimo Teniente de Alcalde

Doña María Teresa Molina Ruz, Concejala

Don Ángel Luis González Muñoz, Concejal

Doña María Eugenia Galán Lozano, Concejala

Don Javier Duque Lucas, Concejal

Doña Deborah León Artacho, Concejala

Don Manuel Jesús Chicón Porras, Concejal

Doña María Josefa Arranz Vázquez, Concejala

Doña Raquel Esther Pascual Zapata, Concejala

Don Francisco Morente López, Concejal

Doña María Dolores Melero Gutiérrez, Concejala

Don Francisco José Calderón Carrillo, Concejal

Don Francisco de Paula Matas García, Concejal

Doña Eva María Hidalgo Romero, Concejala

Don Juan Manuel Guardia Solís, Secretario General

Don Francisco Díaz Argüelles, Interventor

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. OBSERVACIONES SOBRE ERRORES MATERIALES O DE HECHO AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Interviene en este momento el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien solicita que antes de dar comienzo al estudio, debate y resolución de los asuntos que integran el orden del día se retiren del mismo los puntos

1





números tres, cuatro y cinco dado que todos ellos han sido informados negativamente por Secretaría, Intervención y la Unidad de Personal.

El señor Alcalde-Presidente le responde que no es este el momento de la sesión en que debe hacerse dicha petición, sino en cada uno de los puntos que ha señalado.

A continuación, pregunta el señor Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria, que es la ordinaria celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

No existiendo observaciones será literalmente transcrita al libro respectivo sin enmienda ni rectificación alguna.

ASUNTOS DE TRAMITACIÓN ORDINARIA

2. RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE DOÑA MARÍA BELÉN JIMÉNEZ MARTÍNEZ Y SOLICITUD A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL EN FAVOR DE NUEVO MIEMBRO DE LA EXCMA. CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que la Concejala del Grupo Municipal Popular doña María Belén Jiménez Martínez, mediante escrito presentado en el Registro de Documentos del Ayuntamiento con fecha 18 de marzo de 2019, había presentado su renuncia al Acta que le corresponde en este Ayuntamiento por motivos profesionales, por lo que procedía la aceptación de la misma así como solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de credencial en favor del siguiente candidato de la lista del Partido Popular que concurrió a las elecciones locales del 24 de mayo de 2015, a fin de que se dé posesión a un nuevo candidato de dicho Grupo político, por todo lo cual proponía al Ayuntamiento Pleno solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de credencial en favor de nuevo miembro de la Excma. Corporación Municipal.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aceptar la renuncia presentada por doña María Belén Jiménez Martínez, con Documento Nacional de Identidad número 25.320.603-H, a su Acta de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- 2º. Declarar dicha plaza vacante y en consecuencia, solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de credencial al siguiente candidato de la lista que concurrió por el Partido Popular a las Elecciones Locales del 24 de mayo de 2015, al cual corresponda ocupar dicha plaza, enviando para ello certificación de este acuerdo, y cuyos datos personales son los siguientes:
 - Don Antonio García Mendoza
 - DNI 25.345.125-E



DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019







- 3º. Dar posesión a quien resulte nombrado en la siguiente sesión plenaria que se celebre y una vez recibida la credencial que a tal efecto expida la Junta Electoral Central.
- 4º. Hacer constar el agradecimiento de todos los Grupos Políticos Municipales a la señora Jiménez Martínez por la labor desempeñada en sus años de pertenencia a la Excma. Corporación Municipal.

3. MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente proponiendo la modificación de varios artículos del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, el cual había obtenido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien indica que pese a que en Comisión Informativa su voto fue favorable, en este momento cambiaba el sentido del mismo a negativo, dado que este asunto que se traía al Pleno no había seguido el procedimiento administrativo regulado, no existiendo por tanto un expediente administrativo como tal, así como que también había sido informado negativamente por la Secretaría General, la Intervención General y la Unidad de Personal.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo se pronuncia en los mismos términos, señalando que aunque en Comisión Informativa su Grupo se abstuvo, en este momento cambiaban el sentido de su voto a negativo, puesto que el asunto que se traía al Pleno no se había tramitado de forma correcta y no existía un expediente administrativo propiamente dicho y además había sido informado negativamente por la Secretaría General, la Intervención General y la Unidad de Personal.

El señor Alcalde-Presidente les responde a ambos que esta propuesta es fruto de una petición de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento y que por tanto él le ha dado curso y por ese motivo la trae al Pleno.

Toma la palabra el señor Secretario General para formular advertencia verbal, diciendo que el asunto que se proponía al Pleno no había sido tramitado como expediente administrativo conforme a los requisitos legales; que al haberse incluido en la Comisión Informativa correspondiente por vía de urgencia no había podido tenerse conocimiento previo para pronunciarse sobre el fondo del mismo; que el texto presentado no era un texto refundido; y por último recomendaba que se dejase sobre la mesa para que fuese tramitado de forma adecuada y que pudiese venir a una sesión siguiente cumpliendo las exigencias formales que establece la ley.

Vista la propuesta de la Presidencia, vistos los informes negativos emitidos, vista la advertencia verbal hecha por la Secretaría General, no obstante, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y diez

3

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019







votos en contra de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero y de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, y resultando un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado, quedando dirimido el empate con el voto de calidad

- 1º. Prestar aprobación a la modificación de varios artículos del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Antequera cuyo texto se inserta a continuación.
- 2º. Disponer que por la Unidad de Personal se dé a este asunto la tramitación legal oportuna.
- 3º. Disponer igualmente que el texto original facilitado por la Alcaldía-Presidencia, sea diligenciado con esta aprobación por la Secretaría General.

"MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO V.-

favorable del señor Alcalde-Presidente, acuerda:

JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS, ARTICULO 10, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ARTÍCULO 10º.- La jornada de trabajo será de treinta y cinco horas semanales, preferentemente de carácter continuado, distribuidas de forma general de lunes a viernes. En todo caso se estará a los horarios que figuren en la R.P.T. para cada puesto. (SE SUPRIME "En todo caso") Igualmente, serán respetados los horarios de trabajo que se vinieren prestando, sin que puedan alterarse en los distintos servicios, salvo necesidades en los mismos y previo acuerdo con la Comisión de Vigilancia. Los cambios sustanciales en las condiciones de trabajo se informarán a la Comisión de Vigilancia y al empleado afectado con al menos quince días de antelación.

No obstante, lo anterior, se estará a lo regulado o que se regule en las correspondientes normas legales, siendo de aplicación las citadas en caso de variación de jornada, horarios, turnos, o cualquier otra alteración.

Reducción de jornada.- El personal afectado por el presente Acuerdo, podrá solicitar en determinados supuestos una reducción de jornada de hasta un 50%, con reducción de las retribuciones en el mismo porcentaje. Esta reducción podrá acumularse en jornadas completas. La persona que opte por la reducción de jornada, podrá volver a su jornada anterior de manera automática, avisando con 15 días de antelación. Este derecho no se podrá compatibilizar con otro trabajo. Dichos supuestos serán los regulados por la actual legislación.

Jornada flexible.- Se establece un sistema de flexibilidad horaria para todo el personal que quiera acogerse a la misma, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan. La Corporación Municipal determinará aquellos puestos de trabajo incluidos en dicho sistema y

4

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019







también los que no puedan acogerse por la naturaleza de sus funciones. Todo ello previa negociación y acuerdo con los representantes sindicales.

El horario de flexibilidad sin justificante y sujeto a recuperación es de 8:00 a 9:30 horas y de 14:00 a 15:00 horas.

El horario de recuperación de saldos horarios negativos es de 7:30 a 8:00 horas y de 15:00 a 15:30 horas.

Se pueden recuperar los saldos horarios negativos entre las 16:00 y las 21:00 horas con la autorización previa del Jefe de Servicio o en su defecto del Delegado de Servicio.

Caso de denegarse esta posibilidad, deberán razonarse expresamente los motivos.

Todo el personal afectado por el presente Acuerdo dispondrá, dentro de su jornada de trabajo, de un descanso de treinta minutos diarios.

El Ayuntamiento estudiará y establecerá para los trabajadores que lo soliciten, siempre que resulte posible y previo informe favorable del superior jerárquico, el sistema de teletrabajo durante un día en la semana, en el que el trabajador podrá realizar su jornada laboral de forma no presencial y desde un puesto de trabajo en el que se garanticen las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad y protección y confidencialidad de los datos mediante el uso de los medios electrónicos. Cuando varios trabajadores de un mismo departamento soliciten el sistema de teletrabajo y no sea posible su establecimiento para todos ellos, tendrán preferencia aquellos que por necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar así lo acrediten. El sistema de teletrabajo será reversible en cualquier momento, tanto por parte del trabajador como por parte del Ayuntamiento.

Se podrá establecer cuando las condiciones climáticas sean extremas un horario especial de trabajo para el periodo estival por el que los empleados y empleadas podrán ver modificado su horario de salida.

El horario de trabajo durante las Ferias de Mayo, y Agosto para aquellos servicios que puedan adaptarse sin detrimento del mismo, será de 10:00 a 14:00 horas.

Aquellos empleados a los que por razón del servicio, no se les pueda aplicar la citada reducción, le será abonada. A estos efectos, se considera dicho servicio de carácter extraordinario abonándose en las cuantías que para el mismo se relacionan en el artículo siguiente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EL COMITÉ DE EMPRESA



DOCUMENTO: 2019094602



MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ARTÍCULO 11º.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, GUARDIAS Y TURNOS DE TRABAJO. El personal que figure adscrito a aquellos servicios municipales en los que, por razón de su necesario y correcto funcionamiento, como consecuencia de fuerza mayor y a criterio de la Corporación, deba realizarse una jornada de trabajo superior vendrá obligado a su cumplimiento, teniendo dichas horas la consideración de extraordinarias.

CAPÍTULO I: SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Las horas por acumulación rutinaria del trabajo están prohibidas, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. Solo podrán prestarse tales servicios por motivos extraordinarios o urgentes, derivados de catástrofes, ampliación de servicios o competencias municipales, modificación o alteración de los mismos, etc.
- 2.- El personal que figure adscrito a aquellos servicios municipales en los que, por razón de su necesario y correcto funcionamiento, como consecuencia de fuerza mayor y a criterio de la Corporación, deba realizarse una jornada de trabajo superior vendrá obligado a su cumplimiento, teniendo dichas horas la consideración de extraordinarias.
- 3.- En todo caso dichos servicios extraordinarios serán siempre voluntarios y rotativos, salvo aquellos que, por su propia naturaleza, hayan de ser necesarios para la prestación continuada al organigrama funcional del área o servicios. Cuando por su carácter técnico o especialización no puedan distribuirse entre el todo el personal del servicio, área o unidad correspondiente.
- 4.- La compensación será económica, de conformidad con el precio de hora normal que se acuerda en el cuadro expositivo.
- 5.- La definición de los horarios será la siguiente:
- 5.1.- HORA NORMAL: será la ampliación de la jornada laboral de lunes a viernes entre las 08:00 horas hasta las 22:00.
- 5.2.- HORA NOCTURNA: comprenderá desde el lunes hasta el jueves entre las 22:00 horas hasta las 08:00 horas, excepto festivo.
- 5.3.- HORA FESTIVA: serán los Sábados, domingos y los festivos que fijen la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondiente a su ámbito territorial, a las que será de aplicación.

Dicho calendario deberá publicarse antes del comienzo de cada año en el diario oficial que corresponda y en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento por los ciudadanos.

6

DOCUMENTO: 2019094602







Tendrán un horario comprendido entre las 08:00 horas y las 22:00 horas.

- 5.4.- HORA NOCTURNA/FESTIVA: Comprende la misma definición que las festivas en horario de 22:00 horas hasta las 08:00 horas, incluyendo la noche anterior y posterior.
- 6.- Las horas extraordinarias serán normalmente abonadas salvo acuerdo con el trabajador para su compensación en descanso, que habrán de solicitarse por escrito dentro de las 48 horas siguientes a su realización, y previo acuerdo con el Delegado del Servicio.

El descanso se realizará a razón de 1,5 horas por hora normal trabajada (de mañana o tarde) y 2 horas por hora trabajada considerada nocturna o festiva. En caso de su disfrute por descanso no podrán compensarse más de dos días por trimestre, sin que puedan acumularse con vacaciones ni con otro tipo de permiso.

- 7.- Los servicios extraordinarios que no sean por ampliación de jornada, tendrán una duración mínima de 4 horas, si el servicio tuviese una duración inferior a la establecida anteriormente se abonará la cantidad de 4 horas según precio del cuadro de servicios extraordinarios.
- 8.- El Retribución/Hora normal se determinará según el siguiente cuadro:

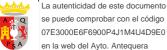
CUADRO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

	IMPORTE HORA	IMPORTE HORA	IMPORTE HORA
GRUPO	NORMAL	NOCTURNA O FESTIVA	NOCTURNA Y FESTIVA
A1	27E	32E	35E
A2	26E	30E	34E
В	24E	29E	32E
C1	22E	27E	30E
C2	21E	25E	28E
AGRUP.			
PROFE.	20E	24E	27E

CAPÍTULO II: TURNOS DE TRABAJO:

En los servicios que se encuentren atendidos por turnos, les será concedido el turno que soliciten a quienes, contando más de 55 años de edad, así lo expresen y siempre que ello no vaya en detrimento del referido servicio. Asimismo, en dichos servicios tendrán derecho a elegir turno quienes se encuentren cursando con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, siempre que no se ocasione periuicio o vaya en detrimento del funcionamiento del servicio.

Aquellos servicios que para su debido cumplimiento tengan la necesidad de realizar quardias, vendrán obligados a realizarlas, de lunes a domingo de forma rotativa, percibiendo por ello las retribuciones que se especifican en los apartados siguientes.



DOCUMENTO: 2019094602

7





Definición de los Servicios.- Los Servicios a realizar pueden ser:

- a) Ordinarios.- Son aquellos en que se realizan las funciones inherentes al puesto, durante la jornada de trabajo o turno de los fines de semana y festivos de ámbito nacional o autonómico. Se entiende como fin de semana el período comprendido desde el viernes a las 22:00 h. hasta el lunes a las 08:00 h. También se considerarán servicios ordinarios todos los turnos de trabajo que coincidan en los períodos de Ferias de Mayo y Agosto en turnos de tarde y noche, Lunes, Martes y Miércoles Santo en turnos de mañana, tarde, noche, las 24 horas anteriores a la inauguración de las Ferias de Mayo y Agosto, y las 24 horas siguientes a su clausura, las tardes del día 24,31 y 5 Enero.
- b) Especiales.- Son aquellos servicios que se realizan con periodicidad anual, fuera de los servicios ordinarios, con motivo de la Navidad, Carnaval, Semana Santa, Fiestas patronales, locales, así como aquellos que se realicen entre las 24 horas anteriores a la inauguración de las Ferias de Mayo y Agosto, y las 24 horas siguientes a su clausura.
- b) Extraordinarios.- Son todos aquellos no previstos en periodicidad anual, que surjan fuera del calendario laboral.

Los servicios atendidos a turnos, percibirán en el Complemento Específico la retribución que corresponda por este tipo de jornada que será la que figure en la V.P.T. No obstante lo anterior, los ocupantes de aquellos puestos que realicen este tipo de jornada verán incrementadas dichas cuantías. El incremento se realizará en función del tipo de servicio a realizar, de entre los definidos en el artículo anterior, de la siguiente manera:

Para el ejercicio 2018 (se actualizarán al precio actualizado con subidas anuales):

- Durante el turno de servicio ordinario las siete primeras horas se abonarán por su totalidad a razón de 74,78 €.; a partir de la octava tendrán el mismo valor/hora que las consideradas nocturnas (16,97 €/hora).
- Durante el turno de servicio especial las siete primeras horas se abonarán por su totalidad a razón de 124,55 €.; a partir de la octava se abonarán a razón de 17,38 € por hora trabajada.
- Durante el turno de servicio extraordinario las siete primeras horas se abonarán por su totalidad a razón de 134,93 €.; a partir de la octava se abonarán a razón de 18,45 € por hora trabajada.

Las cuantías arriba indicadas se incrementarán a partir de 01/01/2018 en el porcentaje que indique la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio.

El personal adscrito al servicio de electricidad y alumbrado público, así como el personal subalterno adscrito a la policía local y Policía Local realizará las guardias ordinarias, o extraordinarias, que en dicho servicio se establezcan.

Tendrán la consideración de guardias ordinarias las establecidas para atender las eventualidades, situaciones o circunstancias que en este momento puedan comportar un riesgo para las personas, vehículos, o cualesquiera otros bienes, muebles o inmuebles, cuya manifestación haya sido provocada de manera espontánea y no hayan sido programadas previamente.

8

DOCUMENTO: 2019094602







A los problemas que se presenten en circunstancias de alto riesgo para la integridad física del operario, como pueden ser la manipulación de dispositivos con corriente eléctrica activa por la noche, con lluvia o con mucho viento, se les dará solución al día siguiente por la mañana.

Se tendrán en consideración las siguientes situaciones concretas:

- En los diferentes cruces de semáforos de la ciudad, en el caso de que se funda alguna lámpara de señalización fuera del horario laboral y disponga de otra que cumpla la misma función, ya sea alta o baja se procederá a la sustitución a la mañana siguiente en horario de trabajo. Sólo se sustituirá en el caso de que no exista ninguna encendida que cumpliera la misma función. Se atenderá si el cruce está totalmente apagado.
- En los sectores de alumbrado público se intentará dejar funcionando al menos un tercio de dicho sector.

Capitulo III: Guardias

Se considerarán guardias extraordinarias las que se establezcan para atender todos los eventos programados por el Ayuntamiento, como puede ser: Ferias de Antequera, Semana Santa, Navidad. Estas guardias se abonarán de la siguiente forma:

Para el ejercicio 2008:

- Ferias: Días oficiales de feria y día anterior a la inauguración oficial y posterior a la terminación oficial de la feria se abonarán a razón de 55 €.
- Navidad: Los días 24, 25 y 31 de diciembre así como el 1, 5 y 6 de Enero se abonarán a
- Semana Santa: Los días Lunes, Martes y Miércoles las Guardias de expectativa se abonarán a razón de 35 € por guardia; Jueves y Viemes, Sábado y Domingo Santo se abonarán a razón de 55 € por guardia; las horas extraordinarias en servicio activo se abonarán a lo estipulado en el presente Acuerdo.

Para el ejercicio 2009:

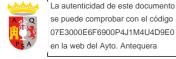
- Ferias: Días oficiales de feria y día anterior a la inauguración oficial y posterior a la terminación oficial de la feria se abonarán a razón de 59,40 €.
- Semana Santa: Los días Lunes, Martes y Miércoles las Guardias de expectativa se abonarán a razón de 37,80 € por guardia; Jueves y Viernes, Sábado y Domingo Santo se abonarán a razón de 59,40 por guardia; las horas extraordinarias en servicio activo se abonarán a lo estipulado en el presente Acuerdo.

Guardias Ordinarias: Durante 2008 se abonarán de la siguiente forma:

- De Lunes a Jueves, 35 €/día
- De Viernes a Domingo y Festivos, 55 €/día
- Las quardias se desarrollarán semanalmente.

Durante 2009 se abonarán a razón de:

- De Lunes a Jueves, 37,80 €/día
- De Viernes a Domingo y Festivos, 59,40 €/día
- Las guardias se desarrollarán semanalmente.





Las cuantías de las guardias ordinarias y extraordinarias se incrementarán a partir de 01/01/2010 en el porcentaje que indique la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio.

Los trabajadores que por razones de fuerza mayor, tengan que realizar la sustitución de un compañero en la guardia previamente establecida, se compensarán en el porcentaje proporcional que corresponda conforme a la retribución antes citada. El personal afectado realizará las guardias ordinarias y extraordinarias que establezcan sus correspondientes servicios, con los turnos pertinentes.

Para las guardias ordinarias se procederá elaborando un cuadrante por el jefe del servicio y el capataz, que será consensuado con todos los afectados. El cuadrante deberá ser lo más equitativo posible en número de días, tanto laborales como festivos.

Los funcionarios de la Policía local que con motivo de la prestación de su servicio deban acudir a los juzgados en su día de descanso o vacaciones y en ejercicio de sus funciones recibirán la compensación siguiente:

- Cuando el juzgado se encuentre fuera del término municipal, siete horas.
- Cuando esté dentro del término municipal, cinco horas.

El personal que por la naturaleza de su servicio tenga que realizar su trabajo las noches del 24 y 31 de Diciembre así como las mañanas del 25 de Diciembre, 1 de Enero y 6 de Enero serán compensados con lo establecido para los servicios extraordinarios. En el caso del Servicio de alumbrado y personal subalterno de la Policía local se abonará la guardia de expectativa por el importe de 80 €.

EL ALCALDE -PRESIDENTE

EL COMITÉ DE EMPRESA

MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO V.-

JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS, ARTÍCULO 12, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ARTÍCULO 12º.- CALENDARIO FESTIVO

El calendario festivo será el que la autoridad competente determine para la ciudad de Antequera.

Se considerarán inhábiles, a todos los efectos, la festividad de Santa Rita y el Sábado de Gloria.

El personal afectado por este Acuerdo disfrutará como festivos tres días en Semana Santa y cuatro en Navidad, de los considerados como laborables en el calendario correspondiente.

El 24 de diciembre y el 31 de diciembre serán considerados inhábiles a todos los efectos y el 5 de enero y el Miércoles Santo serán considerados descansos añadidos a dichos festivos.

10

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019







Salvo norma de rango superior que establezca variaciones en dichos festivos contemplados en este acuerdo. Quienes, por razón del servicio que presten, no puedan disfrutar como festivos dichos días, podrán hacerlo en otras fechas y, a ser posible, dentro de los quince días anteriores o posteriores a aquellas festividades. Cuando los expresados períodos coincidieran con el de permanencia en situación de baja por enfermedad, el interesado podrá disfrutar de estos días como festivos una vez sea dado de alta en las fechas que acuerde con el Delegado del Servicio y siempre que así lo permitan las necesidades del servicio, sin que en ningún caso puedan ser compensados económicamente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EL COMITÉ DE EMPRESA

MODIFICACIÓN DEL CAPITULO V.-

JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS, ARTICULO 14, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ARTÍCULO 14º.- LICENCIAS Y PERMISOS

Permisos retribuidos.- Los trabajadores municipales, previo aviso por escrito con los suficientes días de antelación y adecuada justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a percibir la totalidad de sus retribuciones, por los motivos y tiempos siguientes:

- Quince días naturales, por razón de matrimonio. Para el caso de parejas de hecho podrá disfrutarse en el mes siguiente a su inscripción en el Registro oficial de parejas de hecho.
- Cinco días naturales en caso de divorcio, siempre que no medie causa penal, delito o falta.
- Cuatro días laborables, ampliables hasta siete si el hecho tuviere lugar fuera de la localidad, por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho, hijo/a, padre o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando al fallecimiento del cónyuge concurriera la circunstancia de existencia de hijos/as con algún tipo de discapacidad, o menores (SE SUPRIME "de cinco años") de edad, el permiso podrá ampliarse hasta quince días.

Para el caso de parientes de hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de un día laborable ampliable a dos si el hecho tuviere lugar fuera de la localidad.

- Quince días por nacimiento de hijo, conforme a lo regulado en la normativa general. La justificación para su disfrute será la misma que la exigida para la licencia por maternidad, adopción y acogimiento. A dicho permiso se adicionaran las cinco semanas de permiso ininterrumpidas legalmente establecidas.
- Cinco días hábiles por enfermedad grave, a disfrutar de manera continuada o alternativa por ingreso hospitalario o domiciliario, por determinación facultativa, intervención quirúrgica del cónyuge, pareja de hecho, padres, hijo/a, persona de especial dependencia, o familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad cuando el enfermo estuviere ingresado



11



en la localidad; se ampliará a siete días si lo estuviere fuera de ella. La concesión de este permiso exigirá, en todo caso, la acreditación de la causa invocada mediante certificado médico.

- Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado municipal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes. Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- Permiso por guarda legal: los empleados municipales que por razones de guarda legal tengan el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tienen derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de las retribuciones que corresponda. No obstante, al personal que se encuentre en alguna de las circunstancias citadas, la Corporación Municipal le abonará la diferencia que resulte de restar a sus retribuciones íntegras mensuales lo deducido por el derecho al que se acoge. Siempre y cuando la reducción de la jornada laboral diaria sea de una hora como máximo. El abono se autorizará por un año, siendo revisable una vez transcurrido este período de tiempo si han cambiado las circunstancias que lo originaron. Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- Permiso por cuidado de hijo afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el trabajador tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente. En el supuesto de que ambos sean trabajadores municipales, sólo uno de ellos podrá optar a este permiso, si bien se facilitará la alternancia en el mismo.
- Cuando por razón de enfermedad propia o de cualquiera de sus hijos/as (SE SUPRIME "menores de edad") o sus progenitores, el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la de su jornada verá concedido, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, teniendo que justificar el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo de la Seguridad Social, en el que deberán constar día y hora de la visita médica; cuando ambos padres trabajen, solo podrá ser ejercido este derecho por uno de ellos, siempre que no sea por causa grave o causa justificada, en la que podrán gozar de este permiso ambos, en el caso de



progenitores, este permiso se disfrutará solamente cuando medie imposibilidad física de la persona que deba asistir a consulta médica o centro hospitalario.

- Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Por matrimonio de hermanos e hijos, así como bautizo y comunión de los hijos del trabajador o de su pareja de hecho cuando éste ostente la tutela o guarda legal, y de familiares de hasta segundo grado, un día en la fecha de su celebración, que podrá ser ampliado hasta tres, si tuviera lugar fuera de la provincia.
- Hasta quince días al año, para asistir a cursos o actos relacionados con las actividades profesionales propias del trabajador, congresos, mesas redondas, cursillos, etcétera. O por estudios relacionados con la profesión, especialmente en lo que se refiere a exámenes, evaluaciones, pruebas puntuables de cualquier tipo y tutorías. Debiendo solicitarse la oportuna autorización con una antelación mínima de (SE SUPRIME "cinco") dos días. Esta disposición se aplicará igualmente en caso de que los cursos o estudios no estén directamente relacionados con la profesión, pero contribuyan a la mejora de la formación general del trabajador.
- La Corporación concederá permisos retribuidos a aquellos trabajadores que participen en actividades deportivas (SE SUPRIME "de alto nivel") en su condición de deportistas o de algún familiar en primer grado de consanguinidad dependiente o de delegados de las mismas, que se incluyan en los calendarios oficiales federativos; o bien participen en pruebas representando a un colectivo profesional del Ayuntamiento, de forma que se facilite a éstos su participación en concentraciones, encuentros, expediciones, etcétera. Siempre y cuando el trabajador justifique dicha participación, percibiéndose el total de las retribuciones asignadas para la jornada laboral del día de la competición, así como la anterior a la misma según la competición de que se trate.
- Permiso por razón de violencia de género: Las faltas de asistencia del personal laboral por motivo de ser víctimas totales o parciales de violencia de género, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los Servicios Sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. Este derecho se hará extensivo para la realización de técnicas de fecundación asistidas.

Tres días laborables, por traslado de domicilio dentro de la localidad.



DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019







El personal adscrito a trabajos a turnos, fines de semana, festivos, en cualquiera de las situaciones de este artículo, justificará las cuantías establecidas para los turnos de fines de semana.

B) Permisos retribuidos por asuntos propios.- Los trabajadores municipales podrán disfrutar de hasta (SE SUPRIME "ocho") seis días al año de permiso retribuido por asuntos propios, debiendo solicitarlo imprescindiblemente por escrito, con un día de antelación, y quedando supeditada su concesión, a las necesidades del servicio.

Asimismo tendrán derecho al disfrute de dos días más al cumplir el primer trienio, y 2 días más por el sexto trienio cumplido. A partir del octavo, se adicionará un día más por trienio de servicios prestados.

(SE SUPRIME: "Durante el período de navidad solo podrán disfrutarse un máximo de dos días.").

La fecha límite para el disfrute, se establece en el 31 de enero del ejercicio siguiente.

El interesado deberá presentar la correspondiente solicitud en el impreso normalizado que le será facilitado en la Sección de Personal. Dicho impreso deberá ser cumplimentado por duplicado y entregado al respectivo Jefe de Servicio, para informe preceptivo. Una vez informada la solicitud, uno de los impresos quedará en poder del interesado, debiendo éste entregar el segundo en la Unidad de Personal.

Corresponderá al Sr./Sra. Delegado/a de Personal, la concesión o denegación del permiso solicitado; y en caso de ausencia de éste, al funcionario Jefe de Recursos Humanos.

Se entenderá concedido el permiso, siempre que el informe emitido por el Jefe de Servicio sea favorable y exista silencio administrativo.

El personal adscrito a trabajo a turnos, fines de semana, festivos, tendrán derecho a la retribución de los turnos de fines de semana en los asuntos propios que soliciten en esa fecha.

Si el informe del Jefe de Servicio fuese desfavorable, o el solicitante no tuviese superior jerárquico en su servicio, decidirá sobre su autorización, en el orden antes expresado, el responsable de Personal. Caso de no autorizarse la petición se harán constar los motivos concretos de denegación.

A petición del interesado se concederán permisos no retribuidos, previa conformidad del responsable de servicio, por periodo de hasta dos meses al año, conservando durante ese tiempo su cómputo de antigüedad, y la cotización a la Seguridad Social, sin que pueda exceder el mismo de seis meses en tres años consecutivos.

También podrán disponer de permiso no retribuido los empleados/as que acrediten su colaboración con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de hasta seis meses de duración que podrá ser ampliado por otro periodo igual previa autorización de

14

DOCUMENTO: 2019094602





la empresa. La ONG deberá acreditar documentalmente las tareas a realizar por el empleado o empleada municipal.

C) Licencias por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento y lactancia.-Las empleadas municipales tendrán derecho a un período de licencia de 120 días continuados de duración por alumbramiento ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de licencia se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al

parto.

En los supuestos de parto prematuro y en aquellos que, por cualquier causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, esta licencia se ampliará tantos días con el neonato se encuentre hospitalizado con un máximo de trece semanas adicionales.

En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

Por su parte, los empleados municipales tendrán derecho a un periodo de 60 días continuados de duración por paternidad, dentro del periodo del permiso por maternidad o inmediatamente a partir de la finalización del mismo. En los supuestos de parto prematuro y en aquellos que, por cualquier causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, esta licencia se ampliará tanto días como el neonato se encuentre hospitalizado hasta un máximo de siete semanas adicionales.

En el supuesto de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la licencia será similar a la de maternidad, contadas a la elección de la trabajadora o trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la Resolución administrativa que inicie el procedimiento de adopción. En el caso de que el padre y la madre trabajen, el período se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados. En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de los días previstos en los apartados anteriores.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los períodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre las partes.

15

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





Asimismo, por lactancia de un hijo/a menor de dieciséis meses, tendrán derecho a una pausa de una hora diaria en su jornada de trabajo, que podrán dividir en dos períodos de treinta minutos. Esta reducción se ampliará en caso de parto múltiple durante quince minutos más a partir del segundo hijo y por cada uno de ellos.

Las trabajadoras podrán optar por acumular, siempre y cuando tenga el visto bueno de su superior, el total de horas de permiso por lactancia, disfrutándolas de forma ininterrumpida a continuación del disfrute de la Baja por maternidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del disfrute del permiso por lactancia corresponderán al trabajador/a dentro de su jornada ordinaria.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre podrán ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, sin disminución del salario.

D) Licencias sin sueldo y excedencias.- Las licencias o excedencias por asuntos propios, con reserva de plaza pero sin derecho a percibir retribución alguna, por un período mínimo de un año y máximo de dos, se concederán siempre que medie solicitud previa con un mes de antelación y si las necesidades del servicio lo permiten.

En todo caso en materia de excedencias se estará a lo legalmente establecido.

- E) Excedencia por cuidado de hijos/as.- Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Esta excedencia la podrá solicitar el padre o la madre cuando los dos trabajen y dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y a que se compute a efectos de antigüedad el período de la misma. En esta situación podrán participar en convocatorias de traslados y ascensos, como si estuviesen en activo y se tendrá derecho a cursos de formación, especialmente con ocasión de su reincorporación. Los sucesivos nacimientos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.
- F) Excedencia por cuidado de familiares.- Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de hasta un año para atender el cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo hasta el 2º grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desarrolle actividad retribuida. En el caso de que las circunstancias que originaron esta excedencia permanezcan vigentes, podrá prorrogarse anualmente hasta el cese de las mismas.

La reincorporación de la persona que opte por cualquiera de estas dos excedencias será automática, avisando con 15 días de antelación.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

EL COMITÉ DE EMPRESA



DOCUMENTO: 2019094602







MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO VII.- RETRIBUCIONES. DERECHOS Y MEJORAS SOCIALES, Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS, ARTICULO 19, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE **ANTEQUERA**

ARTÍCULO 19º.- ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL LABORAL

En concepto de antigüedad, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio percibirá la cantidad asignada para el personal funcionario que para cada grupo de titulación figure anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y normas de desarrollo. Asimismo todo el personal laboral (SE SUPRIME fijo con contrato indefinido) con antigüedad reconocida superior a tres años ininterrumpidos y en situación de servicio activo, tendrá derecho a todos los efectos, al reconocimiento de los servicios previos prestados en otras administraciones, en los mismos términos que el personal funcionario de

Regulación.- Con independencia de la adecuada clasificación de determinados puestos de trabajo, se actualiza la equivalencia entre los grupos de titulación de personal funcionario y laboral vigentes, adecuándolos al Estatuto Básico del Empleado Público conforme a la siguiente tabla:

GRUPO DE TITULACION	GRUPO SEGÚN E.B.E.P.
Α	A1
В	A2
С	C1
D	C2
E	Agrupaciones profesionales a que hace referencia
	la Disposición adicional séptima de la Ley 7/2007
	de 12 de Abril

EL COMITÉ DE EMPRESA EL ALCALDE – PRESIDENTE

MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO VII.-

RETRIBUCIONES, DERECHOS Y MEJORAS SOCIALES, Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS, ARTÍCULO 24, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ARTÍCULO 24º.- MEJORAS SOCIALES

Cada año de vigencia de este Convenio y con el fin de mejorar el bienestar de los empleados municipales, el Ayuntamiento destinará una partida para financiar acciones y programas de carácter social por un importe que será establecido porcentualmente de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los recursos disponibles del Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio anual correspondiente. Tendrán derecho a las mejoras sociales que a continuación se relacionan los trabajadores fijos y los temporales con antigüedad reconocida superior a un año.



Fecha: 03/06/2019

17



DOCUMENTO: 2019094602

La autenticidad de este documento



Tendrán derecho a las mejoras sociales que a continuación se relacionan los trabajadores fijos y los temporales con antigüedad reconocida superior a un año.

Asistencia por discapacidad.- El Excmo. Ayuntamiento abonará la cantidad de 250 € mensuales, al trabajador cuyo hijo sufra una discapacidad física o psíguica, siempre que se encuentre incapacitado para realizar un trabajo retribuido (SE SUPRIME "y que, por el mismo concepto, el trabajador no perciba pensión o ayuda periódica algunas") o se encuentre en situación de desempleo; asimismo abonará la cantidad mensual de 150 € al trabajador cuyo cónyuge sufra igualmente una discapacidad y se encuentre incapacitado para realizar un trabajo retribuido o se encuentre en situación de desempleo (SE SUPRIME "y que por el mismo concepto no perciba pensión o ayuda periódica alguna"). La acreditación de la minusvalía se realizará mediante Certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Complemento en caso de baja por enfermedad o accidente.- En estos casos el empleado municipal continuará percibiendo el importe íntegro de sus retribuciones básicas y complementarias durante un período máximo de dieciocho meses. Asimismo en caso de Accidente de trabajo o Enfermedad Profesional, aquellos empleados que perciban retribuciones en concepto de turnos de trabajo, festivos, nocturnos o guardias, percibirán el promedio de los importes percibidos por estos conceptos, correspondientes a las doce mensualidades inmediatamente anteriores al mes de la baja.

Premio por permanencia. Por este concepto los trabajadores municipales percibirán la cantidad de 269,78 €, a los quince años de servicios prestados; 539,57 € a los veinte años de servicios prestados; 647,48 € a los veinticinco años de servicios; 809,39 € al cumplir treinta; 932,17 € al cumplir treinta y cinco y 1331,68 € a los cuarenta años de servicio. Dichas cantidades quedarán congeladas hasta la negociación del nuevo Acuerdo Económico-Social.

Si el empleado municipal se jubilase teniendo completadas parte de las 60 mensualidades correspondientes a los tramos 15-20 años, 20-25 años, 25-30 años, 30- 35 años y 35-40 años, y 1.731,19 € a los cuarenta y cinco años de servicio. Dichas cantidades quedarán congeladas hasta la negociación de nuevo Acuerdo Económico-Social. Si el empleado municipal se jubilase teniendo completadas parte de las 60 mensualidades correspondientes a los tramos 15-20 años, 20- 25 años, 25-30 años, 30-35 años, 35-40 años y 40-45 años, tendrá derecho a percibir en concepto de premio por permanencia, la parte proporcional del importe correspondiente a los años de servicios más próximos e inmediatos, de los establecidos en este apartado, que hubiese cumplido como personal activo.

Dentro de los actos que cada año se celebren con motivo de Santa Rita, habrá un reconocimiento público hacia aquellos trabajadores que hayan devengado alguno de estos premios durante el año inmediatamente anterior.

Si el interesado falleciese dentro del año en que le correspondiera percibir este premio, deberá serle abonado a sus herederos hasta el segundo grado de consanguinidad.

La autenticidad de este documento

Fecha: 03/06/2019 Hora: 13:49

18



La percepción de este premio sólo se reconocerá en favor de quienes cumplan a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo los expresados períodos de permanencia y no a favor de quienes ya lo hubieren cumplido.

Plan de pensiones de empleo.- El Ayuntamiento destinará en 2009 un 0,1 % de la masa salarial, para financiar aportaciones al plan de pensiones, que incluya la cobertura de contingencia de jubilación, para todos sus funcionarios de carrera y trabajadores laborales con contrato indefinido. En el ejercicio 2010 se destinará un 0,2 por ciento de la masa salarial; durante el último trimestre de ese año se realizará una revisión de este porcentaje, a fin de concretar el que deba aplicarse en el ejercicio 2011. Su aplicación se realizará en los términos que establezca la Comisión creada al efecto.

Premio por jubilación ordinaria (SE SUPRIME " a los 65 años") .- Los empleados que accedan a la situación de jubilación ordinaria (SE SUPRIME " por cumplir 65 años de edad"), tendrán derecho a percibir un premio de 2.500,00 euros, que le será abonado en el mes siguiente al del acuerdo corporativo de la jubilación.

El empleado también tendrá derecho a este premio cuando acceda a la situación de jubilación por invalidez o incapacidad, siempre que medie resolución de la Seguridad Social por la que se le declare en tal situación. Cuando por esta causa se perciba dicho premio con anterioridad al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria (SE SUPRIME "de 65 años"), el interesado no causará derecho a percibir un nuevo premio al alcanzar esta edad.

Premio por jubilación anticipada.- Los empleados municipales que se jubilen voluntariamente percibirán por este concepto la cantidad que resulte de multiplicar (SE SUPRIME "49,94 € (como mínimo)"), 75 € por cada año de servicios prestados y, a su vez, por el número de años de anticipación a su jubilación obligatoria con que soliciten la jubilación voluntaria.

Auxilio por defunción.- En caso de defunción de un funcionario en activo, el cónyuge, hijos o herederos legalmente reconocidos hasta primer grado de consanguinidad de aquél, tendrán derecho a percibir la cantidad de 3000 €, en concepto de Auxilio por Defunción.

La entrega de dicho dinero se hará con la máxima celeridad, tan pronto la familia solicite dicho auxilio y presente la documentación acreditativa que les reconozca la calidad de beneficiarios, que será la certificación, libro de familia o declaración de herederos según el caso.

Ayuda por nupcialidad.- El personal que contraiga matrimonio o acredite ser pareja de hecho conforme a la normativa vigente en esta materia, tendrá derecho a percibir por una sola vez una ayuda de 150 €. Cuando concurra en los dos contrayentes la condición de empleados del Ayuntamiento, sólo uno tendrá derecho a esta ayuda.

Ayuda por natalidad o adopción. - Por este concepto el empleado municipal tendrá derecho a percibir la cantidad de 150 €, que le será entregada por cada hijo o hija y de una sola vez; siendo de aplicación lo acordado respecto al premio de nupcialidad cuando ambos padres sean empleados del Ayuntamiento.

19

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





Anticipos reintegrables. - El Excmo. Ayuntamiento constituirá un fondo para préstamos en favor de los funcionarios y trabajadores fijos de 30.000 €

Con cargo a la mitad de dicho fondo se concederán anticipos o préstamos ordinarios por importe de hasta 1.500,00 €, a reintegrar en un plazo máximo de 18 meses, a criterio del interesado o interesada, y sin interés. Con cargo al resto del importe total de los repetidos fondos podrán concederse anticipos o préstamos extraordinarios por importe de hasta 3.000 € para casos de extrema necesidad y urgencia.

No se concederá un nuevo préstamo o anticipo hasta que se haya cancelado o amortizado el anterior.

Bonificación por utilización de las instalaciones deportivas municipales .- El personal funcionario, así como sus respectivos cónyuges e hijos, disfrutarán de una bonificación del 100% en la tarifa por el uso de las instalaciones deportivas municipales excluyendo aquellas actividades que precisen monitor. El procedimiento a seguir para hacer efectiva esta mejora social, será el que en cada momento se determine, si bien de momento se continuará con el actualmente establecido.

Fondo de actividades. La Corporación constituirá un fondo de 6.200 € anuales, en favor de toda la plantilla municipal; dicho fondo se utilizará previo acuerdo de la Junta de Personal, Comité de Empresa y Corporación e irá destinado a realizar las distintas actividades que durante el año se programen.

La cantidad de dicho fondo de actividades, que no se gaste en el año en curso, será acumulable para el año siguiente.

Ayuda escolar.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente y su cónyuge, percibirá por este concepto, las siguientes cantidades:

- a) 170 € anuales, por hijo o hija que se encuentre cursando estudios en, Guarderías, Preescolar y educación primaria.
- b) 215 € anuales, por hijo o hija que se encuentre cursando estudios de Primer Ciclo de ESO.
- c) 280 € anuales, por hijo o hija que se encuentre cursando estudios de Segundo Ciclo de ESO, FP (Ciclos Formativos) o Bachiller.
- d) Ayudas Universitarias: Se concederán 350 € al trabajador, cónyuge o descendiente que curse estudios Universitarios.

Junto a esta última ayuda, todas las precedentes serán extensivas a los trabajadores que cursen alguno de los estudios recogidos en los apartados anteriores.

Dichas ayudas se concederán previa solicitud de los interesados, a la que deberán acompañar los oportunos documentos acreditativos de estar matriculados en los estudios o nivel correspondiente.

20

DOCUMENTO: 2019094602





En el caso de matrimonios en los que ambos cónyuges ostenten la condición de empleados del Ayuntamiento sólo podrá ser solicitada por uno de ellos.

Estas ayudas se verán incrementadas en un 50% en caso de que el beneficiario en edad escolar tenga algún tipo de Necesidad Educativa Especial y cuente con el Dictamen de Escolarización correspondiente para recibir apoyo a la Integración y no cuenten con otro ayuda de este tipo.

Ayudas por prótesis y determinadas asistencias facultativas.- El personal, tendrá derecho a percibir para sí o para todo aquel familiar a su cargo que así conste en la Seguridad Social, por dichos conceptos las ayudas que seguidamente se señalan, conforme al baremo que se determina:

a) Prótesis oculares

Gafas completas	. 71,46 €
Gafas bifocales	. 71,46 €
Lentillas por indicación facultativa	. 86,78 €
Renovación de cristales (cada unidad)	34,48 €
Implante de globo ocular: 30 % del valor de la fa	actura.
Máximo de ayuda anual por estos conceptos,	
exceptuado el implante de globo ocular	.229,71 €
Operación láser: 250 € del total factura anual.	

Cuando la operación con láser se derivara de Accidente de trabajo o Enfermedad Profesional el Ayuntamiento abonará la totalidad de la factura, siempre que no sea cubierto por la Mutua de Accidentes de trabajo.

b) Prótesis v tratamientos odontológicos

., ,	
Aparato dental completo (superior e inferior)	421,14 €
Aparato dental parcial	204,19 €
Piezas (c/u)	57,43 €
Empastes (c/u)	44,68 €
Endodoncia	89,33 €
Tartrectomía	51,05 €
Ortodoncia	414,77 €
Extracciones (fuera de la cobertura de la Seg	uridad
Social y por prescripción facultativa)	44,68 €

c) Prótesis ortopédicas

Plantillas	38,28 €
Calzado	76,57 €
Vehículo adaptado	446,67 €

Cuando la ayuda solicitada por estas prótesis supere la cantidad de 199,75 € deberán presentarse dos presupuestos de diferentes establecimientos o clínicas ortopédicas, aceptándose el de menor importe.



JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/06/2019

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/06/2019

serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS® - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2019 13:49:22 Fecha: 03/06/2019

FIRMANTE - FECHA





DOCUMENTO: 20190946025



Las anteriores ayudas serán percibidas siempre y cuando los tratamientos no sean ofrecidos por el Servicio Andaluz de Salud.

Al margen de las ayudas relacionadas, la Comisión de Vigilancia estudiará y podrá conceder otras que a su consideración pudieran presentarse, bien porque concurran circunstancias especiales o porque se trate de tratamientos nuevos.

e) Ayudas por desplazamientos para recibir asistencia médica fuera de la provincia por prescripción facultativa y referida a especialidades cuya atención no pueda realizarse en la provincia de Málaga: se abonarán, como máximo, los gastos correspondientes conforme al importe de dietas y desplazamientos que aquí se establecen.

Los interesados deberán solicitar estas ayudas según ANEXO VII, acompañando con la solicitud debidamente formalizada, los documentos que para cada caso se indiquen en dicho impreso.

En el caso de matrimonios en que ambos cónyuges sean empleados municipales, la solicitud podrá presentarse por cualquiera de ellos, o por ambos conjuntamente, si bien no podrá reconocerse duplicidad en la prestación.

- f) Bonificación por Vacunas infantiles recomendadas por la Asociación Española de la Pediatría y con venta autorizada en farmacias por la Agencia Española del Medicamento y Productos Necesarios que no estén incluidas en el calendario oficial
- RotaTeq75% por dosis.

Gastos de locomoción.- Cuando por no disponer de vehículo oficial los empleados municipales tuvieran que utilizar su propio vehículo para los desplazamientos por motivos de trabajo, se les abonará la cantidad de 0,21 € por Km., previa comprobación de la concurrencia o no de aquellas circunstancias.

En caso de accidente de tráfico en desplazamientos por razón del servicio, se abonará la reparación del vehículo implicado, previa comprobación de los justificantes presentados al efecto, siempre que exista parte policial. El accidente sufrido por el empleado en estos desplazamientos será considerado como producido en horario de trabajo efectivo.

Salidas y Desplazamientos .- Los empleados municipales que, por motivos de trabajo o por asistencia a cursos de formación para los que fueren propuestos y seleccionados, tuvieren que desplazarse fuera de la localidad tendrán derecho a percibir las siguientes cantidades:



DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





a)	Media dieta	(una comida)	20 €
----	-------------	--------------	------

- b) Dieta completa (dos comidas)......40 €
- c) Dieta completa y hospedaje.....125 €

Cuando por los motivos indicados, el empleado tenga necesidad de utilizar un estacionamiento o parking, le será abonado el importe del mismo previa justificación del gasto ocasionado.

Gastos ocasionados por renovación del permiso de conducir .- Quienes por razón de su trabajo estén obligados a la conducción de un vehículo oficial, les serán sufragados por el Excmo. Ayuntamiento la totalidad de los gastos ocasionados por la renovación del permiso de conducir, previa justificación de los mismos.

Ayuda a víctima de violencia de género. - Al funcionario/a de carrera, víctima de violencia de género, que suspenda su relación con este Ayuntamiento percibirá una ayuda de pago único equivalente a una mensualidad de su sueldo. Dicha situación deberá ser acreditada con la orden de protección a favor de la víctima o cualquier Resolución Judicial en que conste.

Ayudas para enfermos celíacos. - El Excmo. Ayuntamiento de Antequera abonará la cantidad de 450,00 € anuales al trabajador que padezca enfermedad celiaquía debidamente acreditada o familiares en primer grado de consanguinidad.

Todas estas mejoras sociales, salvo la expresada en último lugar, experimentarán anualmente y de manera automática, el incremento producido por el Índice de Precios al Consumo, quedando sin efecto las que bajo igual o similar denominación pudieran ser de aplicación en la actualidad.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EL COMITÉ DE EMPRESA

MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO 26 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Artículo 26º

Se mantiene este artículo en su redacción actual y se añade el siguiente párrafo:

El Excmo. Ayuntamiento de Antequera suministrará agua potable a todos/as los empleados/as municipales durante la jornada de trabajo, bien mediante fuentes de agua o bien mediante agua embotellada.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EL COMITÉ DE EMPRESA"



DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019



4. MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente proponiendo la modificación de varios artículos del Acuerdo Económico y Social del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, el cual había obtenido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien indica que este asunto que se traía al Pleno no había seguido el procedimiento administrativo regulado, no existiendo por tanto un expediente administrativo como tal, así como que también había sido informado negativamente por la Secretaría General, la Intervención General y la Unidad de Personal.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo se pronuncia en los mismos términos, señalando que aunque en Comisión Informativa su Grupo se abstuvo, en este momento cambiaban el sentido de su voto a negativo, puesto que el asunto que se traía al Pleno no se había tramitado de forma correcta y no existía un expediente administrativo propiamente dicho y además había sido informado negativamente por la Secretaría General, la Intervención General y la Unidad de Personal.

El señor Alcalde-Presidente les responde a ambos que esta propuesta es fruto de una petición de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento y que por tanto él le ha dado curso y por ese motivo la trae al Pleno.

Toma la palabra el señor Secretario General para formular advertencia verbal, diciendo que el asunto que se proponía al Pleno no había sido tramitado como expediente administrativo conforme a los requisitos legales; que al haberse incluido en la Comisión Informativa correspondiente por vía de urgencia no había podido tenerse conocimiento previo para pronunciarse sobre el fondo del mismo; que el texto presentado no era un texto refundido; y por último recomendaba que se dejase sobre la mesa para que fuese tramitado de forma adecuada y que pudiese venir a una sesión siguiente cumpliendo las exigencias formales que establece la ley.

Vista la propuesta de la Presidencia, vistos los informes negativos emitidos, vista la advertencia verbal hecha por la Secretaría General, no obstante, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y diez votos en contra de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero y de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, y resultando un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado, quedando dirimido el empate con el voto de calidad favorable del señor Alcalde-Presidente, acuerda:



- 1º. Prestar aprobación a la modificación de varios artículos del Acuerdo Económico y Social del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Antequera cuyo texto se inserta a continuación.
- 2º. Disponer que por la Unidad de Personal se dé a este asunto la tramitación legal oportuna.
- 3º. Disponer igualmente que el texto original facilitado por la Alcaldía-Presidencia, sea diligenciado con esta aprobación por la Secretaría General.

"MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO V.-

JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS, ARTÍCULO 10, DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ARTÍCULO 10°.- La jornada de trabajo será de treinta y cinco horas semanales, preferentemente de carácter continuado, distribuidas de forma general de lunes a viernes. En todo caso se estará a los horarios que figuren en la R.P.T. para cada puesto.

(SE SUPRIME "En todo caso") Igualmente, serán respetados los horarios de trabajo que se vinieren prestando, sin que puedan alterarse en los distintos servicios, salvo necesidades en los mismos y previo acuerdo con la Comisión de Vigilancia. Los cambios sustanciales en las condiciones de trabajo se informarán a la Comisión de Vigilancia y al empleado afectado con al menos quince días de antelación.

No obstante, lo anterior, se estará a lo regulado o que se regule en las correspondientes normas legales, siendo de aplicación las citadas en caso de variación de jornada, horarios, turnos, o cualquier otra alteración.

Reducción de jornada.- El personal afectado por el presente Acuerdo, podrá solicitar en determinados supuestos una reducción de jornada de hasta un 50%, con reducción de las retribuciones en el mismo porcentaje. Esta reducción podrá acumularse en jornadas completas. La persona que opte por la reducción de jornada, podrá volver a su jornada anterior de manera automática, avisando con 15 días de antelación. Este derecho no se podrá compatibilizar con otro trabajo. Dichos supuestos serán los regulados por la actual legislación.

Jornada flexible.- Se establece un sistema de flexibilidad horaria para todo el personal que quiera acogerse a la misma, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan. La Corporación Municipal determinará aquellos puestos de trabajo incluidos en dicho sistema y también los que no puedan acogerse por la naturaleza de sus funciones. Todo ello previa negociación y acuerdo con los representantes sindicales.

El horario de flexibilidad sin justificante y sujeto a recuperación es de 8:00 a 9:30 horas y de 14:00 a 15:00 horas.

25

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019







El horario de recuperación de saldos horarios negativos es de 7:30 a 8:00 horas y de 15:00 a 15:30 horas.

Se pueden recuperar los saldos horarios negativos entre las 16:00 y las 21:00 horas con la autorización previa del Jefe de Servicio o en su defecto del Delegado de Servicio.

Caso de denegarse esta posibilidad, deberán razonarse expresamente los motivos

Todo el personal afectado por el presente Acuerdo dispondrá, dentro de su jornada de trabajo, de un descanso de treinta minutos diarios.

El Ayuntamiento estudiará y establecerá para los trabajadores que lo soliciten, siempre que resulte posible y previo informe favorable del superior jerárquico, el sistema de teletrabajo durante un día en la semana, en el que el trabajador podrá realizar su jornada laboral de forma no presencial y desde un puesto de trabajo en el que se garanticen las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad y protección y confidencialidad de los datos mediante el uso de los medios electrónicos. Cuando varios trabajadores de un mismo departamento soliciten el sistema de teletrabajo y no sea posible su establecimiento para todos ellos, tendrán preferencia aquellos que por necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar así lo acrediten. El sistema de teletrabajo será reversible en cualquier momento, tanto por parte del trabajador como por parte del Ayuntamiento.

Se podrá establecer cuando las condiciones climáticas sean extremas un horario especial de trabajo para el periodo estival por el que los empleados y empleadas podrán ver modificado su horario de salida.

El horario de trabajo durante las Ferias de Mayo, y Agosto para aquellos servicios que puedan adaptarse sin detrimento del mismo, será de 10:00 a 14:00 horas.

Aquellos empleados a los que por razón del servicio, no se les pueda aplicar la citada reducción, le será abonada. A estos efectos, se considera dicho servicio de carácter extraordinario abonándose en las cuantías que para el mismo se relacionan en el artículo siguiente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE LA JUNTA DE PERSONAL

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ARTÍCULO 11º.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, GUARDIAS Y TURNOS DE TRABAJO

El personal que figure adscrito a aquellos servicios municipales en los que, por razón de su necesario y correcto funcionamiento, como consecuencia de fuerza mayor y a criterio de la Corporación, deba realizarse una jornada de trabajo superior vendrá obligado a su cumplimiento, teniendo dichas horas la consideración de extraordinarias.

26

DOCUMENTO: 2019094602







CAPÍTULO I: SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Las horas por acumulación rutinaria del trabajo están prohibidas, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. Solo podrán prestarse tales servicios por motivos extraordinarios o urgentes, derivados de catástrofes, ampliación de servicios o competencias municipales, modificación o alteración de los mismos, etc.
- 2.- El personal que figure adscrito a aquellos servicios municipales en los que, por razón de su necesario y correcto funcionamiento, como consecuencia de fuerza mayor y a criterio de la Corporación, deba realizarse una jornada de trabajo superior vendrá obligado a su cumplimiento, teniendo dichas horas la consideración de extraordinarias.
- 3.- En todo caso dichos servicios extraordinarios serán siempre voluntarios y rotativos, salvo aquellos que, por su propia naturaleza, hayan de ser necesarios para la prestación continuada al organigrama funcional del área o servicios. Cuando por su carácter técnico o especialización no puedan distribuirse entre el todo el personal del servicio, área o unidad correspondiente.
- 4.- La compensación será económica, de conformidad con el precio de hora normal que se acuerda en el cuadro expositivo.
- 5.- La definición de los horarios será la siguiente:
- 5.1.-HORA NORMAL: será la ampliación de la jornada laboral de lunes a viernes entre las 08:00 horas hasta las 22:00.
- 5.2.- HORA NOCTURNA: comprenderá desde el lunes hasta el jueves entre las 22:00 horas hasta las 08:00 horas, excepto festivo.
- 5.3.- HORA FESTIVA: serán los Sábados, domingos y los festivos que fijen la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondiente a su ámbito territorial, a las que será de aplicación.

Dicho calendario deberá publicarse antes del comienzo de cada año en el diario oficial que corresponda y en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento por los ciudadanos.

Tendrán un horario comprendido entre las 08:00 horas y las 22:00 horas.

5.4.- HORA NOCTURNA/FESTIVA: Comprende la misma definición que las festivas en horario de 22:00 horas hasta las 08:00 horas, incluyendo la noche anterior y posterior.

El servicio de Cabalgata de Reyes Magos será considerado horario nocturno y festivo por las peculiaridades que conllevan este servicio.

6.- Las horas extraordinarias serán normalmente abonadas salvo acuerdo con el trabajador para su compensación en descanso, que habrán de solicitarse por escrito dentro de las 48 horas siguientes a su realización, y previo acuerdo con el Delegado del Servicio.

27

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





El descanso se realizará a razón de 1,5 horas por hora normal trabajada (de mañana o tarde) y 2 horas por hora trabajada considerada nocturna o festiva. En caso de su disfrute por descanso no podrán compensarse más de dos días por trimestre, sin que puedan acumularse con vacaciones ni con otro tipo de permiso.

- 7.- Los servicios extraordinarios que no sean por ampliación de jornada, tendrán una duración mínima de 4 horas, si el servicio tuviese una duración inferior a la establecida anteriormente se abonara la cantidad de 4 horas según precio del cuadro de servicios extraordinarios.
- 8.- El Retribución/Hora normal se determinará según el siguiente cuadro:

CUADRO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

	IMPORTE HORA	IMPORTE HORA	IMPORTE HORA
GRUPO	NORMAL	NOCTURNA O FESTIVA	NOCTURNA Y FESTIVA
A1	27E	32E	35E
A2	26E	30E	34E
В	24E	29E	32E
C1	22E	27E	30E
C2	21E	25E	28E
AGRUP.			
PROFE.	20E	24E	27E

CAPÍTULO II: TURNOS DE TRABAJO:

En los servicios que se encuentren atendidos por turnos, les será concedido el turno que soliciten a quienes, contando más de 55 años de edad, así lo expresen y siempre que ello no vaya en detrimento del referido servicio. Asimismo, en dichos servicios tendrán derecho a elegir turno quienes se encuentren cursando con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, siempre que no se ocasione perjuicio o vaya en detrimento del funcionamiento del servicio.

Aquellos servicios que para su debido cumplimiento tengan la necesidad de realizar guardias, vendrán obligados a realizarlas, de lunes a domingo de forma rotativa, percibiendo por ello las retribuciones que se especifican en los apartados siguientes.

Definición de los Servicios.- Los Servicios a realizar pueden ser:

a) Ordinarios.- Son aquellos en que se realizan las funciones inherentes al puesto, durante la jornada de trabajo o turno de los fines de semana y festivos de ámbito nacional o autonómico. Se entiende como fin de semana el período comprendido desde el viernes a las 22:00 h. hasta el lunes a las 08:00 h. También se considerarán servicios ordinarios todos los turnos de trabajo que coincidan en los períodos de Ferias de Mayo y Agosto en turnos de tarde y noche, Lunes, Martes y Miércoles Santo en turnos de mañana, tarde, noche, las 24 horas anteriores a la inauguración de las Ferias de Mayo y Agosto, y las 24 horas siguientes a su clausura, las tardes del día 24,31 y 5 Enero.





DOCUMENTO: 2019094602



- Especiales.- Son aquellos servicios que se realizan con periodicidad anual, fuera de los servicios ordinarios, con motivo de la Navidad, Carnaval, Semana Santa, Fiestas patronales, locales, así como aquellos que se realicen entre las 24 horas anteriores a la inauguración de las Ferias de Mayo y Agosto, y las 24 horas siguientes a su clausura.
- a) Extraordinarios.- Son todos aquellos no previstos en periodicidad anual, que surjan fuera del calendario laboral.

Los servicios atendidos a turnos, percibirán en el Complemento Específico la retribución que corresponda por este tipo de jornada que será la que figure en la V.P.T. No obstante lo anterior, los ocupantes de aquellos puestos que realicen este tipo de jornada verán incrementadas dichas cuantías. El incremento se realizará en función del tipo de servicio a realizar, de entre los definidos en el artículo anterior, de la siguiente manera:

Para el ejercicio 2018 (se actualizarán al precio actualizado con subidas anuales):

- Durante el turno de servicio ordinario las siete primeras horas se abonarán por su totalidad a razón de 74,78 €; a partir de la octava tendrán el mismo valor/hora que las consideradas nocturnas (16,97 €/hora).
- Durante el turno de servicio especial las siete primeras horas se abonarán por su totalidad a razón de 124,55 €; a partir de la octava se abonarán a razón de 17,38 € por hora
- Durante el turno de servicio extraordinario las siete primeras horas se abonarán por su totalidad a razón de 134,93 €; a partir de la octava se abonarán a razón de 18,45 € por hora trabajada.

Las cuantías arriba indicadas se incrementarán a partir de 01/01/2018 en el porcentaje que indique la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio.

El personal adscrito al servicio de electricidad y alumbrado público, así como el personal subalterno adscrito a la policía local y Policía Local realizará las guardias ordinarias, o extraordinarias, que en dicho servicio se establezcan.

Tendrán la consideración de guardias ordinarias las establecidas para atender las eventualidades, situaciones o circunstancias que en este momento puedan comportar un riesgo para las personas, vehículos, o cualesquiera otros bienes, muebles o inmuebles, cuya manifestación haya sido provocada de manera espontánea y no hayan sido programadas previamente.

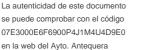
A los problemas que se presenten en circunstancias de alto riesgo para la integridad física del operario, como pueden ser la manipulación de dispositivos con corriente eléctrica activa por la noche, con lluvia o con mucho viento, se les dará solución al día siguiente por la mañana.

Se tendrán en consideración las siguientes situaciones concretas:

- En los diferentes cruces de semáforos de la ciudad, en el caso de que se funda alguna lámpara de señalización fuera del horario laboral y disponga de otra que cumpla la misma función, ya sea alta o baja se procederá a la sustitución a la mañana siguiente en horario de



29



FIRMANTE - FECHA



trabajo. Sólo se sustituirá en el caso de que no exista ninguna encendida que cumpliera la misma función.

Se atenderá si el cruce está totalmente apagado.

- En los sectores de alumbrado público se intentará dejar funcionando al menos un tercio de dicho sector.

Capítulo III: Guardias

Se considerarán guardias extraordinarias las que se establezcan para atender todos los eventos programados por el Ayuntamiento, como puede ser: Ferias de Antequera, Semana Santa, Navidad. Estas guardias se abonarán de la siguiente forma:

Para el ejercicio 2008

- Ferias: Días oficiales de feria y día anterior a la inauguración oficial y posterior a la terminación oficial de la feria se abonarán a razón de 55 €.
- Navidad: Los días 24, 25 y 31 de diciembre así como el 1, 5 y 6 de Enero se abonarán a razón 55 €.
- Semana Santa: Los días Lunes, Martes y Miércoles las Guardias de expectativa se abonarán a razón de 35 € por guardia; Jueves y Viemes, Sábado y Domingo Santo se abonarán a razón de 55 € por guardia; las horas extraordinarias en servicio activo se abonarán a lo estipulado en el presente Acuerdo.

Para el ejercicio 2009:

- Ferias: Días oficiales de feria y día anterior a la inauguración oficial y posterior a la terminación oficial de la feria se abonarán a razón de 59,40 €.
- Semana Santa: Los días Lunes, Martes y Miércoles las Guardias de expectativa se abonarán a razón de 37,80 € por guardia; Jueves y Viernes, Sábado y Domingo Santo se abonarán a razón de 59,40 por quardia; las horas extraordinarias en servicio activo se abonarán a lo estipulado en el presente Acuerdo.

Guardias Ordinarias: Durante 2008 se abonarán de la siguiente forma:

- De Lunes a Jueves, 35 €/día
- De Viernes a Domingo y Festivos, 55 €/día
- Las guardias se desarrollarán semanalmente.

Durante 2009 se abonarán a razón de:

- De Lunes a Jueves, 37,80 €/día
- De Viernes a Domingo y Festivos, 59,40 €/día
- Las guardias se desarrollarán semanalmente.

Las cuantías de las quardias ordinarias y extraordinarias se incrementarán a partir de 01/01/2010 en el porcentaje que indique la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio.

Los trabajadores que por razones de fuerza mayor, tengan que realizar la sustitución de un compañero en la guardia previamente establecida, se compensarán en el porcentaje proporcional que corresponda conforme a la retribución antes citada. El personal afectado



30



realizará las guardias ordinarias y extraordinarias que establezcan sus correspondientes servicios, con los turnos pertinentes.

Para las guardias ordinarias se procederá elaborando un cuadrante por el jefe del servicio y el capataz, que será consensuado con todos los afectados. El cuadrante deberá ser lo más equitativo posible en número de días, tanto laborales como festivos.

Los funcionarios de la Policía local que con motivo de la prestación de su servicio deban acudir a los juzgados en su día de descanso o vacaciones y en ejercicio de sus funciones recibirán la compensación siguiente:

- Cuando el juzgado se encuentre fuera del término municipal, siete horas.
- Cuando esté dentro del término municipal, cinco horas.

El personal que por la naturaleza de su servicio tenga que realizar su trabajo las noches del 24 v 31 de Diciembre así como las mañanas del 25 de Diciembre. 1 de Enero v 6 de Enero serán compensados con lo establecido para los servicios extraordinarios. En el caso del Servicio de alumbrado y personal subalterno de la Policía local se abonará la guardia de expectativa por el importe de 80 €.

EL ALCALDE -PRESIDENTE

LA JUNTA DE PERSONAL

MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO V.-

JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS, ARTÍCULO 12, DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ARTÍCULO 12º.- CALENDARIO FESTIVO

El calendario festivo será el que la autoridad competente determine para la ciudad de Antequera.

Se considerarán inhábiles, a todos los efectos, la festividad de Santa Rita y el Sábado de Gloria.

El personal afectado por este Acuerdo disfrutará como festivos tres días en Semana Santa y cuatro en Navidad, de los considerados como laborables en el calendario correspondiente.

El 24 de diciembre y el 31 de diciembre serán considerados inhábiles a todos los efectos y el 5 de enero y el Miércoles Santo serán considerados descansos añadidos a dichos festivos. Salvo norma de rango superior que establezca variaciones en dichos festivos contemplados en este acuerdo. Quienes, por razón del servicio que presten, no puedan disfrutar como festivos dichos días, podrán hacerlo en otras fechas y, a ser posible, dentro de los quince días anteriores o posteriores a aquellas festividades. Cuando los expresados períodos coincidieran con el de permanencia en situación de baja por enfermedad, el interesado podrá disfrutar de estos días como festivos una vez sea dado de alta en las fechas que



DOCUMENTO: 2019094602

FIRMANTE - FECHA



acuerde con el Delegado del Servicio y siempre que así lo permitan las necesidades del servicio, sin que en ningún caso puedan ser compensados económicamente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE LA JUNTA DE PERSONAL

MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO V.-

JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS, ARTÍCULO 14, DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ARTÍCULO 14º.- LICENCIAS Y PERMISOS

Permisos retribuidos.- Los trabajadores municipales, previo aviso por escrito con los suficientes días de antelación y adecuada justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a percibir la totalidad de sus retribuciones, por los motivos y tiempos siguientes:

- Quince días naturales, por razón de matrimonio. Para el caso de parejas de hecho podrá disfrutarse en el mes siguiente a su inscripción en el Registro oficial de parejas de hecho.
- Cinco días naturales en caso de divorcio, siempre que no medie causa penal, delito o falta.
- Cuatro días laborables, ampliables hasta siete si el hecho tuviere lugar fuera de la localidad, por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho, hijo/a, padre o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando al fallecimiento del cónyuge concurriera la circunstancia de existencia de hijos/as con algún tipo de discapacidad, o menores (SE SUPRIME "de cinco años") de edad, el permiso podrá ampliarse hasta quince días.

Para el caso de parientes de hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de un día laborable ampliable a dos si el hecho tuviere lugar fuera de la localidad.

- Quince días por nacimiento de hijo, conforme a lo regulado en la normativa general. La justificación para su disfrute será la misma que la exigida para la licencia por maternidad, adopción y acogimiento. A dicho permiso se adicionaran las cinco semanas de permiso ininterrumpidas legalmente establecidas.
- Cinco días hábiles por enfermedad grave, a disfrutar de manera continuada o alternativa por ingreso hospitalario o domiciliario, por determinación facultativa, intervención quirúrgica del cónyuge, pareja de hecho, padres, hijo/a, persona de especial dependencia, o familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad cuando el enfermo estuviere ingresado en la localidad; se ampliará a siete días si lo estuviere fuera de ella. La concesión de este permiso exigirá, en todo caso, la acreditación de la causa invocada mediante certificado médico.



DOCUMENTO: 2019094602



- Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado municipal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes. Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- Permiso por guarda legal: los empleados municipales que por razones de guarda legal tengan el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tienen derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de las retribuciones que corresponda. No obstante, al personal que se encuentre en alguna de las circunstancias citadas, la Corporación Municipal le abonará la diferencia que resulte de restar a sus retribuciones íntegras mensuales lo deducido por el derecho al que se acoge. Siempre y cuando la reducción de la jornada laboral diaria sea de una hora como máximo. El abono se autorizará por un año, siendo revisable una vez transcurrido este período de tiempo si han cambiado las circunstancias que lo originaron. Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- Permiso por cuidado de hijo afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el trabajador tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente. En el supuesto de que ambos sean trabajadores municipales, sólo uno de ellos podrá optar a este permiso, si bien se facilitará la alternancia en el mismo.
- Cuando por razón de enfermedad propia o de cualquiera de sus hijos/as (SE SUPRIME "menores de edad") o sus progenitores, el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la de su jornada verá concedido, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, teniendo que justificar el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo de la Seguridad Social, en el que deberán constar día y hora de la visita médica; cuando ambos padres trabajen, solo podrá ser ejercido este derecho por uno de ellos, siempre que no sea por causa grave o causa justificada, en la que podrán gozar de este permiso ambos, en el caso de progenitores, este permiso se disfrutará solamente cuando medie imposibilidad física de la persona que deba asistir a consulta médica o centro hospitalario.

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019



- Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Por matrimonio de hermanos e hijos, así como bautizo y comunión de los hijos del trabajador o de su pareja de hecho cuando éste ostente la tutela o guarda legal, y de familiares de hasta segundo grado, un día en la fecha de su celebración, que podrá ser ampliado hasta tres, si tuviera lugar fuera de la provincia.
- Hasta quince días al año, para asistir a cursos o actos relacionados con las actividades profesionales propias del trabajador, congresos, mesas redondas, cursillos, etcétera. O por estudios relacionados con la profesión, especialmente en lo que se refiere a exámenes, evaluaciones, pruebas puntuables de cualquier tipo y tutorías. Debiendo solicitarse la oportuna autorización con una antelación mínima de (SE SUPRIME "cinco") dos días. Esta disposición se aplicará igualmente en caso de que los cursos o estudios no estén directamente relacionados con la profesión, pero contribuyan a la mejora de la formación general del trabajador.
- La Corporación concederá permisos retribuidos a aquellos trabajadores que participen en actividades deportivas (SE SUPRIME "de alto nivel") en su condición de deportistas o de algún familiar en primer grado de consanguinidad dependiente o de delegados de las mismas, que se incluyan en los calendarios oficiales federativos; o bien participen en pruebas representando a un colectivo profesional del Ayuntamiento, de forma que se facilite a éstos su participación en concentraciones, encuentros, expediciones, etcétera. Siempre y cuando el trabajador justifique dicha participación, percibiéndose el total de las retribuciones asignadas para la jornada laboral del día de la competición, así como la anterior a la misma según la competición de que se trate.
- Permiso por razón de violencia de género: Las faltas de asistencia del personal laboral por motivo de ser víctimas totales o parciales de violencia de género, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los Servicios Sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia de género o sus hijos/as, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. Este derecho se hará extensivo para la realización de técnicas de fecundación asistidas.

Tres días laborables, por traslado de domicilio dentro de la localidad.

El personal adscrito a trabajos a turnos, fines de semana, festivos, en cualquiera de las situaciones de este artículo, justificará las cuantías establecidas para los turnos de fines de semana.

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019

34





B) Permisos retribuidos por asuntos propios.- Los trabajadores municipales podrán disfrutar de hasta (SE SUPRIME "ocho") seis días al año de permiso retribuido por asuntos propios, debiendo solicitarlo imprescindiblemente por escrito, con un día de antelación, y quedando supeditada su concesión, a las necesidades del servicio.

Asimismo tendrán derecho al disfrute de dos días más al cumplir el primer trienio, y 2 días más por el sexto trienio cumplido. A partir del octavo, se adicionará un día más por trienio de servicios prestados.

(SE SUPRIME: "Durante el período de navidad solo podrán disfrutarse un máximo de dos días.").

La fecha límite para el disfrute, se establece en el 31 de enero del ejercicio siguiente.

El interesado deberá presentar la correspondiente solicitud en el impreso normalizado que le será facilitado en la Sección de Personal. Dicho impreso deberá ser cumplimentado por duplicado y entregado al respectivo Jefe de Servicio, para informe preceptivo. Una vez informada la solicitud, uno de los impresos quedará en poder del interesado, debiendo éste entregar el segundo en la Unidad de Personal.

Corresponderá al Sr./Sra. Delegado/a de Personal, la concesión o denegación del permiso solicitado; y en caso de ausencia de éste, al funcionario Jefe de Recursos Humanos.

Se entenderá concedido el permiso, siempre que el informe emitido por el Jefe de Servicio sea favorable y exista silencio administrativo.

El personal adscrito a trabajo a turnos, fines de semana, festivos, tendrán derecho a la retribución de los turnos de fines de semana en los asuntos propios que soliciten en esa fecha.

Si el informe del Jefe de Servicio fuese desfavorable, o el solicitante no tuviese superior jerárquico en su servicio, decidirá sobre su autorización, en el orden antes expresado, el responsable de Personal. Caso de no autorizarse la petición se hará constar los motivos concretos de denegación.

A petición del interesado se concederán permisos no retribuidos, previa conformidad del responsable de servicio, por periodo de hasta dos meses al año, conservando durante ese tiempo su cómputo de antigüedad, y la cotización a la Seguridad Social, sin que pueda exceder el mismo de seis meses en tres años consecutivos.

También podrán disponer de permiso no retribuido los empleados/as que acrediten su colaboración con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de hasta seis meses de duración que podrá ser ampliado por otro periodo igual previa autorización de la empresa. La ONG deberá acreditar documentalmente las tareas a realizar por el empleado o empleada municipal.

35

FIRMANTE - FECHA



C) Licencias por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento y lactancia.-

Las empleadas municipales tendrán derecho a un período de licencia de 120 días continuados de duración por alumbramiento ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de licencia se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En los supuestos de parto prematuro y en aquellos que, por cualquier causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, esta licencia se ampliará tantos días con el neonato se encuentre hospitalizado con un máximo de trece semanas adicionales.

En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

Por su parte, los empleados municipales tendrán derecho a un periodo de 60 días continuados de duración por paternidad, dentro del periodo del permiso por maternidad o inmediatamente a partir de la finalización del mismo. En los supuestos de parto prematuro y en aquellos que, por cualquier causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, esta licencia se ampliará tanto días como el neonato se encuentre hospitalizado hasta un máximo de siete semanas adicionales.

En el supuesto de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la licencia será similar a la de maternidad, contadas a la elección de la trabajadora o trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la Resolución administrativa que inicie el procedimiento de adopción. En el caso de que el padre y la madre trabajen, el período se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados. En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de los días previstos en los apartados anteriores.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los períodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre las partes.



36



Asimismo, por lactancia de un hijo/a menor de dieciséis meses, tendrán derecho a una pausa de una hora diaria en su jornada de trabajo, que podrán dividir en dos períodos de treinta minutos. Esta reducción se ampliará en caso de parto múltiple durante quince minutos más a partir del segundo hijo y por cada uno de ellos.

Las trabajadoras podrán optar por acumular, siempre y cuando tenga el visto bueno de su superior, el total de horas de permiso por lactancia, disfrutándolas de forma ininterrumpida a continuación del disfrute de la Baja por maternidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del disfrute del permiso por lactancia corresponderán al trabajador/a dentro de su jornada ordinaria.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre podrán ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, sin disminución del salario.

D) Licencias sin sueldo y excedencias.- Las licencias o excedencias por asuntos propios, con reserva de plaza pero sin derecho a percibir retribución alguna, por un período mínimo de un año y máximo de dos, se concederán siempre que medie solicitud previa con un mes de antelación y si las necesidades del servicio lo permiten.

En todo caso en materia de excedencias se estará a lo legalmente establecido.

- E) Excedencia por cuidado de hijos/as.- Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Esta excedencia la podrá solicitar el padre o la madre cuando los dos trabajen y dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y a que se compute a efectos de antigüedad el período de la misma. En esta situación podrán participar en convocatorias de traslados y ascensos, como si estuviesen en activo y se tendrá derecho a cursos de formación, especialmente con ocasión de su reincorporación. Los sucesivos nacimientos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.
- F) Excedencia por cuidado de familiares.- Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de hasta un año para atender el cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo hasta el 2º grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desarrolle actividad retribuida. En el caso de que las circunstancias que originaron esta excedencia permanezcan vigentes, podrá prorrogarse anualmente hasta el cese de las mismas.

La reincorporación de la persona que opte por cualquiera de estas dos excedencias será automática, avisando con 15 días de antelación.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

LA JUNTA DE PERSONAL



37



MODIFICACIÓN DEL CAPITULO VII.-

RETRIBUCIONES, DERECHOS Y MEJORAS SOCIALES, Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS, ARTICULO 24, DEL ACUERDO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ARTÍCULO 24º.- MEJORAS SOCIALES

Cada año de vigencia de este Convenio y con el fin de mejorar el bienestar de los empleados municipales, el Ayuntamiento destinará una partida para financiar acciones y programas de carácter social por un importe que será establecido porcentualmente de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los recursos disponibles del Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio anual correspondiente. Tendrán derecho a las mejoras sociales que a continuación se relacionan los trabajadores fijos y los temporales con antigüedad reconocida superior a un año.

Tendrán derecho a las mejoras sociales que a continuación se relacionan los trabajadores fijos y los temporales con antigüedad reconocida superior a un año.

Asistencia por discapacidad.- El Excmo. Ayuntamiento abonará la cantidad de 250 € mensuales, al trabajador cuyo hijo sufra una discapacidad física o psíquica, siempre que se encuentre incapacitado para realizar un trabajo retribuido (SE SUPRIME "y que, por el mismo concepto, el trabajador no perciba pensión o ayuda periódica algunas") o se encuentre en situación de desempleo; asimismo abonará la cantidad mensual de 150 € al trabajador cuyo cónyuge sufra igualmente una discapacidad y se encuentre incapacitado para realizar un trabajo retribuido o se encuentre en situación de desempleo (SE SUPRIME "y que por el mismo concepto no perciba pensión o ayuda periódica alguna"). La acreditación de la minusvalía se realizará mediante Certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Complemento en caso de baja por enfermedad o accidente.- En estos casos el empleado municipal continuará percibiendo el importe íntegro de sus retribuciones básicas y complementarias durante un período máximo de dieciocho meses. Asimismo en caso de Accidente de trabajo o Enfermedad Profesional, aquellos empleados que perciban retribuciones en concepto de turnos de trabajo, festivos, nocturnos o guardias, percibirán el promedio de los importes percibidos por estos conceptos, correspondientes a las doce mensualidades inmediatamente anteriores al mes de la baja.

Premio por permanencia. Por este concepto los trabajadores municipales percibirán la cantidad de 269,78 €, a los quince años de servicios prestados; 539,57 € a los veinte años de servicios prestados; 647,48 € a los veinticinco años de servicios; 809,39 € al cumplir treinta; 932,17 € al cumplir treinta y cinco y 1331,68 € a los cuarenta años de servicio. Dichas cantidades quedarán congeladas hasta la negociación del nuevo Acuerdo Económico-Social.

Si el empleado municipal se jubilase teniendo completadas parte de las 60 mensualidades correspondientes a los tramos 15-20 años, 20-25 años, 25-30 años, 30- 35 años y 35-40 años, y 1.731,19 € a los cuarenta y cinco años de servicio. Dichas cantidades quedarán

38

DOCUMENTO: 20190946025 Fecha: 03/06/2019 Hora: 13:49





congeladas hasta la negociación de nuevo Acuerdo Económico-Social. Si el empleado municipal se jubilase teniendo completadas parte de las 60 mensualidades correspondientes a los tramos 15-20 años, 20- 25 años, 25-30 años, 30-35 años, 35-40 años y 40-45 años, tendrá derecho a percibir en concepto de premio por permanencia, la parte proporcional del importe correspondiente a los años de servicios más próximos e inmediatos, de los establecidos en este apartado, que hubiese cumplido como personal activo.

Dentro de los actos que cada año se celebren con motivo de Santa Rita, habrá un reconocimiento público hacia aquellos trabajadores que hayan devengado alguno de estos premios durante el año inmediatamente anterior.

Si el interesado falleciese dentro del año en que le correspondiera percibir este premio, deberá serle abonado a sus herederos hasta el segundo grado de consanguinidad La percepción de este premio sólo se reconocerá en favor de quienes cumplan a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo los expresados períodos de permanencia y no a favor de quienes ya lo hubieren cumplido.

Plan de pensiones de empleo.- El Ayuntamiento destinará en 2009 un 0,1 % de la masa salarial, para financiar aportaciones al plan de pensiones, que incluya la cobertura de contingencia de jubilación, para todos sus funcionarios de carrera y trabajadores laborales con contrato indefinido. En el ejercicio 2010 se destinará un 0,2 por ciento de la masa salarial; durante el último trimestre de ese año se realizará una revisión de este porcentaje, a fin de concretar el que deba aplicarse en el ejercicio 2011. Su aplicación se realizará en los términos que establezca la Comisión creada al efecto.

Premio por jubilación ordinaria (SE SUPRIME "a los 65 años").- Los empleados que accedan a la situación de jubilación ordinaria (SE SUPRIME "por cumplir 65 años de edad"), tendrán derecho a percibir un premio de 2.500,00 euros, que le será abonado en el mes siguiente al del acuerdo corporativo de la jubilación.

El empleado también tendrá derecho a este premio cuando acceda a la situación de jubilación por invalidez o incapacidad, siempre que medie resolución de la Seguridad Social por la que se le declare en tal situación. Cuando por esta causa se perciba dicho premio con anterioridad al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria (SE SUPRIME "de 65 años"), el interesado no causará derecho a percibir un nuevo premio al alcanzar esta edad.

Premio por jubilación anticipada.- Los empleados municipales que se jubilen voluntariamente percibirán por este concepto la cantidad que resulte de multiplicar (SE SUPRIME "49,94 € (como mínimo)"), 75 € por cada año de servicios prestados y, a su vez, por el número de años de anticipación a su jubilación obligatoria con que soliciten la jubilación voluntaria.

Auxilio por defunción.- En caso de defunción de un funcionario en activo, el cónyuge, hijos o herederos legalmente reconocidos hasta primer grado de consanguinidad de aquél, tendrán derecho a percibir la cantidad de 3000 €, en concepto de Auxilio por Defunción.



39

FIRMANTE - FECHA



La entrega de dicho dinero se hará con la máxima celeridad, tan pronto la familia solicite dicho auxilio y presente la documentación acreditativa que les reconozca la calidad de beneficiarios, que será la certificación, libro de familia o declaración de herederos según el caso.

Ayuda por nupcialidad.- El personal que contraiga matrimonio o acredite ser pareja de hecho conforme a la normativa vigente en esta materia, tendrá derecho a percibir por una sola vez una ayuda de 150 €. Cuando concurra en los dos contrayentes la condición de empleados del Ayuntamiento, sólo uno tendrá derecho a esta ayuda.

Ayuda por natalidad o adopción.- Por este concepto el empleado municipal tendrá derecho a percibir la cantidad de 150 €, que le será entregada por cada hijo o hija y de una sola vez; siendo de aplicación lo acordado respecto al premio de nupcialidad cuando ambos padres sean empleados del Ayuntamiento.

Anticipos reintegrables.- El Excmo. Ayuntamiento constituirá un fondo para préstamos en favor de los funcionarios y trabajadores fijos de 30.000 €.

Con cargo a la mitad de dicho fondo se concederán anticipos o préstamos ordinarios por importe de hasta 1.500,00 €, a reintegrar en un plazo máximo de 18 meses, a criterio del interesado o interesada, y sin interés. Con cargo al resto del importe total de los repetidos fondos podrán concederse anticipos o préstamos extraordinarios por importe de hasta 3.000 € para casos de extrema necesidad y urgencia. No se concederá un nuevo préstamo o anticipo hasta que se haya cancelado o amortizado el anterior.

Bonificación por utilización de las instalaciones deportivas municipales.- El personal funcionario, así como sus respectivos cónyuges e hijos, disfrutarán de una bonificación del 100% en la tarifa por el uso de las instalaciones deportivas municipales excluyendo aquellas actividades que precisen monitor. El procedimiento a seguir para hacer efectiva esta mejora social, será el que en cada momento se determine, si bien de momento se continuará con el actualmente establecido.

Fondo de actividades. La Corporación constituirá un fondo de 6.200 € anuales, en favor de toda la plantilla municipal; dicho fondo se utilizará previo acuerdo de la Junta de Personal, Comité de Empresa y Corporación e irá destinado a realizar las distintas actividades que durante el año se programen.

La cantidad de dicho fondo de actividades, que no se gaste en el año en curso, será acumulable para el año siguiente.

Ayuda escolar.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente y su cónyuge o pareja de hecho, percibirá por este concepto, las siguientes cantidades:

- a) 170 € anuales, por hijo o hija que se encuentre cursando estudios en, Guarderías, Preescolar y educación primaria.
- b) 215 € anuales, por hijo o hija que se encuentre cursando estudios de Primer Ciclo de ESO.

40

DOCUMENTO: 2019094602





Excmo. Ayuntamiento Antequera

- c) 280 € anuales, por hijo o hija que se encuentre cursando estudios de Segundo Ciclo de ESO, FP (Ciclos Formativos) o Bachiller.
- d) Ayudas Universitarias: Se concederán 350 € al trabajador, cónyuge o descendiente que curse estudios Universitarios.

Junto a esta última ayuda, todas las precedentes serán extensivas a los trabajadores que cursen alguno de los estudios recogidos en los apartados anteriores.

Dichas ayudas se concederán previa solicitud de los interesados, a la que deberán acompañar los oportunos documentos acreditativos de estar matriculados en los estudios o nivel correspondiente.

En el caso de matrimonios en los que ambos cónyuges ostenten la condición de empleados del Ayuntamiento sólo podrá ser solicitada por uno de ellos.

Estas ayudas se verán incrementadas en un 50% en caso de que el beneficiario en edad escolar tenga algún tipo de Necesidad Educativa Especial y cuente con el Dictamen de Escolarización correspondiente para recibir apoyo a la Integración y no cuenten con otro ayuda de este tipo.

Ayudas por prótesis y determinadas asistencias facultativas.- El personal, tendrá derecho a percibir para sí o para todo aquel familiar a su cargo que así conste en la Seguridad Social, por dichos conceptos las ayudas que seguidamente se señalan, conforme al baremo que se determina:

a) Prótesis oculares

10	_
46 :	€
78 1	€
48	€
a.	
71	€
	78 ‡ ,48 a. ,71

Cuando la operación con láser se derivara de Accidente de trabajo o Enfermedad Profesional el Ayuntamiento abonará la totalidad de la factura, siempre que no sea cubierto por la Mutua de Accidentes de trabajo.

b) Prótesis y tratamientos odontológicos

Aparato dental completo (superior e inferior)	421,14 €
Aparato dental parcial	204,19 €
Piezas (c/u)	57,43 €
Empastes (c/u)	44,68 €
Endodoncia	89,33 €
Tartrectomía	51,05 €
Ortodoncia	414,77 €



DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código



Excmo. Ayuntamiento Antequera

Extracciones (fuera de la cobertura de la Seguridad Social y por prescripción facultativa).................................. 44,68 €

c) Prótesis ortopédicas

Plantillas	38,28 €
Calzado	
Vehículo adaptado	446,67 €

Cuando la ayuda solicitada por estas prótesis supere la cantidad de 199,75 € deberán presentarse dos presupuestos de diferentes establecimientos o clínicas ortopédicas, aceptándose el de menor importe.

Máximo de ayuda anual por estos conceptos, excluida la correspondiente al vehículo......191,43 €

d) Prótesis auditivas

Las anteriores ayudas serán percibidas siempre y cuando los tratamientos no sean ofrecidos por el Servicio Andaluz de Salud.

Al margen de las ayudas relacionadas, la Comisión de Vigilancia estudiará y podrá conceder otras que a su consideración pudieran presentarse, bien porque concurran circunstancias especiales o porque se trate de tratamientos nuevos.

e) Ayudas por desplazamientos para recibir asistencia médica fuera de la provincia por prescripción facultativa y referida a especialidades cuya atención no pueda realizarse en la provincia de Málaga: se abonarán, como máximo, los gastos correspondientes conforme al importe de dietas y desplazamientos que aquí se establecen.

Los interesados deberán solicitar estas ayudas según ANEXO VII, acompañando con la solicitud debidamente formalizada, los documentos que para cada caso se indiquen en dicho impreso.

En el caso de matrimonios en que ambos cónyuges sean empleados municipales, la solicitud podrá presentarse por cualquiera de ellos, o por ambos conjuntamente, si bien no podrá reconocerse duplicidad en la prestación.

- f) Bonificación por Vacunas infantiles recomendadas por la Asociación Española de la Pediatría y con venta autorizada en farmacias por la Agencia Española del Medicamento y Productos Necesarios que no estén incluidas en el calendario oficial
- Bexsero75% por dosis.
- Rotarix75% por dosis.
- RotaTeg75% por dosis.



Fecha: 03/06/2019 Hora: 13:49



Excmo. Ayuntamiento Antequera

> Gastos de locomoción.- Cuando por no disponer de vehículo oficial los empleados municipales tuvieran que utilizar su propio vehículo para los desplazamientos por motivos de trabajo, se les abonará la cantidad de 0,21 € por Km., previa comprobación de la concurrencia o no de aquellas circunstancias.

> En caso de accidente de tráfico en desplazamientos por razón del servicio, se abonará la reparación del vehículo implicado, previa comprobación de los justificantes presentados al efecto, siempre que exista parte policial. El accidente sufrido por el empleado en estos desplazamientos será considerado como producido en horario de trabajo efectivo.

> Salidas y Desplazamientos .- Los empleados municipales que, por motivos de trabajo o por asistencia a cursos de formación para los que fueren propuestos y seleccionados, tuvieren que desplazarse fuera de la localidad tendrán derecho a percibir las siguientes cantidades:

- a) Media dieta (una comida).....20 €
- b) Dieta completa (dos comidas)......40 €
- c) Dieta completa y hospedaje.....125 €

Cuando por los motivos indicados, el empleado tenga necesidad de utilizar un estacionamiento o parking, le será abonado el importe del mismo previa justificación del gasto ocasionado.

Gastos ocasionados por renovación del permiso de conducir.- Quienes por razón de su trabajo estén obligados a la conducción de un vehículo oficial, les serán sufragados por el Excmo. Ayuntamiento la totalidad de los gastos ocasionados por la renovación del permiso de conducir, previa justificación de los mismos.

Ayuda a víctima de violencia de género.- Al funcionario/a de carrera, víctima de violencia de género, que suspenda su relación con este Ayuntamiento percibirá una ayuda de pago único equivalente a una mensualidad de su sueldo. Dicha situación deberá ser acreditada con la orden de protección a favor de la víctima o cualquier Resolución Judicial en que conste.

Ayudas para enfermos celíacos.- El Excmo. Ayuntamiento de Antequera abonará la cantidad de 450,00 € anuales al trabajador que padezca enfermedad celiaquía debidamente acreditada o familiares en primer grado de consanguinidad.

Todas estas mejoras sociales, salvo la expresada en último lugar, experimentarán anualmente y de manera automática, el incremento producido por el Índice de Precios al Consumo, quedando sin efecto las que bajo igual o similar denominación pudieran ser de aplicación en la actualidad.

> EL ALCALDE-PRESIDENTE LA JUNTA DE PERSONAL

MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.



DOCUMENTO: 2019094602

La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código



ARTÍCULO 26 DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Artículo 26º

Se mantiene este artículo en su redacción actual y se añade el siguiente párrafo:

El Excmo. Ayuntamiento de Antequera suministrará agua potable a todos/as los empleados/as municipales durante la jornada de trabajo, bien mediante fuentes de agua o bien mediante agua embotellada.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA JUNTA DE PERSONAL"

5. MODIFICACIÓN DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA POLICÍA LOCAL.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba recogiendo la petición del cuerpo de la Policía Local para dar solución a una demanda que dicho cuerpo ha padecido en forma de pérdida retributiva en conceptos de vacaciones y asuntos propios y que tras una reunión celebrada el pasado día 19 de febrero de 2019 con representantes sindicales y en la que participaron el Concejal delegado de Seguridad y el Concejal delegado de Hacienda, así como él mismo, se había acordado el siguiente esquema retributivo:

- "1.- Que se incremente la cantidad del CPT a 550 euros en 15 pagas al año.
- 2.- Que la Bolsa de hora aumenten a 70 horas de las cuales 60 irán destinadas a cubrir los servicios especiales y extraordinarios y 10 horas en formación anual (debidamente justificadas), por un valor de 173 euros en 15 pagas al año."

Por todo ello, proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Toma la palabra el señor Secretario General señalando que tanto por su parte como por la Unidad de Personal se habían emitido sendos informes negativos sobre este asunto y formulaba advertencia verbal diciendo que el asunto que se proponía al Pleno no había sido tramitado como expediente administrativo conforme a los requisitos legales; que al haberse incluido en la Comisión Informativa correspondiente por vía de urgencia no había podido tenerse conocimiento previo para pronunciarse sobre el fondo del mismo; y por último recomendaba que se dejase sobre la mesa para que fuese tramitado de forma adecuada y que pudiese venir a una sesión siguiente cumpliendo las exigencias formales que establece la lev.

El señor Interventor General señala que había emitido informe de reparo sobre la cuestión que se sometía a conocimiento y resolución del Pleno, por lo que indicaba que en caso de que el acuerdo que se adopte sea favorable a la propuesta presentada, previamente deberá levantarse el reparo efectuado.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien indica que pese a que en Comisión Informativa su voto fue favorable, en este momento cambiaba el sentido del mismo a negativo, dado que este asunto que se traía al

44

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019







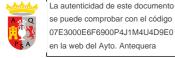
Pleno había sido informado negativamente por la Secretaría General, la Intervención General y la Unidad de Personal.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo se pronuncia en los mismos términos, señalando que aunque en Comisión Informativa su Grupo se abstuvo. en este momento cambiaban el sentido de su voto a negativo, puesto había sido informado negativamente por la Secretaría General, la Intervención General y la Unidad de Personal.

La Concejala no adscrita, señora Hidalgo Romero, interviene para indicar que cambiaba el sentido de su voto, que en Comisión Informativa fue abstención, a favorable, explicando los motivos para ello, que son, entre otros, que independientemente del Informe de Intervención los miembros de la Policía Local no deben ser las víctimas de este asunto y de la mala gestión política realizada por los gobiernos anteriores y actual.

Vista la propuesta de la Presidencia, vistos los informes negativos emitidos, vista la advertencia verbal hecha por la Secretaría General, no obstante, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y nueve votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Levantar el informe de reparo número 21/2019 emitido por la Intervención Municipal acerca de la propuesta de Alcaldía para la modificación del Complemento Personal Transitorio; propuesta de Alcaldía sobre negociación de complemento personal y transitorio con la Sección Sindical UPLB del Ayuntamiento de Antequera.
- 2º. Prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la distribución y valoración de Complemento Personal Transitorio para el personal de la Policía Local mediante un nuevo esquema retributivo y cuyo contenido es el siguiente:
 - 1.- Que se incremente la cantidad del CPT a 550 euros en 15 pagas al año.
 - 2.- Que la Bolsa de hora aumenten a 70 horas de las cuales 60 irán destinadas a cubrir los servicios especiales y extraordinarios y 10 horas en formación anual (debidamente justificadas), por un valor de 173 euros en 15 pagas al año."
- 3º. Disponer que por la Unidad de Personal se dé a este asunto la tramitación legal oportuna.



45

Hora: 13:49

FIRMANTE - FECHA



6. APROBACIÓN INICIAL DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANTEQUERA. ADAPTACIÓN DE LOS LÍMITES DEL PEPRI AL BIC CONJUNTO HISTÓRICO.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se había remitido documentación de fecha de entrada en este Ayuntamiento el 5 de diciembre de 2018 y número de registro 21.130, en relación al expediente de Innovación del PGOU, adaptación de los límites del PEPRI, así como el documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado ANEXO I. Valoración de Impacto en Salud.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal don Miguel Bencomo Weber, de fecha 5 de febrero de 2019, en el que se refleja:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de fecha 21 de mayo de 2018, acuerda la aprobación inicial al documento de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera para adaptación de los límites del PEPRI al BIC Conjunto Histórico (BOJA nº 179 de 17 de septiembre de 2018).

Con fecha de salida 3 de agosto de 2018 se remite solicitud a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitando la emisión de informes sectoriales.

En la documentación remitida por este órgano se requiere documentación adicional por la Consejería de Salud, cuestión que se procede a informar.

En el citado informe de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación del Territorio se hacen una serie de observaciones, reflejándose, en lo que se refiere a documentación técnica, que se debe aportar documento de Valoración de Impacto para la Salud para poder emitir el Informe de Evaluación en Salud.

La Evaluación de Impacto en Salud en Andalucía se regula a través de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (en adelante LSPA) y por el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según establece el artículo 56 de la LSPA, se someterán a informe de evaluación del impacto en la salud:

- b) Los instrumentos de planeamiento urbanístico siguientes:
- 1.º Instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.

En el documento aprobado inicialmente ya se hacía marcado hincapié en que la innovación no introduce modificaciones de clasificación, categorías, calificación, ordenación ni normativa u ordenanzas sobre los suelos afectados, manteniéndose sobre las mismas las condiciones fijadas por el PGOU.

No obstante, como se refleja en el documento, la innovación lo es de la ordenación estructural pues lo es referente a la definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés.

46

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





Excmo. Ayuntamiento Antequera

Es por ello que al requerirse por parte de la Consejería de Salud el documento de Valoración de Impacto para la salud, que los servicios técnicos han procedido a redactarlo bajo el título ANEXO I. Valoración de Impacto en Salud, desarrollándose de la siguiente manera:

- I.- Datos básicos del plan o programa
- II.- Motivos de la innovación
- II.1.- Motivos de la evaluación de impacto en la salud
- III.- Descripción de la actuación
- III.1.- Finalidad y objetivos
- III.2.- Alcance y contenido de la innovación
- IV.- Descripción de las características del entorno físico socioeconómico
- V.- Identificación y valoración de los impactos
- VI.- Conclusiones de la valoración
- VII.- Síntesis

La conclusión del mismo es que la actuación de INNOVACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANTEQUERA. ADAPTACIÓN DE LOS LÍMITES DEL PEPRI AL BIC CONJUNTO HISTÓRICO no tiene implicaciones sobre la salud de la comunidad.

Concluye el informe que, de acuerdo con lo expuesto, se emite informe técnico favorable, del documento redactado por los servicios técnicos municipales denominado "ANEXO I. Valoración de Impacto en Salud de la innovación Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera. Adaptación de los límites del PEPRI al BIC Conjunto Histórico" para proceder a su tramitación según lo dispuesto en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (en adelante LSPA) y por el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que la necesidad de la redacción del documento que nos ocupa vienen reflejada en el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto que las características del documento y su procedimiento y tramitación se establecen en el artículo 59 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y artículos 6 y 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que según se refleja en el artículo 6.3 del Decreto 169/2014, la valoración de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico que deban someterse a evaluación de impacto en la salud se incorporará en la Memoria del plan, como documentación del mismo, y visto así mismo el informe jurídico emitido por la TAG Paula Montenegro, de fecha 9 de mayo de 2018 en el que se refleja la tramitación del documento de aprobación inicial de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística estableciéndose que ésta obligará al sometimiento del mismo a información pública por



DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019







Excmo. Ayuntamiento Antequera

plazo no inferior a un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y se anunciará además, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el portal de Transparencia del propio Ayuntamiento, por lo que el presente documento, una vez aprobado deberá someterse a información pública en la forma anteriormente reflejada.

Considerando que según el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional sobre la función pública de secretaría, la función de asesoramiento legal preceptivo comprende entre otras la emisión de informe previo en el supuesto de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Visto que con fecha 13 de febrero de 2019 se emite por parte del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento Nota de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto de Planeamiento y Desarrollo Industrial de este Ayuntamiento don Miguel Bencomo Weber, de fecha 5 de febrero de 2019, código de verificación 07E3000D17FB00I9J4A5Y1H2Y7, en el que se realizaba una propuesta de resolución.

Por todo lo anterior, consultado el expediente y visto el documento técnico redactado por los Servicios Municipales, los informes técnicos y jurídicos favorables y la Nota de conformidad del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación inicial al documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado "ANEXO I. VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANTEQUERA. ADAPTACIÓN DE LOS LÍMITES DEL PEPRI AL BIC CONJUNTO HISTÓRICO.
- 2º. Someter la documentación aprobada a información pública por un periodo no inferior a treinta días mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el Portal de Transparencia del propio Ayuntamiento, debiendo indicarse así en el edicto que se publique, según la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- 3º. Remitir una copia diligenciada del expediente tramitado así como certificación del presente acuerdo a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados para emisión de informe sectorial. En cualquier caso, se requerirá informe de evaluación de impacto en salud a la Dirección General de Salud Pública y

48

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





Ordenación del Territorio de la Consejería competente en materia de salud a través del órgano colegiado creado al efecto, ajustándose su tramitación a la regulación establecida en la Disposición adicional primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o aquella que la sustituya.

7. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ADAPTACIÓN DE TAXIS DESTINADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que se habían redactado las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adaptación de taxis destinados a personas con movilidad reducida redactada por los servicios técnicos municipales correspondientes.

Visto que este Ayuntamiento ordenó la tramitación de este expediente al empleado público don Juan Antonio Castilla Luque, quien quedó encargado de tramitar este expediente e impulsarlo de oficio en todas sus fases conforme a procedimiento y normativa de aplicación, elevarlo a la autoridad que ordenó su incoación cuando fuese necesario adoptar alguna decisión que correspondiera a la misma y proseguir, una vez adaptada, con sus trámites, así como de elevarlo, en el momento procedimental en que correspondiera, a la aprobación del órgano competente.

Visto que el Inspector Jefe de la Policía Local de Antequera, don Francisco Javier Alcántara Conejo, se informa que el texto de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la adaptación de taxis destinados a personas con movilidad reducida, es correcto.

Visto el informe del señor Secretario General, sobre que en el texto de dichas Bases no se observa que se contengan disposiciones que infrinjan la vigente normativa aplicable, pronunciándose favorablemente para que se eleve al Pleno para su aprobación.

Visto el informe del señor Interventor General, sobre que en el texto de dichas Bases no se observa que se contengan disposiciones que infrinjan la vigente normativa aplicable, pronunciándose favorablemente para que se eleve al Pleno para su aprobación, proponía al Pleno, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien indica que pese a que en Comisión Informativa su voto fue abstención, en este momento cambiaba el sentido del mismo a negativo, dado que este asunto que se traía al Pleno había sido informado negativamente por la Intervención General.

Por parte del señor Alcalde-Presidente y del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, señor Rosas Gallardo, se aclara que en el expediente existen dos informes de

49

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





Intervención, el primero en sentido desfavorable a la aprobación de este asunto y el segundo, que es el que prevalece, en sentido favorable.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Socialista y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y un voto en contra del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la adaptación de taxis de Antequera dedicados a personas con movilidad reducida.
- 2º. Disponer que se efectúe la aprobación de la oportuna convocatoria por parte del órgano competente, que es el señor Alcalde-Presidente.
- 3º. Disponer la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención. A tales efectos disponer que se comunique a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en las bases o convocatoria.
- 4º. Disponer también la publicación de las bases en la web municipal, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a los efectos de información.

PROPOSICIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES INFORMATIVAS

8. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA RELATIVA AL COMPROMISO DE LA CIUDAD DE ANTEQUERA CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE NACIONES UNIDAS EN EL HORIZONTE 2030.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que por parte de los Grupos Políticos Municipales y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero

50

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019







se había presentado una moción conjunta relativa al compromiso de la ciudad de Antequera con los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas en el Horizonte 2030, procediendo seguidamente a exponer la misma y cuyo texto es el siguiente:

"LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DEL PARTIDO POPULAR, DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA Y LA CONCEJALA NO ADSCRITA EN EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN CONJUNTA

Relativa al compromiso de la ciudad de Antequera con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas en el horizonte 2030

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Desarrollo Sostenible es uno de los desafíos más importantes del siglo XXI. Hasta hace poco tiempo las iniciativas que integraban el desarrollo económico, la inclusión social y la sostenibilidad medioambiental habían sido de carácter local o regional. En la actualidad, todos los países afrontan desafíos complejos que afectan a su modelo energético, al acceso a la alimentación y a la seguridad en el abastecimiento y depuración de aguas, así como sus capacidades frente a desastres naturales vinculados al cambio climático, como inundaciones, sequías, incendios forestales entre otros.

En septiembre de 2015, más de 150 jefes de Estado y de Gobierno se reunieron en la histórica Cumbre del Desarrollo Sostenible en la que fue aprobada la Agenda 2030. Esta Agenda contiene 17 objetivos de aplicación universal que, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son herederos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y su complemento en el tempo, buscan ampliar los éxitos alcanzados con ellos, así como lograr aquellas metas que no fueron conseguidas. Estos nuevos objetivos presentan la singularidad de instar a todos los países a adoptar medidas para promover la prosperidad al tiempo que protegen el planeta. Reconocen que las iniciativas para acabar con la pobreza deben ir de la mano de estrategias que favorezcan el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales entre las que cabe señalar la educación, la salud, la protección social y las oportunidades de empleo, a la vez que luchan contra el cambio climático y promueven la protección del medio ambiente.

A pesar de que los ODS no son jurídicamente obligatorios, se espera que los gobiernos los adopten como propios y establezcan marcos nacionales para su logro. Los países tienen la responsabilidad primordial del seguimiento y examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos, para lo cual es necesario recopilar datos fiables, accesibles y oportunos.



51





Los 17 objetivos y sus 169 metas son de carácter integral e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y medioambiental. Este plan será ejecutado por todos los países y los actores interesados mediante una alianza de colaboración.

Enorme es también la responsabilidad de las ciudades en este sentido, hasta el punto de que uno de los ODS, el objetivo 11, establece la necesidad de conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Tal y como se puso de manifiesto durante la cumbre de UNCDF sobre financiación local para la implementación de los ODS celebrada en Málaga, los gobiernos locales, como administración más cercana al ciudadano, son quienes mejor pueden actuar para conseguir el cumplimiento de la Agenda 2030.

No puede olvidarse que más de la mitad de la población mundial vive hoy en zonas urbanas. En 2050, esa cifra habrá aumentado a 6.500 millones de personas, dos tercios de la humanidad. No es posible lograr un desarrollo sostenible sin transformar radicalmente la forma en que construimos y administramos los espacios urbanos. El rápido crecimiento de las urbes en el mundo en desarrollo, en conjunto con el aumento de la migración del campo a la ciudad, ha provocado un incremento explosivo de las mega urbes. En 1990, había 10 ciudades con más de 10 millones de habitantes en el mundo. En 2014, la cifra había aumentado a 28, donde viven en total cerca de 453 millones de personas.

La extrema pobreza suele concentrarse en los espacios urbanos y los gobiernos nacionales y municipales luchan por absorber el aumento demográfico en estas áreas, al tiempo que la despoblación en otras. Mejorar la seguridad y la sostenibilidad de las ciudades implica garantizar el acceso a viviendas seguras y asequibles y el mejoramiento de los asentamientos marginales. También incluye realizar inversiones en transporte público, crear áreas públicas verdes y mejorar la planificación y gestión urbana de manera que sea participativa e inclusiva.

Lograr el apoyo a estos objetivos es fundamental para las Naciones Unidas. No en vano, los ODS nos proporcionan un plan y una agenda comunes para abordar algunos de los retos más apremiantes que enfrenta nuestro mundo. Por ello, es necesario el compromiso de todos para conseguir que la puesta en marcha de los ODS sea una realidad.

Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida Los Verdes convocatoria por Andalucía y la concejala no adscrita del Ayuntamiento de Antequera elevan al pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Mostrar el firme compromiso del Ayuntamiento de Antequera con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a fin de conseguir la completa aplicación de la Agenda 2030.

Segundo.- Poner en marcha un plan de acción para el cumplimiento efectivo de los ODS en la ciudad, con el compromiso de actualizar la estrategia local para el desarrollo sostenible y adaptarla a una perspectiva global, basada en los ODS, así como apoyar este enfoque en la Unión Europea.

52

DOCUMENTO: 2019094602







Excmo. Ayuntamiento Antequera

Tercero.- Analizar la necesaria redefinición que desde las administraciones locales tenemos que hacer sobre la cooperación al desarrollo en el actual contexto global en el que nos encontramos.

Cuarto.- Impulsar las redes mundiales de municipios que trabajan para erradicar la pobreza y el papel activo que las instituciones locales deben tener como generadoras de buenas prácticas en esta materia.

Quinto.- Contribuir a consolidar los procesos colaborativos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible. El Ayuntamiento de Antequera se compromete a favorecer la lucha contra el cambio climático y la formulación de estrategias para la transición hacia economías bajas en carbono y la vulnerabilidad de la economía al cambio climático.

Sexto.- Buscar desde la cooperación interinstitucional dar respuestas adecuadas a la población vulnerable para restablecer sus derechos y garantizar su protección en el futuro. El Ayuntamiento de Antequera se compromete a promover alianzas para aglutinar e incorporar al proceso a gobernantes, sociedad civil, sector privado, ámbito académico y otras organizaciones.

Séptimo.- Promover la Educación para el Desarrollo (EpD) como camino para luchar contra la pobreza y favorecer la solidaridad. El Ayuntamiento de Antequera se compromete a participar en un proceso sistemático de seguimiento y evaluación de la implementación de la Agenda 2030 y a generar datos desglosados, accesibles y fiables para ayudar a medir los progresos.

Octavo.- Este compromiso inquebrantable con esta Agenda 2030 y aplicarla eficazmente para transformar nuestro mundo en un lugar mejor en 2030, y para ello trasladar este acuerdo y compromiso de adhesión a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Antequera, a 11 de Marzo de 2019"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente proponía la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la moción conjunta presentada a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Prestar aprobación a la moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales y de la Concejala no adscrita relativa al compromiso de la ciudad de Antequera con los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas en el Horizonte 2030.

53

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019







- 2º. Disponer la remisión de certificación de este acuerdo al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.
- 9. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO SOBRE HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS ANTEQUERANAS DE MAUTHAUSEN.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que por parte de los Grupos Políticos Municipales y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero se había presentado una moción conjunta para el cumplimiento del acuerdo plenario sobre homenaje a las víctimas antequeranas de Mauthausen, procediendo seguidamente a exponer la misma y cuyo texto es el siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), El Grupo Municipal Popular, el Grupo Municipal Socialista, y la Concejal no adscrita al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN CONJUNTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO SOBRE HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS ANTEQUERANAS DE MAUTHAUSEN

El pasado 27 de Enero se conmemoró el día internacional de recuerdo a las víctimas del Holocausto Nazi. Este Ayuntamiento aprobó por unanimidad de todos los Grupos Políticos de este Ayuntamiento, la propuesta de Izquierda Unida presentada en el pasado pleno de septiembre de 2018, que finalmente fue tramitada por conjunta de todos los grupos políticos y la concejal no adscrita, en la que proponíamos que el Ayuntamiento de Antequera promueva algún acto de reconocimiento a la memoria de los Antequeranos y Antequeranas que lucharon contra el Nazismo y que fueron víctimas de los campos de concentración Nazis.

La realidad es que transcurrido el 27 de Enero, el Ayuntamiento no ha realizado ningún acto de conmemoración a las Antequeranas y Antequeranos víctimas del horror nazi, un total de 19 Antequeranos víctimas del campo de concentración nazi de Mauthausen en Austria durante la II Guerra Mundial.

Antequeranos y Antequeranas, de los que desconocemos si aún queda alguno vivo, ya que este Ayuntamiento en este tiempo tampoco ha hecho ninguna labor para tratar de localizarlos a ellos o a sus familiares, y ello se debe a la nula voluntad de cumplimiento de este equipo de gobierno de los acuerdos a los que llega en este pleno.

Es por todo esto por lo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento Antequera, Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista y Concejala No Adscrita , proponen al Pleno la adopción de los siguientes

54

DOCUMENTO: 2019094602





ACUERDOS

Primero.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Antequera a que de forma inmediata, que promueva algún acto de reconocimiento a la memoria de los Antequeranos y Antequeranas que lucharon contra el Nazismo y que fueron víctimas de los campos de concentración Nazis, tal y como se acordó en el pasado pleno de septiembre de 2018, proponiendo como fecha para la celebración el próximo 5 de mayo de 2019.

Antequera 6 de marzo de 2019."

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente proponía la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la moción conjunta presentada a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales y de la Concejala no adscrita para el cumplimiento del acuerdo plenario sobre homenaje a las víctimas antequeranas de Mauthausen.

10. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR A TODAS LAS FORMACIONES POLÍTICAS QUE NO COLOQUEN PROPAGANDA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 28 DE ABRIL EN LOS RECORRIDOS DE LOS DESFILES PROCESIONALES.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, señor González Muñoz, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para solicitar a todas las formaciones políticas que no coloquen propaganda electoral para las elecciones generales del 28 de abril en los recorridos de los desfiles procesionales, y cuyo texto es el siguiente:

"El Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, al amparo de la legislación vigente, eleva a pleno para su conocimiento y debate, la siguiente MOCIÓN

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR A TODAS LAS FORMACIONES POLÍTICAS QUE NO COLOQUEN PROPAGANDA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 28 DE ABRIL EN LOS RECORRIDOS DE LOS DESFILES PROCESIONALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado viernes,15 de febrero, se anunció por parte del Presidente del Gobierno la convocatoria de nuevas elecciones generales para el 28 de abril, por lo que se iniciará la



Hora: 13:49

Fecha: 03/06/2019

55







campaña electoral el 12 de abril, Viernes de Dolores, y coincidiendo en su totalidad con la Semana Santa, del 14 al 21 de abril.

Nuestra Semana Santa se compone de un colectivo de personas y hermandades que trabajan durante todo el año para que en su día de salida procesional todo esté perfecto y puedan sacar sus pasos y tronos y así hacer realidad el esfuerzo por el que trabajan todo el año. Merecen todo nuestro respeto, y aún más si cabe porque cada vez está más próxima a alcanzar el reconocimiento como Fiesta de Interés Turístico Nacional.

Además la Semana Santa es una manifestación religiosa que se realiza desde hace muchísimos años y no debemos ser los partidos políticos quienes entorpezcamos su normal desarrollo con la instalación de propaganda electoral en los recorridos de los desfiles profesionales siendo también una fecha muy señalada en la que recibimos un gran número de turistas y visitantes en nuestro municipio y en la que la práctica totalidad de los establecimientos hoteleros superan el 90% de ocupación así como generar numerosos puestos de trabajo en el sector comercial y hostelero.

Por lo anteriormente expuesto, el grupo municipal del Partido Popular de Antequera propone al Pleno los siguientes acuerdos:

- 1- Solicitar a todas las formaciones políticas que no coloquen propaganda electoral para las elecciones generales del 28 de abril en los recorridos de los desfiles procesionales.
- 2- Dar traslado de este acuerdo a todas las formaciones políticas que concurran a las Elecciones Generales así como a aquellas de nivel local que tengan previsto el uso de propaganda electoral para la precampaña de las Elecciones Municipales y Europeas del 26 de mayo.
- 3- Dar traslado de este acuerdo a la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Antequera.

Antequera, 5 de marzo de 2019 Ángel Luis González Muñoz Portavoz del Grupo Municipal Popular"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

56

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular para solicitar a todas las formaciones políticas que no coloquen propaganda electoral para las elecciones generales del 28 de abril en los recorridos de los desfiles procesionales.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Antequera.
- 11. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A HACER ACCESIBLES TODOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CULTURALES Y DE OCIO.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien señala que la exposición de la moción que presenta su Grupo para instar al Ayuntamiento de Antequera a hacer accesibles todos los espacios públicos municipales, culturales y de ocio, iba a ser realizada por la Portavoz adjunta segunda, señora León Artacho, siendo el texto de la misma el siguiente:

"LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Instar al Ayuntamiento de Antequera a hacer accesibles todos los espacios públicos municipales, culturales y de ocio

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con discapacidad constituyen un sector de población heterogéneo en Andalucía y representa alrededor del 10% de la población.

El impulso de medidas que promuevan la igualdad de oportunidades, suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la participación plena de las personas con discapacidad, concierne a toda la ciudadanía, organizaciones, entidades y a todas las administraciones públicas, con el objetivo último de que aquellas puedan ser partícipes, como sujetos activos titulares de derechos, de una vida en iguales condiciones que el resto de ciudadanos y ciudadanas.

La finalidad de esta moción es conseguir una Antequera accesible para todos y todas, suprimiendo para ello cuantas barreras impidan el acceso a la vida normalizada de personas con discapacidad o con movilidad reducida, fomentando la accesibilidad de los lugares y construcciones, así como la adaptación de instalaciones, edificaciones y espacios libres ya existentes.

Accesibilidad universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la

57

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019







estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia que para este colectivo reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones. También señala la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con ello, se obliga a los Estados a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a los citados entornos tanto en zonas urbanas como rurales.

En nuestro país disponemos de normativa como el Decreto 293 de 2009 y la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, regula los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación. Tanto el plazo que se establecía para espacios, productos y servicios de nueva creación como los ya existentes finalizó el 4 de diciembre de 2017. En esa fecha, debería haberse cumplido las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el acceso y utilización de:

- Espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Medios de transporte.
- Oficinas públicas, dispositivos y servicios de atención al ciudadano y aquellos de participación en los asuntos públicos, incluidos los relativos a la Administración de Justicia y a la participación en la vida política y los procesos electorales.
- Bienes y servicios a disposición del público por las personas con discapacidad.

La Junta de Andalucía aprobó la Ley 4/2017 de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, cumpliendo así con el mandato establecido en nuestro ordenamiento jurídico cuando señala que la atención específica a las personas con discapacidad por parte de los poderes públicos es una obligación.

Los ayuntamientos son quienes deben hacer que los espacios y medios públicos sean accesibles para todos y todas, y cumplir con los objetivos de accesibilidad, y dar cumplimiento a lo establecido en la ley.

En esta ocasión nos vamos a restringir a la accesibilidad relacionada con espacios lúdicos y festivos tanto públicos como privados. Nos encontramos en nuestra ciudad con que existen estos espacios que no son accesibles a todas las personas e insistimos en la necesidad de respetar los derechos humanos y la igualdad de oportunidades en todos los aspectos de la vida.

Somos conscientes de que muchos de los edificios a los que nos referimos son de titularidad privada y que con anterioridad a 2009 no tenían que atenerse a estas normativas relacionadas con la accesibilidad universal. Pero también somos conscientes de que el Ayuntamiento es la administración más cercana a la ciudadanía y la garante de sus derechos ya que puede conducir a estos edificios privados a que cumplan la legalidad

58

DOCUMENTO: 2019094602







haciendo uso de herramientas municipales tales como las licencias de apertura, el permiso de obras o de inicio de actividad.

No queremos que disfrutar del ocio y de las amistades sea un privilegio o un castigo dependiendo de si se es una persona con capacidades diferentes o no, queremos hacer de Antequera una ciudad más inclusiva en aras del bien común en el cumplimiento de los derechos humanos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

- 1. Instar al Ayuntamiento de Antequera a hacer accesibles todos los edificios de propiedad municipal haciendo especial incidencia en los espacios destinados al ocio y la cultura, teniendo en cuenta la accesibilidad referida a personas con movilidad reducida, con discapacidades sensoriales y cognitivas.
- 2. Instar al Ayuntamiento de Antequera a que revise la accesibilidad en las actividades y los entornos que subvencione, promocione o con las que colabore, tal y como dicta la ley.
- 3. Instar al Ayuntamiento de Antequera a dotar una partida presupuestaria destinada a financiar las actuaciones necesarias para cumplir con la normativa en materia de accesibilidad en los edificios y espacios municipales.
- 4. Instar al Ayuntamiento de Antequera a hacer posible que las entidades privadas procedan a convertir sus locales de ocio y culturales en edificios accesibles. Y para ello establecer una línea de ayudas para que puedan adaptar sus instalaciones y cumplir con la Ley de Accesibilidad.
- 5. Dar traslado de lo acordado en Pleno a las asociaciones de vecinos y colectivos de nuestra ciudad.

Antequera a 5 de Marzo de 2019

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, y resultando un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado, quedando dirimido el empate con el voto de calidad desfavorable del señor Alcalde-Presidente, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al



DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019







Ayuntamiento de Antequera a hacer accesibles todos los espacios públicos municipales, culturales y de ocio.

12. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO QUE COMUNIQUEN A LOS VECINOS/AS DE CALLE SANTA MARÍA LA VIEJA EN SAN JUAN, CUESTA MERINO CON SUS TRANSVERSALES SAN ROQUE, ERA SAN ROQUE Y MOLINOS EN SANTIAGO, CALLE CILLA EN EL CENTRO, Y CALLE ANTEQUERA EN CAÑADAS DE PAREJA; SUS INTENCIONES DE OBRAS Y ARREGLOS PARA CON ESTAS CALLES ANTES DEL FIN DEL MANDATO (MAYO 2019).

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar al Equipo de Gobierno que comuniquen a los vecinos/as de calle Santa María la Vieja en San Juan, cuesta Merino con sus transversales San Roque, Era San Roque y Molinos en Santiago, calle Cilla en el centro, y calle Antequera en Cañadas de Pareja; sus intenciones de obras y arreglos para con estas calles antes del fin del mandato (mayo 2019), siendo el texto de la misma el siguiente:

"LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Instar al equipo de gobierno que comuniquen a los vecinos/as de calle Santa María la Vieja en San Juan, Cuesta Merino con sus transversales San Roque, Era San Roque y Molinos en Santiago, calle Cilla en el Centro, y calle Antequera en Cañadas de Pareja; sus intenciones de obras y arreglos para con estas calles antes del fin del mandato (Mayo 2019)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2016 venimos insistiendo desde el Grupo Municipal Socialista en que existen calles, que por su estado, por su largo periodo de falta de mantenimiento y por el descontento reiterado de su vecindario, manifestado en numerosas quejas, necesitaban un tratamiento urgente así como su incorporación en los programas de obras de este Ayuntamiento.

La respuesta del equipo de gobierno a las peticiones del Grupo Socialista, de la oposición en su conjunto, siempre ha sido negativa. Peor aún es la respuesta a los vecinos, que además del NO, por la vía de los hechos, han tenido la esquiva, la callada por única respuesta ante el planteamiento de sus muchos problemas urbanos.

A través de las innumerables preguntas y ruegos en los Plenos, hasta las mociones específicas presentadas al efecto, siempre han tenido la misma respuesta: lo analizaremos; o hay otras calles más prioritarias, en caso del turno de ruegos y preguntas; y el NO en todos los casos en que se ha planteado como Moción para los distintos Plenos celebrados.

60

DOCUMENTO: 2019094602





Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Incorporar las obras precisas en la calle Santa María la Vieja en San Juan, Cuesta Merino con sus transversales San Roque, Era San Roque y Molinos en Santiago, calle Cilla en Centro, y calle Antequera en Cañadas de Pareja, en la programación y elaboración de proyectos para su ejecución en 2019.

Segundo.- En caso de no aprobar el primer acuerdo de esta moción, instar al equipo de gobierno del Partido Popular a que comuniquen a los vecinos y vecinas de la calle Santa María la Vieja en San Juan, que a pesar de todas las veces solicitada por los mismos vecinos, de las necesidades urgentes en dichas calles, de los más de 20 millones de euros en arreglos de calles en los últimos 8 años, el Partido Popular terminará su mandato el próximo mes de mayo sin haberlas atendido.

Tercero.- En caso de no aprobar el primer acuerdo de esta moción, instar al equipo de gobierno del Partido Popular a que comuniquen a los vecinos y vecinas de la Cuesta Merino con sus transversales San Roque, Era San Roque y Molinos en Santiago, que a pesar de todas las veces solicitada por los mismos vecinos, de las necesidades urgentes en dichas calles, de los más de 20 millones de euros en arreglos de calles en los últimos 8 años, el Partido Popular terminará su mandato el próximo mes de mayo sin haberlas atendido.

Cuarto.- En caso de no aprobar el primer acuerdo de esta moción, instar al equipo de gobierno del Partido Popular a que comuniquen a los vecinos y vecinas de la calle Cilla en el Centro, que a pesar de todas las veces solicitada por los mismos vecinos, de las necesidades urgentes en dichas calles, de los más de 20 millones de euros en arreglos de calles en los últimos 8 años, el Partido Popular terminará su mandato el próximo mes de mayo sin haberlas atendido. En este caso sería conveniente explicaran el hecho de la aparición de las reformas en esta calle en el presupuesto municipal del año 2016, y su desaparición misteriosa en los años siguientes sin ningún gasto acometido en dicha calle.

Quinto.- En caso de no aprobar el primer acuerdo de esta moción, instar al equipo de gobierno del Partido Popular a que comuniquen a los vecinos y vecinas de la calle Antequera en Cañadas de Pareja, que a pesar de todas las veces solicitada por los mismos vecinos, de las necesidades urgentes en dichas calles, de los más de 20 millones de euros en arreglos de calles en los últimos 8 años, el Partido Popular terminará su mandato el próximo mes de mayo sin haberlas atendido.

Sexto.- En caso de no aprobar el primer acuerdo de esta moción, comunicar a las Asociaciones de Vecinos respectivas, la negativa del equipo de gobierno del Partido Popular, a pesar de ser consideradas estas obras como prioritarias tanto para la vecindad de las mismas como para el Grupo Municipal Socialista, conscientes de las deficiencias en acerado, pavimento, instalaciones y saneamientos, accesibilidad, y en definitiva calidad de vida para los vecinos y vecinas, comenzando por el estado de los viales que dan acceso a sus viviendas.

Antequera, a 5 de Marzo de 2019

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

61

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019

Hora: 13:49





La autenticidad de este documento



Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, y resultando un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado, quedando dirimido el empate con el voto de calidad desfavorable del señor Alcalde-Presidente, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Equipo de Gobierno que comuniquen a los vecinos/as de calle Santa María la Vieja en San Juan, cuesta Merino con sus transversales San Roque, Era San Roque y Molinos en Santiago, calle Cilla en el centro, y calle Antequera en Cañadas de Pareja; sus intenciones de obras y arreglos para con estas calles antes del fin del mandato (mayo 2019).

13. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A LA CREACIÓN DE UN CENTRO CÍVICO DE MAYORES Y RESIDENCIA DE TERCERA EDAD EN EL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar al Ayuntamiento de Antequera a la creación de un Centro Cívico de Mayores y Residencia de tercera edad en el antiguo Hospital de San Juan de Dios, siendo el texto de la misma el siguiente:

"LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Instar al Ayuntamiento de Antequera a la creación de un Centro Cívico de Mayores y Residencia de tercera edad en el antiguo Hospital de San Juan de Dios

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Antequera existen dos grandes colectivos que se encuentran totalmente abandonados por nuestro Ayuntamiento, estos son los jóvenes y los mayores. Dos grupos de personas que por sus características especiales necesitan un apoyo mayor que el resto para poder desarrollar una vida lo más activa y plena posible, y que más necesitados están de la mirada y atención constante de nuestros gobernantes locales.

62

DOCUMENTO: 2019094602





Excmo. Ayuntamiento Antequera

Los jóvenes, porque se encuentran en ese periodo de desarrollo en el que necesitan encontrar actividades que les mantenga en una vida sana, y al mismo tiempo les formen como los futuros ciudadanos responsables que todos deseamos que sean.

Los mayores, porque después de toda una vida de trabajo y esfuerzo, bien merecen encontrarse con una ciudad que les respeta y ponga las mejores condiciones a su alcance para vivir su jubilación de la mejor forma posible.

En esta ocasión nos vamos a referir al colectivo de mayores que representan el 16,7% de la ciudadanía de Antequera y que como hemos referido anteriormente, después de una larga vida entregada a nuestra ciudad no reciben de ésta el más mínimo apoyo desde el ámbito local para poder desarrollar una vida plena, con actividades que les mantengan en las mejores condiciones físicas e intelectuales.

En estos días se cumplen 4 años de una propuesta realizada por la entonces candidatura del Partido Socialista a las elecciones municipales del 2015. Se trataba de la creación de un Centro Cívico del Mayor en Antequera cuya ubicación estaba prevista que se levantara en el espacio que ocupa el antiguo hospital de San Juan de Dios, en su acceso por C/ Picadero.

Un centro que procuraría a nuestros mayores unos servicios de calidad, un lugar de encuentro donde se realizarían actividades tanto de ocio, como educativas y de formación para mayores, que mantendrían activas las mentes de estas personas. Un centro que sería un apoyo inigualable para un envejecimiento activo para todas las personas de edad, pero sobre todo para esos mayores que por circunstancias de la vida se encuentran solos.

Así mismo, estaba proyectado que en el mismo edificio, pero en espacios diferenciados, se diera cabida a las asociaciones de tipo socio-sanitario de Antequera, grupos de autoayuda que son tan habituales hoy día, y que tan necesitados están de espacios adecuados. En este centro se planteaban distintos servicios que podrían ser compartidos por distintos colectivos en distintos horarios como podrían ser las salas de fisioterapia.

En 2015, el Partido Popular salió al paso de la propuesta del Partido Socialista prometiendo la construcción de una Residencia de Ancianos en este mismo lugar, propuesta que hizo el entonces candidato y ahora Alcalde, el Sr. Barón, y que fue avalada por el entonces candidato y después Presidente de Diputación, el Sr. Bendodo, comprometiendo dos millones de euros del ente supramunicipal para la construcción de la Residencia.

Ya hemos visto en qué han quedado las promesas del Sr. Barón y del Sr. Bendodo. Ni existe tal residencia ni se la espera. Pero no nos extrañe, ya que tanto uno como otro saben y sabían entonces que no se iba a construir esa Residencia, y que en ningún momento Diputación pensaba aportar fondos para esa construcción.

La propuesta que presentaba entonces el Partido Socialista de un Centro Cívico pensado para personas mayores, que les procurara unos servicios de calidad y les mantuviera en una situación de una buena calidad de vida, sí era realista y realizable, pero sobre todo contaba con la disposición de toda una candidatura a formar gobierno municipal que creía en ella y estaba dispuesto a llevarla a cabo.

63

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





Excmo. Ayuntamiento Antequera

Desde el Grupo Municipal Socialista seguimos pensando a día de hoy que es necesario ese Centro Cívico del Mayor. En estos 4 años que han pasado, la oferta de plazas de residencia no ha tenido el incremento que debería haber tenido, con lo que estas plazas no cubren las actuales necesidades de nuestra población. Es por ello por lo que consideramos que en este mismo espacio se debería plantear además del Centro Cívico una Residencia de Tercera Edad que cubriría las necesidades actuales y futuras de nuestra población mayor.

Y puesto que la Diputación Provincial de Málaga se comprometió en su momento en apostar por nuestros mayores, no tendría que existir ningún inconveniente ahora para llevarla a cabo e invertir los dos millones de euros que en su momento anunció que invertiría.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

- Instar al Ayuntamiento de Antequera a la creación de un Centro Cívico de Mayores en el espacio que ocupa el antiguo hospital municipal de San Juan de Dios, en su acceso por C/ Picadero.
- 2. Instar al Ayuntamiento de Antequera a la creación en este mismo espacio de una Residencia de Tercera edad que de cobertura a las necesidades presentes y futuras de nuestra población mayor.
- 3. Instar a la Excma. Diputación Provincial de Málaga para que dé su apoyo a la construcción de dicha instalación mediante los programas de financiación de infraestructuras en distintos planes plurianuales.
- 4. Dar traslado de esta propuesta al Centro de Participación Activa para Personas Mayores de Antequera, así como a todas las asociaciones vecinales y sociosanitarias de nuestra ciudad, sea cual sea el dictamen que sobre la misma se establezca por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Antequera, a 5 de Marzo de 2019

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, y resultando un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado, quedando dirimido el empate con el voto de calidad desfavorable del señor Alcalde-Presidente, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Ayuntamiento de Antequera a la creación de un

64

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





Centro Cívico de Mayores y Residencia de tercera edad en el antiguo Hospital de San Juan de Dios.

14. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO QUE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE DIVERSAS MESAS SECTORIALES, RELACIONADAS CON LOS SECTORES DE TURISMO Y HOSTELERÍA, COMERCIO Y CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAR LAS PROPUESTAS CONFORMANTES DEL EDUSI "CAMINITO DEL REY" E INCORPORAR DOTACIONES PARA INSTALACIONES EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CONTEMPLADAS.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien señala que la exposición de la moción que presenta su Grupo para instar al Equipo de Gobierno que promueva la participación de diversas mesas sectoriales, relacionadas con los sectores de turismo y hostelería, comercio y construcción para mejorar las propuestas conformantes del EDUSI "Caminito del Rey" e incorporar dotaciones para instalaciones en las obras de urbanización contempladas, iba a ser realizada por el Portavoz adjunto sexto, señor Morente López, siendo el texto de la misma el siguiente:

"LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Instar al equipo de gobierno que promueva la participación de diversas mesas sectoriales, relacionadas con los sectores de Turismo y hostelería, Comercio y Construcción para mejorar las propuestas conformantes del EDUSI "Caminito del Rey" e incorporar dotaciones para instalaciones en las obras de urbanización contempladas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado Pleno del mes de enero, el Grupo Municipal Socialista ha presentado una moción en la que exigía una aclaración de la situación de los proyectos EDUSI concernientes a Antequera. Durante el debate de la misma, nada en claro se pudo obtener con respecto a esas cuestiones, sobre todo la relativa al contenido, alcance y presupuesto de los proyectos que para ejecutar en Antequera se contemplan en la nueva definición de la estrategia aprobada en diciembre de 2018, en la se reducen a 5 líneas estratégicas las 16 existentes y no se individualizan los presupuestos de los diferentes proyectos.

Los acuerdos tomados en el seno de la Diputación Provincial de Málaga durante el pasado enero, precisamente vienen a preocupar aún más a este grupo municipal. En estos se establece el acuerdo de sustituir proyectos presentados por otros ya ejecutados para evitar la pérdida de la subvención FEDER, por la imposibilidad de ejecución en plazo de los presentados, pero no comenzados 4 años después.

65

DOCUMENTO: 2019094602





Uno de los objetivos básicos de la estrategia que conforma cualquier plan EDUSI, es la Participación a todos los niveles, para que esta sea sentida por la ciudadanía como estrategia transformadora de la ciudad. En nuestro caso, salvo el cuestionario realizado por internet, y que dado la generalidad del mismo y el rápido análisis sin conclusiones de interés del contenido, y la reunión mantenida por el Consejo Económico y Social de la ciudad de Antequera llevado a cabo el 28 de diciembre de 2015 con escaso número de participantes, y en las presentaciones diversas del plan y de sus estrategias, dado que en ellas no se ha diseñado la aportación de los participantes, podemos concluir que la participación es manifiestamente mejorable y por ello, y dada la demora y parálisis en la puesta en marcha de los proyectos concretos, se podría aprovechar el momento para enriquecer en la medida

de lo posible los diferentes proyectos con las aportaciones sectoriales y transversales de los sectores relacionados con el Turismo y hostelería, Construcción y Comercio, que podrían

ser de mucho interés para la rentabilización de las inversiones a realizar.

Uno de los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas 2030, al que nos deberíamos adherir como ciudad, concretamente el número 11, pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, y entre otros objetivos refiere los problemas que enfrentan las ciudades como la recogida y la gestión segura de los desechos sólidos, se pueden vencer de manera que les permita seguir prosperando y creciendo, y al mismo tiempo aprovechar mejor los recursos y reducir la contaminación y la pobreza. Esto y la tendencia hacia el residuo cero, impone unas infraestructuras en las ciudades.

Madrid, Málaga, Vitoria, Soria, Fuenlabrada y un largo etcétera configuran desde el año pasado un conjunto de ciudades adheridas a los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas para 2030, (ODM), Objetivos del Milenio.

Sevilla acogía hace pocos días el encuentro de alto nivel de Naciones Unidas para realizar un chequeo del grado de cumplimiento. Sería interesante a través de una Moción Conjunta que nuestra ciudad mostrase su interés en adherirse, para lo que desde este momento nos comprometemos proponer una moción de carácter conjunto para el próximo Pleno Corporativo.

Prepararse para el cumplimiento de estos 17 objetivos del Milenio para un Desarrollo Sostenible, significa adaptar la ciudad para ello.

Una vez se abren las arterias urbanas definitorias de la ciudad, conviene hacer un esfuerzo e incorporar todas las instalaciones subterráneas posibles para usos presentes y futuros, para que este no se encuentre limitado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Conocer el estado actual del programa EDUSI y su desarrollo en nuestra ciudad a través de la pregunta de este pleno a la Diputación Provincial de Málaga.

Segundo.- Realización de encuentros profesionales de los sectores Turismo y hostelería, Construcción y Comercio entre otros, junto al Consejo Económico y Social, para dar a conocer los proyectos e introducir en la medida de lo posible las demandas sectoriales.

66

DOCUMENTO: 2019094602





Tercero.- Incorporar en las obras de urbanización de las calles Infante, Avda. de la Legión, Carrera y todas las que conforman el desarrollo urbano EDUSI, aquellos aspectos que en su vertiente subterránea puedan contribuir a una mejor gestión del tratamiento y recogida de residuos, acceso a las tecnologías de la información de última generación, posibilidades logísticas y de transporte, señalética y adecuación turística del escenario urbano.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos a la Diputación Provincial de Málaga.

Antequera, a 5 de Marzo de 2019

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, y resultando un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado, quedando dirimido el empate con el voto de calidad desfavorable del señor Alcalde-Presidente, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Equipo de Gobierno que promueva la participación de diversas mesas sectoriales, relacionadas con los sectores de turismo y hostelería, comercio y construcción para mejorar las propuestas conformantes del EDUSI "Caminito del Rey" e incorporar dotaciones para instalaciones en las obras de urbanización contempladas.

15. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A QUE ELABORE Y PONGA EN MARCHA UN PLAN DE ENTOLDADO DE LOS PARQUES INFANTILES ASÍ COMO DE LOS PARQUES Y ESPACIOS DE OCIO PARA MAYORES DE ANTEQUERA Y SUS ANEJOS, DE CARA A LA ÉPOCA ESTIVAL DANDO ASÍ USO A LA PARTIDA PRESUPUESTADA EN 2019 PARA LA INSTALACIÓN DE TOLDOS.

En este momento se ausentan temporalmente de la sesión los Concejales del Grupo Municipal Socialista doña Deborah León Artacho y don Manuel Jesús Chicón Porras, por lo que la sesión pasa a estar integrada por dieciocho miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien señala que la exposición de la moción que presenta su Grupo para instar al Ayuntamiento de Antequera a que elabore y ponga en marcha un plan de

67

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019







entoldado de los parques infantiles así como de los parques y espacios de ocio para mayores de Antequera y sus anejos, de cara a la época estival dando así uso a la partida presupuestada en 2019 para la instalación de toldos, iba a ser realizada por el Portavoz adjunto primero, señor Duque Lucas, siendo el texto de la misma el siguiente:

"LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Instar al Ayuntamiento de Antequera a que elabore y ponga en marcha un Plan de Entoldado de los Parques Infantiles así como de los Parques y espacios de ocio para mayores de Antequera y sus anejos, de cara a la época estival dando así uso a la partida presupuestada en 2019 para la instalación de toldos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2015 se construye el Parque Infantil de "La Negrita", una infraestructura que supone un cambio en la forma clásica de entender los parques infantiles en nuestra ciudad. Un parque infantil que nada más abrirse cuenta con la aceptación unánime de todo el público infantil. No es para menos, es un parque que ha costado a la ciudad 135.000 euros, solo en cuanto a sus elementos, a lo que habría que añadir el acondicionamiento de la zona.

No tenemos la menor duda del éxito que ha tenido entre los menores de la ciudad este parque infantil, sobre todo por lo novedoso de sus elementos. Es normal que los parques infantiles, como todo en esta vida, hayan ido evolucionando con los tiempos, y los parques que antes considerábamos más modernos, como eran aquellos que formaban castillos de madera, hoy día los consideremos como una reliquia y hayan sido retirados por no reunir las condiciones de seguridad que hoy día se exigen en este tipo de elementos.

Sin embargo, un gran problema que tiene este parque infantil, así como todos los de Antequera y sus pedanías, son las altas temperaturas que soportan en verano.

Las altas temperaturas que se suelen dar en nuestra ciudad, hace que sea incomodo y hasta peligroso que los niños jueguen en unos parques infantiles al aire libre y por tanto al sol. Es más, concretamente en el Parque Infantil de "La Negrita", existen elementos metálicos y cerrados que a lo largo del día sufren un calentamiento excesivo, llegando a alcanzar temperaturas muy altas incluso a la caída del sol. Bien es verdad, que los padres y madres conscientes de esta situación solo acuden con sus hijos e hijas a estos espacios de ocio en las horas en las cuales bajan algo las temperaturas para que puedan jugar sin ningún tipo de riesgo. Pero hoy día existen sistemas para facilitar el uso de estas instalaciones sin los posibles riesgos que ello puede conllevar, nos estamos refiriendo concretamente a la instalación de toldos.

Todos los parques son muy solicitados por los más pequeños, por lo que ellos y sus padres agradecerían enormemente el que se pudieran instalar elementos protectores que pudieran hacer posible su uso en la mayor parte de las horas del día.

68

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





Otro colectivo también muy vulnerable a las altas temperaturas, es el de los mayores. Precisamente la Consejería de Salud realiza anualmente campañas en verano, haciendo especial hincapié en las condiciones en las que deben cuidarse y cuidarlos su familia y los sanitarios durante los meses de estío. Es por ello que sería de gran interés para este grupo de personas que los parques de mayores así como los espacios de ocio dedicados a ellos, recibieran también este tipo de medidas para su protección del excesivo calor de los meses de verano.

Recordar que el Ayuntamiento de Antequera ya presupuestó en 2018 dentro de las Inversiones una partida de 50.000€ para la "Instalación de Toldos", pero que no llegó a ejecutarse, pese a que ya en el mes de julio del año 2017 y posteriormente en julio de 2018 desde el Grupo Municipal Socialista solicitáramos un Plan de Entoldado de parques infantiles y de mayores, haciéndonos eco de peticiones ciudadanas. Propuesta que contó como siempre con el voto en contra del Partido Popular.

Ahora que nuevamente en el presupuesto de 2019 se recoge partida para la "Instalación de Toldos", aunque de menor cuantía, 44,000€, esperamos que este año sí pueda hacerse uso de ella para la puesta en marcha de un Plan de Entoldado de parques, precisamente de cara a la época estival que se aproxima, y que no volvamos a perder dicha inversión.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

- 1. Instar al Ayuntamiento de Antequera a que elabore y ponga en marcha un Plan de entoldado de todos los Parques Infantiles de nuestra ciudad, comenzando por el Parque de "La Negrita" por ser este el más utilizado por los niños y niñas de Antequera, para a continuación hacer extensible el entoldado a todo los parques de Antequera, incluidos los existentes en las distintas pedanías.
- 2. Instar al Ayuntamiento de Antequera a que elabore y ponga en marcha un Plan de entoldado de los Parques y espacios de ocio dedicado a Mayores.
- 3. Hacer uso de la partida de 44.000€ para la "Instalación de Toldos", presupuestada en las Inversiones del 2019, para comenzar el entoldado de los parques infantiles y de mayores de Antequera y sus anejos.

Antequera, a 5 de Marzo de 2019

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por ocho votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva

69

DOCUMENTO: 2019094602







María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los dieciocho miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Ayuntamiento de Antequera a que elabore y ponga en marcha un plan de entoldado de los parques infantiles así como de los parques y espacios de ocio para mayores de Antequera y sus anejos, de cara a la época estival dando así uso a la partida presupuestada en 2019 para la instalación de toldos.

16. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A LLEVAR A CABO MEDIDAS QUE AUMENTEN LA SEGURIDAD, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ATRACTIVO DE LOS PARQUES INFANTILES DE NUESTRO MUNICIPIO CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS UBICADOS EN LOS ANEJOS.

En este momento se reincorpora a la sesión el Concejal del Grupo Municipal Socialista don Manuel Jesús Chicón Porras, por lo que la sesión pasa a estar integrada por diecinueve miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar al Ayuntamiento de Antequera a llevar a cabo medidas que aumenten la seguridad, limpieza, mantenimiento y atractivo de los parques infantiles de nuestro municipio con especial atención a los ubicados en los anejos, siendo el texto de la misma el siguiente:

"LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Instar al Ayuntamiento de Antequera a llevar a cabo medidas que aumenten la seguridad, limpieza, mantenimiento y atractivo de los parques infantiles de nuestro municipio con especial atención a los ubicados en los anejos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la gran mayoría de los parques infantiles de nuestro municipio tienen severas deficiencias, tanto a nivel de seguridad, mantenimiento y limpieza como en lo obsoleto de muchos de los aparatos de juego tales como balancines, toboganes o columpios. Estas deficiencias se acentúan en los parques infantiles de nuestros anejos.

Sobre las deficiencias más importantes que encontramos en los parques infantiles de nuestros anejos destacan carencias tan graves como es el pavimento de las zonas de juego, donde la mayoría carecen de suelo de caucho amortiguador de las caídas, que llaman especialmente la atención por su escasez. Las zonas terrizas y de grava no se renuevan y la suciedad es patente, prestando especial atención al hecho de que en muchos de ellos es habitual encontrar excrementos caninos, así como otras muestras de suciedad como

70

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





plásticos, materia orgánica o cristales que perduran en el tiempo debido a una falta de mantenimiento regular evidente.

En cuanto a la seguridad de estos parques infantiles merece la pena destacar que muchos de ellos no están vallados. Respecto a los aparatos de juego infantiles se observa en la gran mayoría de estas áreas de juego que son obsoletos y en muchos casos se encuentran en mal estado, representando un peligro claro para los niños y niñas que hagan uso de dichas instalaciones. Del mismo modo se puede observar la escasez de elementos de juego en muchas de estas zonas.

Este es el caso del parque infantil de Cartaojal ubicado entre las calles 4 de diciembre, partido peña enamorados y calle peña de los enamorados, o el parque infantil que encontramos en la colonia de Santa Ana. Dos parques infantiles de nuestros anejos que no reciben el mantenimiento ni la limpieza adecuada y mucho menos están dotados de las medidas de seguridad necesarias.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

- 1. Instar al Ayuntamiento de Antequera a que garantice en los parques infantiles de nuestro municipio, y con especial atención a los ubicados en nuestros anejos, la adecuada conservación e higiene y se impida la entrada de animales en los mismos.
- 2. Instar al Ayuntamiento de Antequera a que los parques infantiles de nuestro municipio, especialmente los de los anejos, estén perfectamente protegidos de riesgos externos, como puede ser el tráfico rodado, y se cumplan las distancias recomendadas entre elementos de juego.
- 3. Instar al Ayuntamiento de Antequera a que sustituya las zonas terrizas y de grava de estos parques por pavimento de caucho amortiguador de caídas.
- 4. Instar al Ayuntamiento de Antequera a que dé a los parques infantiles de las dimensiones adecuadas a la zona y habitantes donde estén situados, y que todos sean accesibles, especialmente para los usuarios con algún tipo de discapacidad.
- 5. Instar al Ayuntamiento de Antequera a que dote estos parques infantiles de elementos de juego suficientes y novedosos.
- 6. Dar traslado de este acuerdo a los alcaldes y alcaldesas pedáneas de todos nuestros anejos.

Antequera, a 5 de Marzo de 2019

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo.

71

DOCUMENTO: 2019094602







Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Ayuntamiento de Antequera a llevar a cabo medidas que aumenten la seguridad, limpieza, mantenimiento y atractivo de los parques infantiles de nuestro municipio con especial atención a los ubicados en los anejos.

17. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA AL ARREGLO DEL ACERADO Y ASFALTO, LIMPIEZA Y ADECENTAMIENTO DEL PASEO GARCÍA DEL OLMO.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar al Ayuntamiento de Antequera al arreglo del acerado y asfalto, limpieza y adecentamiento del Paseo García del Olmo, siendo el texto de la misma el siguiente:

"LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Instar al Ayuntamiento de Antequera al arreglo del acerado y asfalto, limpieza y adecentamiento del Paseo García del Olmo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las funciones principales de un Ayuntamiento es dar solución a aquellos problemas y necesidades que afectan al día a día de los vecinos y vecinas. En esta ocasión nos vamos a referir a las actuaciones que creemos son necesarias llevar a cabo en la zona del Paseo García del Olmo.

En esta zona se ubica la estación de autobuses y el Parador Nacional, un lugar muy frecuentado por turistas y pasajeros que visitan nuestra ciudad, así como visitantes que estacionan en el aparcamiento disuasorio allí ubicado. Es nuestro deber ofrecer una buena imagen del estado de conservación y mantenimiento de nuestra ciudad, ya que dicha zona sirve de escaparate hacia las personas que vienen a pasar unos días en nuestra ciudad, o que simplemente nos visitan para realizar sus compras o pasar un día de ocio.

El Grupo Municipal Socialista ya presentó moción en el Pleno del mes de septiembre del 2018 solicitando el arreglo y limpieza del Paseo García del Olmo, la cual contó con el voto en contra del Partido Popular, para posteriormente volver a ser ignorada tal propuesta cuando nuevamente solicitamos esta actuación esta vez dentro del listado de propuestas de obras PFEA para el 2019 y que elevamos al equipo de gobierno.

72

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019







Así, tras una nueva visita a la zona, hemos podido comprobar un mayor deterioro del estado del acerado y situación de abandono en la que se encuentra dicho Paseo, las aceras y el asfalto de la calzada se encuentra en pésimas condiciones de mantenimiento, y al ser una zona como hemos mencionado anteriormente, frecuentada por turistas, creemos que es necesario su arreglo, no sólo de cara a nuestros vecinos y vecinas sino también de aquellos que disfrutan de unos días en nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

Instar al Ayuntamiento de Antequera al arreglo del acerado y asfalto del Paseo García del Olmo que cada vez se encuentra más deteriorado, así como a llevar a cabo labores de limpieza y adecentamiento por tratarse de un lugar de tránsito muy frecuentado por turistas y pasajeros que visitan nuestra ciudad dada la proximidad del Parador de Turismo, la Estación de Autobuses y los aparcamientos disuasorios allí ubicados.

Antequera, a 5 de Marzo de 2019

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Ayuntamiento de Antequera al arreglo del acerado y asfalto, limpieza y adecentamiento del Paseo García del Olmo.

18. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE LOS PLANES DE EMPLEO APROBADOS EN 2018, GARANTIZANDO QUE LA SUBIDA DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA 2019 DE 900€/MES TENGAREPERCUSIÓN EN ESTOS PROGRAMAS, INCREMENTANDO LAS CUANTÍAS DE LAS CONTRATACIONES.

En este momento se reincorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Deborah León Artacho, por lo que la sesión pasa a estar integrada



DOCUMENTO: 2019094602



nuevamente por veinte miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien señala que la exposición de la moción que presenta su Grupo para instar a la Junta de Andalucía a la ejecución inmediata de los Planes de Empleo aprobados en 2018, garantizando que la subida del Salario Mínimo Interprofesional para 2019 de 900€/mes tenga repercusión en estos programas, incrementando las cuantías de las contrataciones, iba a ser realizada por el Portavoz adjunto tercero, señor Chicón Porras, siendo el texto de la misma el siguiente:

"LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Instar a la Junta de Andalucía a la ejecución inmediata de los Planes de Empleo aprobados en 2018, garantizando que la subida del Salario Mínimo Interprofesional para 2019 de 900€/mes tenga repercusión en estos programas, incrementando las cuantías de las contrataciones

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Socialista de la Junta de Andalucía puso en marcha, sin ayuda del Gobierno de España, tres Planes de Empleo gestionados por los Ayuntamientos, que suman un total de 786 millones de euros.

El primero de ellos, en 2014, por un importe total de 254 millones de euros, 174 millones de euros para Jóvenes desempleados y desempleadas menores de 30 años, mediante el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril; y 80 millones de euros para personas desempleadas de más de 30 años, mediante el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio.

El segundo Plan de Empleo, en 2016, contó con una dotación de 250 millones mediante la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, donde se destinaban 150 millones de euros para jóvenes desempleados y desempleadas de menos de 30 años, y 100 millones de euros para demandantes de empleo de más de 30 años.

El tercero, se puso en marcha el pasado año, con un importe total de más de 282 millones de euros, mediante la Orden de 20 de julio de 2018. En él se han asignado 102 millones de euros para personas de menos de 30 años; más de 61 millones de euros para los y las de más de 30 años, 47 millones de euros para los de más de 45 años, y una complementaria de 58 millones de euros donde se prioriza la contratación de los y las mayores de 55 años. Además, en esta nueva convocatoria se destina una dotación de 14 millones de euros para personal técnico de inserción y orientación.

Todas estas Iniciativas de Cooperación con la Administración Local tienen por objeto promover la creación de empleo en el ámbito local andaluz y han tenido, según los informes



DOCUMENTO: 2019094602



emitidos tanto por la Dirección General de Fondos Europeos como por los organismos europeos de control, un efecto contrastado.

El tercero de estos planes, puesto en marcha conforme a lo previsto en la Orden regulatoria de 20 de julio de 2018, en el que han presentado solicitudes 778 ayuntamientos andaluces, ha sido resuelto en la mayoría de las provincias por las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, de tal manera que ya se pueden presentar las ofertas para las contrataciones en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

En todos estos Programas el Gobierno Andaluz transfiere a los Ayuntamientos el importe de las ayudas, determinadas en función del nivel de desempleo y la población de cada municipio, para financiar al 100% la contratación de jóvenes y mayores desempleados con un importe mensual entre 1.300-1.700 euros según grupo de cotización a la Seguridad Social. Así el Decreto Ley 6/2014, de 29 abril, establece claramente que el importe mensual para el personal incluido en el grupo 1 de cotización cobrará 1,700 euros al mes: el grupo 2. 1.600 euros al mes; el grupo 3, 1.500 euros al mes; y el grupo 4 al 10, 1.300 euros al mes.

Por otro lado, con fecha 27 de diciembre de 2018 se publicó en el BOE el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 en 900 euros/mes, sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual inferior a 12.600 euros.

Frente a ello, en los Planes de Empleo el importe correspondiente a los grupos 4 a 10 de cotización es de 1.300 euros al mes. Este importe se compone de 874,25 euros de base salarial más 425,75 euros correspondientes a la cotización a la seguridad social. Esta cuantía, por tanto, no alcanza el salario mínimo interprofesional aprobado para 2019. Por todo lo anterior, creemos que se debe asegurar la ejecución de los planes de empleo, valoramos muy positivamente la subida del salario mínimo a 900 euros y que este tenga repercusión en estos programas de la Junta de Andalucía incrementando las cuantías establecidas en la Orden de 20 de julio de 2018, en aplicación del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, sin que ello conlleve una reducción del número de contratos, de su duración ni de las jornadas de trabajo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

- 1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que se inicien de manera inmediata los Planes de Empleo de la Junta de Andalucía aprobados y resueltos en la mayoría de las provincias por las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden regulatoria de 20 de julio de 2018, al objeto de que puedan ponerse en marcha cuanto antes en Antequera.
- 2. Instar al Parlamento de Andalucía y al Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezcan los mecanismos necesarios para poner, a disposición de los Ayuntamientos, los recursos necesarios, de modo que les permita hacer frente al incremento económico de las cuantías establecidas en la Orden de 20 de julio de 2018, Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.



75

FIRMANTE - FECHA



- 3. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de manera inmediata, rápida y uniforme lleve a cabo todos los procedimientos que hagan posible la selección de todas y todos los candidatos a las ofertas vinculadas a los proyectos presentados por los Ayuntamientos andaluces acogidos a la Iniciativa de Desarrollo local regulada en la Orden de 20 de julio de 2018, preservando los proyectos y el número de contratos presentados por los Ayuntamientos andaluces.
- 4. Instar al Ayuntamiento de Antequera a que publique los códigos ocupacionales que corresponden a las plazas ofertadas en los Planes de Empleo aprobados en 2018, para que todos los vecinos/a de Antequera opten en igualdad de condiciones a este programa de empleo.
- 5. Dar traslado de los presentes acuerdos al Parlamento de Andalucía, al Gobierno de la Junta de Andalucía, así como a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Antequera, a 5 de Marzo de 2019

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, una abstención del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar a la Junta de Andalucía a la ejecución inmediata de los Planes de Empleo aprobados en 2018, garantizando que la subida del Salario Mínimo Interprofesional para 2019 de 900€/mes tenga repercusión en estos programas, incrementando las cuantías de las contrataciones.

19. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA APERTURA INMEDIATA DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE ANTEQUERA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo relativa a la apertura inmediata de la Unidad de Estancia Diurna de Antequera, siendo el texto de la misma el siguiente:



DOCUMENTO: 20190946025 Fecha: 03/06/2019 Hora: 13:49



"LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Relativa a la apertura inmediata de la Unidad de Estancia Diurna de Antequera

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antequera cuenta entre sus instalaciones con un Centro de Estancia Diurna, de 1.253 metros cuadrados de superficie distribuidos en, sala de espera, recepción-administración, despacho de dirección, sala de terapia ocupacional, consulta médica, sala de enfermería, sala de fisioterapia, aseos, ocho salas de estancia de usuarios/as, almacén, comedor, cocina, dos aseos de personal, dos salas de usos múltiples, un patio central, etc. El centro está finalizado desde el año 2008, se encuentra ubicado junto al Hospital Comarcal de Antequera y tiene capacidad para 80 plazas.

En cuanto al personal mínimo que deberá de contar el centro, se incluye director/a, personal administrativo y de servicio, tres auxiliares geriátricos, 1 enfermero/a, 1 fisioterapeuta, 1 terapeuta ocupacional, 1 trabajador social y 1 psicólogo/a. Según fuentes del Ayuntamiento de la localidad, este centro no sólo atendería a enfermos/as de Alzheimer, sino también a personas de más de 55 años con otras demencias, prestando servicios tales como, rehabilitación cognitiva y de ocio, comedor, transporte e higiene personal.

La apertura del edificio municipal se encuentra desde hace mucho tiempo a la espera de la finalización de la redacción del nuevo pliego de condiciones y posterior concurso que permita adjudicar su gestión a alguna de las empresas interesadas. Cuando el Partido Socialista gobernaba la Diputación Provincial de Málaga en clara intención de atender la demanda social que supone la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, otorgó una subvención de 240.000 euros al Ayuntamiento de Antequera para la construcción de dicho centro dando con ello cobertura a los mayores de Antequera y la comarca.

El Ayuntamiento de Antequera anunciaba en 2014 que la infraestructura saldría ese mismo año a concurso, tras otro periodo de tiempo de paralización y solucionar ciertos problemas. En abril del pasado año el Ayuntamiento de Antequera, cuatro años después anunció en rueda de prensa que en ese mismo mes el pliego de condiciones estaría listo y se sacaría a concurso la gestión de este servicio, sin embargo a día de hoy, un año después, nada de lo anunciado ha sido verdad y el centro continúa cerrado.

Dicha circunstancia ha provocado que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Antequera y su Comarca (AFEDAC), iniciara una recogida de firmas con la intención de que el Consistorio les cediera temporalmente la infraestructura hasta que se concretara la adjudicación de la misma, ya que con el espacio con el que cuentan en la actualidad cedido por el consistorio es insuficiente y necesitan de un espacio mucho mayor, para poder prestar un servicio de calidad.



77

DOCUMENTO: 2019094602





AFEDAC nace en el año 2001 ante la necesidad de dar una respuesta a las necesidades presentadas por aquellos familiares y personas cuidadoras con pacientes aquejados de Alzheimer y otras demencias a su cargo, en dicho año vino a cubrir un importantísimo vacío y desde entonces no ha hecho más que consolidarse sin cesar de atender a la ciudadanía que lo precise.

La actividad desarrollada por AFEDAC ha venido dada por una clara motivación: la mejora de la calidad de vida tanto de la persona afectada por una Demencia como la de sus familiares y personas cuidadoras y así aparece en los objetivos recogidos mediante estatutos. Gracias a estos 15 años de trabajo continuado se ha logrado dar una respuesta que puede ser considerada como de gran eficacia tanto en la ciudad de Antequera como en el entorno comarcal de acuerdo a los resultados obtenidos a raíz de la ejecución de los programas que actualmente existen en la entidad.

En varias ocasiones el Grupo Municipal Socialista ha denunciado la falta de diligencia del Ayuntamiento de Antequera en la gestión de la puesta en marcha de esta infraestructura, una negligencia que ha supuesto que hasta en dos ocasiones este ayuntamiento haya dejado de gestionar la documentación correspondiente a los trámites oportunos con la Junta de Andalucía para la puesta en marcha de este centro.

De igual forma y tras años de abandono, este grupo municipal desconoce la situación en la que se encuentra este Centro de Estancia Diurna, ya que la no utilización de sus instalaciones, así como la falta de mantenimiento de las mismas ha podido producir un deterioro importante de esta infraestructura. Este grupo ha solicitado en numerosas ocasiones el poder visitar este centro para conocer de primera mano el estado en el que se encuentra sin que hasta ahora hayamos podido realizar la visita por la prohibición del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Antequera.

Por tanto, parece oportuno que desde nuestro ayuntamiento se lleve a cabo de forma urgente una auditoría que analice con detenimiento la situación en la que se encuentra este Centro de Estancia Diurna, en la que se detalle el coste de los desperfectos que se hayan podido producir en esta infraestructura tras varios años de abandono, y en la que aparezcan las valoraciones económicas necesarias para saber con exactitud cuál sería el coste económico preciso para garantizar la puesta en marcha de este servicio.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Antequera, consciente de la necesidad social existente en la localidad y la comarca de atender a enfermos y enfermas de Alzheimer y otras demencias, proponemos que el equipo de gobierno de la Diputación Provincial cree una partida de 200.000 euros con cargo al Presupuesto 2019 para realizar una transferencia al Ayuntamiento de Antequera para la puesta en marcha inmediata de este centro comarcal, pasando a formar parte de la red de centros comarcales de atención a personas con Alzheimer y otras demencias de la Diputación de Málaga.

De igual forma, proponemos al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Antequera a que ceda temporalmente las instalaciones a la Asociación AFEDAC hasta que lleven a cabo todos los trámites necesarios por parte del Ayuntamiento para la reanudación del expediente, así como la finalización del pliego de condiciones y la adjudicación.

78

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Instar al equipo de gobierno de la Diputación Provincial a crear una nueva partida de 200.000 euros para realizar una transferencia al Ayuntamiento de Antequera para la puesta en marcha del centro comarcal de personas con Alzheimer y otras demencias.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Antequera a la cesión temporal de las instalaciones del Centro de Estancia Diurna de Antequera a la Asociación AFEDAC hasta que se lleven a cabo todos los trámites necesarios para la reanudación del expediente, así como la finalización del pliego de condiciones y la adjudicación.

Tercero.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Antequera a de manera urgente realizar una auditoría que analice con detenimiento la situación en la que se encuentra este Centro de Estancia Diurna, en la que se evalúe el coste de los desperfectos que se hayan podido producir en esta infraestructura tras varios años de abandono, y en la que aparezcan las valoraciones económicas necesarias para saber con exactitud cuál sería el coste económico preciso para garantizar la puesta en marcha de este servicio.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos a la Diputación de Málaga y a la Asociación AFEDAC.

Antequera, a 5 de Marzo de 2019

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, y resultando un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado, quedando dirimido el empate con el voto de calidad desfavorable del señor Alcalde-Presidente, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la apertura inmediata de la Unidad de Estancia Diurna de Antequera.



DOCUMENTO: 2019094602



20. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOCIALISTA, DE IZQUIERDA UNIDA Y DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA SOBRE PROPUESTA DE TRASLADO DE LA PLATAFORMA DE PENSIONISTAS EN DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES, EN SU SECCIÓN DE ANTEQUERA, PARA QUE SE DEBATA Y ANALICE EL PEPP, PRODUCTO PANEUROPEO DE PENSIONES INDIVIDUALES, Y SE ELEVEN A OTRAS INSTANCIAS LOS ACUERDOS ALCANZADOS.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que por parte de los Grupos Políticos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero se había presentado una moción conjunta sobre propuesta de traslado de la Plataforma de Pensionistas en Defensa del Sistema Público de Pensiones, en su sección de Antequera, para que se debata y analice el PEPP, Producto Paneuropeo de Pensiones Individuales, y se eleven a otras instancias los acuerdos alcanzados, procediendo seguidamente a exponer la misma y cuyo texto es el siguiente:

"LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA Y LA CONCEJALA NO ADSCRITA EN EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN CONJUNTA

Propuesta de traslado de la Plataforma de Pensionistas en Defensa del Sistema Público de Pensiones, en su sección de Antequera, para que se debata y analice el PEPP, Producto Paneuropeo de Pensiones Individuales, y se eleven a otras instancias los acuerdos alcanzados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Europea (CE) redactó en junio de 2017 una Propuesta de Reglamento Europeo y del Consejo sobre un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP). La propuesta fue remitida al Parlamento Europeo para su debate y aprobación.

La Propuesta recomienda a los Estados miembros que aprueben desgravaciones fiscales para las personas suscriptoras del PEPP. Estas desgravaciones fiscales benefician a las personas perceptoras de altos ingresos, las únicas que podrán aportar cantidades significativas al PEPP, al mismo tiempo que reducirán los ingresos públicos y reducirán la progresividad de los sistemas impositivos.

La Propuesta tiene como objetivo principal, tal como su texto repite con insistencia, el desarrollo de los mercados de capitales europeos. La CE promueve explícitamente la innovación financiera y la inversión en instrumentos derivados. Debemos recordar que la innovación financiera y la proliferación de derivados están en el origen de la crisis económica y financiera de 2008, la crisis más grave del capitalismo desde 1929. Esta crisis provocó enormes daños en forma de aumento del paro, de la exclusión social y de la desigualdad. Las entidades que la habían provocado, con la innovación financiera y creación

80

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





y difusión de instrumentos derivados, debieron ser rescatadas con cuantiosos fondos públicos.

De la propuesta se deduce que:

- 1. El PEPP tiene como primer obietivo la creación de un mercado de capitales europeo dentro del "Plan de acción de la Comisión para la creación de un mercado de capitales de septiembre de 2015". La propuesta de la CE afirma que "Un mercado de pensiones europeo de "tercer pilar" de mayor tamaño impulsaría también el aporte de fondos de inversores institucionales". El PEPP no es, por lo tanto, un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales.
- 2. La CE renuncia al objetivo de que las pensiones públicas sean suficientes, "el Informe sobre la adecuación de las pensiones de 2015 concluyó que el aumento de los ahorros adicionales ... destinados a la jubilación podría ... mitigar las repercusiones de unas pensiones más bajas de los regímenes públicos en algunos Estados miembros ... las pensiones complementarias podría desempeñar un papel clave en los ingresos por jubilación, en particular cuando las pensiones públicas puedan ser inadecuadas".
- 3. Para promover la suscripción del PEPP la CE exige que se establezcan en los Estados miembros desgravaciones fiscales, "A fin de animar a los Estados miembros a conceder una desgravación fiscal a los PEPP, la Comisión ha adoptado, junto con la presente propuesta, una Recomendación sobre el tratamiento fiscal de los productos de pensiones individuales, incluido el producto paneuropeo de pensiones individuales". Las desgravaciones fiscales por las aportaciones a los planes de pensiones individuales son muy regresivas. Las trabajadoras y trabajadores de salarios bajos no pueden destinar ninguna cantidad a planes de pensiones y por lo tanto no desgravan. Son los perceptores de altos salarios y rentas del capital los que pueden realizar grandes aportaciones y desgravar.
- 4. El PEPP abre un enorme espacio para la valorización del capital financiero. El valor de mercado de las pensiones individuales es de 0,7 billones de euros. La CE calcula que, sin la introducción del PEPP, aumentará hasta 1,4 billones en 2030 y, de introducirse el PEPP, hasta 2,1 billones. Su principal objetivo no es garantizar unas pensiones dignas para las trabajadoras y trabajadores en la edad de la jubilación, sino como la Propuesta repite una y otra vez, "Obtener más capital y canalizarlo hacia inversiones europeas a largo plazo en la economía real". Sin embargo, debería ser el sector público, a través de un presupuesto europeo mucho mayor que el actual, el responsable de decidir y ejecutar las inversiones necesarias para la economía y la sociedad europeas, por ejemplo, para la transición a un sistema energético descarbonizado.
- 5. La Comisión Europea (CE) enmarca el PEPP en la promoción de la innovación financiera, "promover un entorno que estimule la innovación en el sector de productos financieros... lo cual puede contribuir a su vez a la prestación de pensiones adecuadas, seguras y sostenibles". Debemos recordar que la innovación financiera estuvo en el origen de la crisis financiera que explotó con violencia en 2007 provocando en las economías de los países capitalistas desarrollados la mayor crisis económica y social desde la Segunda Guerra Mundial. Además, la innovación financiera no garantizará pensiones seguras, sino que contribuirá a la acumulación de capitales en busca de valoración y a la inestabilidad financiera que se desencadenó a partir de los procesos de financiarización de la economía capitalista mundial. El despropósito y la irresponsabilidad llega al máximo cuando la CE sugiere la inversión en "instrumentos

81

FIRMANTE - FECHA



- derivados" de altísimo riesgo y que contribuyen a incrementar de manera exponencial la probabilidad y gravedad de las crisis financieras.
- 6. La CE explica que el PEPP permitirá "garantizar que los consumidores sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto". La rentabilidad, o la falta de rentabilidad, de los productos financieros es esencialmente incierta. Hace falta recordar que en el origen de la crisis de 2007 está la creación y venta de productos financieros complejos construidos sobre hipotecas subprime. Las tres grandes agencias de calificación, Standar&Poor's, Moody's y Fitch, les habían adjudicado a esos productos la calificación de AAA, máxima solvencia, semanas antes de que su valor se redujese a 0. Alan Greenspan, presidente entonces de la Reserva Federal y máximo gurú de las finanzas mundiales, reconoció "aunque era consciente de que muchas de esas prácticas estaban teniendo lugar, no tenía ni idea de lo significativas que habían llegado a ser hasta demasiado tarde". Con estos antecedentes pretender que las trabajadoras y trabajadores "sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto" y de los riesgos que corren solo puede ser incompetencia o cinismo.
- 7. La CE enumera los promotores del PEPP, "bancos, compañías de seguros, gestores de activos, fondos de pensiones de empleo, empresas de inversión". De aprobarse por el PE el PEPP, se producirá un desvío de posibles cotizaciones sociales que podrían aumentar los ingresos de los sistemas públicos de pensiones a empresas privadas que obtendrán importantes beneficios.

La Propuesta de la CE fue entregada a la Comisión de Economía del Parlamento Europeo y será sometida a votación en esa Comisión los días 11 y 12 de julio. Proponemos que se presente esta moción lo antes posible en los ayuntamientos y que se remitan los acuerdos plenarios al Parlamento Europeo-Comisión de Economía, una copia a la Coordinadora Estatal en Defensa del Sistema Público de Pensiones y que se difundan entre los medios de comunicación.

Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida Los Verdes convocatoria por Andalucía y la concejala no adscrita del Ayuntamiento de Antequera elevan al pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- El Ayuntamiento de Antequera, oyendo a sus pensionistas representados en la Plataforma Local por un sistema público de pensiones, acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para pedirle que rechace la Propuesta presentada por la CE.

Segundo.- El Ayuntamiento de Antequera acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para pedirle que estudie medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes.

Tercero.- El Ayuntamiento de Antequera acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos al Parlamento Europeo, así como a la Plataforma de Antequera por un sistema de pensiones públicas.

Antequera, a 11 de Marzo de 2019"



DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019







Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, y resultando un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado, quedando dirimido el empate con el voto de calidad desfavorable del señor Alcalde-Presidente, acuerda rechazar la moción conjunta presentada por los Grupos Políticos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero sobre propuesta de traslado de la Plataforma de Pensionistas en Defensa del Sistema Público de Pensiones, en su sección de Antequera, para que se debata y analice el PEPP, Producto Paneuropeo de Pensiones Individuales, y se eleven a otras instancias los acuerdos alcanzados.

21. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACERADO EN EL PUENTE DE LOS REMEDIOS.

En este momento se ausenta temporalmente de la sesión el Concejal del Grupo Municipal Socialista don Manuel Jesús Chicón Porras, por lo que la sesión pasa a estar integrada por diecinueve miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que el presente punto del orden del día, relativo a moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida para la conclusión del acerado en el Puente de los Remedios, a instancias del Grupo proponente se había pedido que fuera retirado del orden del día, proponiendo la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sin voto particular alguno y por unanimidad de los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda la retirada del presente punto del orden del día.

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019



22. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA INMEDIATA CONCERTACIÓN DE LAS PLAZAS NECESARIAS PARA PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONTRATACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALZHEIMER DE ANTEQUERA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar a la Junta de Andalucía a la inmediata concertación de las plazas necesarias para publicación de los pliegos de contratación y la puesta en funcionamiento del Centro de Alzheimer de Antequera, siendo el texto de la misma el siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes - Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

MOCIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA INMEDIATA CONCERTACIÓN DE LAS PLAZAS NECESARIAS PARA PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONTRATACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALZHEIMER DE ANTEQUERA

Según distintos artículos y declaraciones en prensa, este centro debería haber estado abierto a finales del 2014, al menos eso era lo que se había mantenido por parte del actual Alcalde, la realidad es que a Diciembre de 2016 las familias con personas afectadas por esta enfermedad en nuestra ciudad siguen esperando la apertura de un centro que no llega. Muchos de ellos seguramente depositaron su confianza en el actual Alcalde de Antequera e incluso llegaron a creerle. La realidad ha sido más dura para ellos que siguen viendo día tras día cómo esa infraestructura acabada desde hace ya más de 7 años sigue esperando paciente a que alguien se decida de una vez a incluirla en el Plan de Inversiones de un Presupuesto Municipal y a que se la destine a lo que fue construida, que no es otra cosa que mejorar la vida de las personas enfermas y sus familiares.

Resulta especialmente sonrojante para el actual Equipo de Gobierno, mirar atrás y leer un artículo de la Opinión de Málaga de fecha 25 de Agosto de 2014 parte del cual transcribo a esta moción: "En la comarca de Antequera residen cerca de 540 enfermos de alzheimer, aunque poco más de dos centenares son diagnosticados. La ciudad del Torcal cuenta con un Centro de Alzheimer terminado desde 2009 pero cerrado a cal y canto por los problemas financieros de las empresas concesionarias. Transcurridos cinco años, y después de que el Ayuntamiento de Antequera se hiciese cargo de la infraestructura, al fin se anuncia que la gestión del centro saldrá a concurso a principios de septiembre para abrirlo antes de final de año.



84



El alcalde de Antequera, Manuel Barón , informó a La Opinión de Málaga de que la empresa ganadora del concurso será la encargada de gestionar la Ley de Dependencia y la Ayuda a Domicilio en la Ciudad del Torcal, así como el Centro de Alzheimer. «Ahora mismo la gestión la tiene Serainant, que está haciendo un buen servicio, pero toca renovarlo. Se abrirá concurso y optarán empresas de ese tipo. Pero vamos a aumentar aún más las prestaciones», precisó el regidor.

No obstante, el alcalde señala que el centro, que cuenta con unas 40 plazas, no solo irá enfocado a atender a personas con alzheimer sino también a personas mayores o con cualquier demencia senil, que podrán disfrutar de la estancia diurna los fines de semana gestionada por la empresa adjudicataria. De este modo, de lunes a viernes será la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Antequera y Comarca (Afedac) la que desarrollará terapias para los enfermos teniendo su sede en dicho centro.

«Será un respiro familiar. Dar la posibilidad para que unas horas o unas jornadas del fin de semana las familias puedan organizar el resto de su vida, porque estas personas necesitan mucha atención y eso desgasta muchísimo y tenemos que atenderlas», insistió Barón.

Así, el Consistorio, tras solucionar los problemas con la acometida eléctrica que han precisado una inversión superior a los 20.000 euros, cierra un capítulo cuya primera página se comenzó a escribir el anterior gobierno socialista. Este último adjudicó la gestión del inmueble a la UTE formada por la empresa Rosalía y Antequera Golf por 25 años a cambio de invertir 1,66 millones de euros en su construcción, sumando a dicha cifra una subvención de 240.000 euros de la Diputación Provincial de Málaga. De este modo, las dificultades económicas de las empresas implicadas impidieron la definitiva puesta en marcha del Centro de Alzheimer de Antequera, con lo que en septiembre de 2012 el Consistorio antequerano, mediante una compensación de más de 1,7 millones de euros, adquirió la propiedad del edificio."

Pero lejos de sonrojarse por esta situación, insistieron nuevamente en febrero de 2017 señalando que va tenían redactado el Pliego de condiciones para sacar a concurso la gestión del centro, aunque esta vez le lanzaron la pelota a la Junta de Andalucía señalando que lo sacarían a concurso cuando se acreditaran las instalaciones como Unidad de Estancia Diurna. Finalmente en Julio de 2017 nuestro grupo municipal de Izquierda Unida trajo al Pleno del Ayuntamiento de Antequera la necesidad de poner en uso esta instalación municipal, en aquel momento nos indicaron que la parcela estaba aún sin segregar y que carecía del certificado final de obra y que ello impedía sacar el pliego, motivo por el cual rechazaban la moción y ello pese a que ya habían anunciado en meses anteriores que el pliego de contratación iba a ser licitado con carácter inmediato. Finalmente no ha sido hasta este año 2018, cuando el Ayuntamiento en su primer trimestre cuando se ha formalizado la segregación definitiva de la parcela y entendemos se ha obtenido el certificado final de obra necesario. Por lo que va no existe inconveniente en sacar a licitación el centro de día, no obstante desde nuestro grupo municipal entendemos que lo mas acertado y hasta tanto en cuanto se concierten las plazas necesarias lo ideal es ceder las instalaciones a AFEDAC para su puesta en marcha y que este Ayuntamiento colabore mediante convenio no solo en la cesión de las instalaciones sino también en su mantenimiento.



Es por todo esto por lo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento Antequera, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Toda vez que se encuentran superados los trámites legales necesarios para la segregación se proceda a tramitar la correspondiente solicitud a la Junta de Andalucía a los efectos de que se concierten las plazas necesarias para proceder a la publicación de los pliegos de contratación para la gestión de dicho centro.

Segundo.- Que mientras se produce la adjudicación de la Gestión del Centro se ceda temporalmente el Uso del edificio a la Asociación AFEDAC, conveniando con ella el mantenimiento de la instalación.

Antequera 6 de marzo de 2019."

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente en cuanto a la aprobación del acuerdo primero de la moción; y desfavorable al acuerdo segundo de ésta por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente en cuanto al acuerdo primero y desfavorable respecto al acuerdo segundo de la moción, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día en cuanto a la aprobación del punto primero; y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, respecto al acuerdo segundo de la moción, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación al acuerdo primero de la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para instar a la Junta de Andalucía a la inmediata concertación de las plazas necesarias para publicación de los pliegos de contratación y la puesta en funcionamiento del Centro de Alzheimer de Antequera.
- 2º. Rechazar el acuerdo segundo de la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para que mientras se produce la adjudicación de la gestión del centro se ceda temporalmente el uso del edificio a la asociación AFEDAC, conveniando con ella el mantenimiento de la instalación..

86

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019







23. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA ELABORACIÓN DE UN MAPA DE RUIDO PARA LA CIUDAD DE ANTEQUERA.

En este momento se reincorpora a la sesión el Concejal del Grupo Municipal Socialista don Manuel Jesús Chicón Porras y se ausenta de la misma la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Deborah León Artacho, por lo que la sesión continúa estando integrada por diecinueve miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para la elaboración de un mapa de ruido para la ciudad de Antequera, siendo el texto de la misma el siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IULV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN MAPA DE RUIDO PARA LA CIUDAD DE ANTEQUERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Administraciones Locales, según la Ley de Autonomía local de Andalucía tienen competencias propias para promocionar medidas de prevención y reducción de los efectos de la contaminación acústica. El Ayuntamiento de Antequera tiene escasas políticas en medidas contra la contaminación acústica, lo que supone un perjuicio para la conservación del medio ambiente urbano y la buena convivencia de la vecindad. Por un lado, la proliferación de establecimientos hosteleros en nuestra ciudad con el incremento de terrazas, supone una buena noticia para nuestra economía pues se incrementan los recursos y la oferta para los turistas que nos visitan pero tiene una incidencia directa en el incremento de la contaminación acústica, generando un grave conflicto entre los propios residentes y turistas y hosteleros, además de una mala imagen para el turismo de nuestra zona por los elevados niveles de ruidos.

Por lo tanto, consideramos que sería necesario armonizar medidas para prevenir y reducir los efectos de la contaminación acústica dentro de las competencias municipales. Desde izquierda Unida de Antequera creemos que es necesario que el Ayuntamiento aplique la ordenanza municipal y en este sentido así como debe elaborar un mapa de ruidos. Una adecuada política contra la contaminación acústica integrada en las normas urbanística mejoraría la calidad de vida de la ciudadanía, la conservación del medio ambiente urbano y la oferta turística y hotelera de Antequera.

Por todo ello el Grupo Municipal de IULV-CA somete al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente MOCIÓN, proponiendo los siguientes ACUERDOS:

87

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





PRIMERO. El Ayuntamiento de Antequera aprueba la elaboración de un Mapa de Ruido para la ciudad de Antequera con carácter urgente, para ello iniciará las gestiones en el seno de la Administración local que sean necesarias antes de la conclusión del presente mandato.

SEGUNDO. De los acuerdos que contiene la presente moción y del sentido del voto de cada uno de los grupos de la corporación se dará traslado a: Las Asociaciones de Vecinos de Antequera.

Antequera a 5 de Marzo de 2019"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para la elaboración de un mapa de ruido para la ciudad de Antequera.

24. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES LOCALES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA PARA LA LOCALIZACIÓN DE LAS FOSAS COMUNES EXISTENTES EN NUESTRA LOCALIDAD.

En este momento se reincorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Deborah León Artacho, por lo que la sesión pasa a estar integrada nuevamente por veinte miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para la solicitud a la Consejería de Presidencia, Administraciones Locales y Memoria Democrática para la localización de las fosas comunes existentes en nuestra localidad, siendo el texto de la misma el siguiente:

88



"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN PARA LA SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES LOCALES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA PARA LA LOCALIZACIÓN DE LAS FOSAS COMUNES EXISTENTES EN NUESTRA LOCALIDAD

La toma de Antequera por las tropas sublevadas se produjo el 12 de agosto de 1936. En el cementerio de Antequera existen referencias sobre una fosa común donde fueron enterradas víctimas de la represión desde febrero de 1937 a enero de 1940, por aplicación del Bando de Guerra o por la ejecución de sentencias de muerte. Según los libros registro del cementerio se enterraron en la denominada zanja general. En concreto en nuestra ciudad consta la Fosa con Número de Registro 1746/201 Málaga, ubicada en el Cementerio Municipal, sobre la que no se ha realizado ninguna intervención ni se sabe el número de personas que alberga.

Esta es la verdad de lo que ocurrió en Antequera, historias silenciadas por el paso del tiempo, el miedo y el silencio cómplice de algunas Administraciones en su intento de ocultar la verdad. Desde nuestro Grupo Municipal creemos firmemente que nuestra misión como Administración Local es sin duda devolver la dignidad a esas familias, a esas personas que un día perdieron su vida por defender la legalidad de un sistema democráticamente elegido por el pueblo soberano, por defender la libertad y la igualdad, valores universales que hoy son aceptados por todos y todas las representadas en este salón de plenos.

Las últimas elecciones Andaluzas han puesto en peligro que el acuerdo adoptado por este pleno el pasado mes de mayo de 2018, continúe su procedimiento, por ello consideramos oportuno reforzar el acuerdo de este Ayuntamiento para el restablecimiento de la memoria histórica y la dignidad de las victimas del fascismo en nuestra ciudad.

Es por todo esto por lo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento Antequera, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Antequera, como ente Local, insta y solicita a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía a que en virtud del artículo 9.1 de la Ley 2/2017 de 28 de Marzo inicie el expediente para la exhumación de las víctimas ubicadas en la Fosa con Número de Registro 1746/201 Málaga, ubicada en el Cementerio Municipal así como a la localización de las fosas comunes existentes en nuestra ciudad, y que pudieran estar ubicadas en las proximidades a las tapias del actual cementerio de la ciudad de Antequera.

SEGUNDO.- Dar cumplimiento a los acuerdos plenarios adoptados en esta legislatura sobre cumplimiento de Memoria Histórica en materia de Callejero de la ciudad, retirando las placas

89

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





de los franquistas General Mola y García Morato y retirando el mosaico existente en Barrio Girón, así como el cambio de denominación de Plaza Castilla o Barrio Girón.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos y del texto de moción a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, así como a todos los Grupos Parlamentarios con representación en el Parlamento Andaluz y a la Dirección General de Memoria Democrática de Andalucía.

Antequera 6 de marzo de 2019."

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente en cuanto a la aprobación del acuerdo primero de la moción; y desfavorable a los acuerdos segundo y tercero de ésta por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente en cuanto al acuerdo primero y desfavorable respecto a los acuerdos segundo y tercero de la moción, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día en cuanto a la aprobación del punto primero; y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, respecto al acuerdo segundo de la moción, y resultando un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado, quedando dirimido el empate con el voto de calidad desfavorable del señor Alcalde-Presidente, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación al acuerdo primero de la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para la solicitud a la Consejería de Presidencia, Administraciones Locales y Memoria Democrática para la localización de las fosas comunes existentes en nuestra localidad.
- 2º. Rechazar los acuerdos segundo y tercero de la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para la solicitud a la Consejería de Presidencia, Administraciones Locales y Memoria Democrática para la localización de las fosas comunes existentes en nuestra localidad.
- 25. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DE REAJARDINAMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVAS ZONAS VERDES EN ANTEQUERA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su

90

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019







Grupo para la creación de un plan de reajardinamiento y creación de nuevas zonas verdes en Antequera, siendo el texto de la misma el siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes - Convocatoria por Andalucía (IULV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DE REAJARDINAMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVAS ZONAS VERDES EN ANTEQUERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta propuesta plasma el compromiso de nuestro grupo municipal para la mejora de los espacios verdes urbanos y establece una gestión integrada de los mismos, a la par que integradora en otras líneas de actuación de la gestión municipal. Los principales objetivos de esta moción son: - Mejorar la calidad ambiental del municipio, incrementando la dotación de espacios verdes urbanos. - Contribuir a frenar el cambio climático y la salud de los ciudadanos y ciudadanas de Antequera incrementando el número de árboles y zonas verdes, que actúan como pulmón verde. - Ofrecer a los ciudadanos/as nuevos espacios de ocio al aire libre.

Incorporar criterios ecológicos y sostenibles en relación con el uso del agua, así como mobiliario construido con material reciclado.

- Rehabilitar y acondicionar zonas verdes históricas y ponerlas a disposición de los ciudadanos.
- Potenciar la sensibilización y la educación ambiental.

Partiendo de esta base, y en consonancia con el propio PGOU de Antequera en cuyo artículo 3.2.6. establece que el uso de los espacios libres es el destinado al esparcimiento al aire libre y a la mejora de las condiciones ambientales y estéticas de la ciudad, de dominio público o privado, mediante la implantación de arbolado y jardinería o simple pavimentación como lugares de paseo y relación, en ese sentido deberemos considerar parques y jardines los espacios arbolados o ajardinados destinados al esparcimiento público, protección y aislamiento de la población, o a la mejora de las condiciones ambientales de una zona, que se encuentran en el interior de la ciudad. Partiendo de esta definición el propio PGOU nos señala que debemos considerar como parques urbanos aquellas áreas mayores a 10.000 m² entendiéndose como jardines las que no alcanzan dicha superficie. (Art.4.5.1 del PGOU). Así podemos señalar que del total que el PGOU contempla como Sistema General de Áreas Libres tiene 2.875.367 m² totales de los cuales 123.686 m² se ubican en el Casco Urbano, en el denominado Centro Histórico y que establece una ratio de 3 m² de zona verde por habitante en el Casco Histórico. Así mismo de los 645.678 m² que el PGOU señala para el resto del Caso Urbano únicamente podemos considerar como Parque y Jardines según la propia definición del PGOU 84.494 m², estableciéndose una ratio de 2,05 m² de zona verde útil por habitante. Esto coloca la ratio por habitante y metro cuadrado de zona vede útil en



DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019



nuestra ciudad en un total de 5,05 m² de zona verde por habitante lejos de la recomendación de la OMS de 15 m² por habitante en casco urbano y lejísimos de la recomendación de la UE que la fija en 20 m² por habitante.

Es pues claro que resulta imprescindible para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Antequera la elaboración de un Plan de Reajardinamiento y creación de nuevas zonas verdes útiles en Antequera, al objeto de dar vida al resto de Áreas Libres de Antequera que se encuentran en desuso y que ocasionan más molestias que beneficios para los ciudadanos debido a su abandono y falta de cuidado. Las medidas a aplicar están contempladas en la propia Declaración de Impacto Ambiental del PGOU de Antequera de las cuales no se ha puesto ni una sola en funcionamiento desde su aprobación. Así pasaría por adoptar en un plan cuatrienal las siguiente medidas:

- IMPLANTACIÓN DE SETOS NATURALES EN EL PAISAJE
- IMPLANTACIÓN DE BOSQUES ISLAS Y/O HERRIZAS
- ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LAS VÍAS PECUARIAS DE LA SIERRA.
- CONSERVACIÓN Y CREACIÓN DE BOSQUES RIPARIOS A estas medidas se acompañarían la siguientes:
- INSTALACIÓN DE JARDINES VERTICALES EN EL CASCO URBANO SOBRE LOS **EDIFICIOS MUNICIPALES**
- ADOPCIÓN E IMPLANTACIÓN DE SOMBRAS VEGETALES EN LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES DE ANTEQUERA Y SUS ANEJOS
- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE BIC DEL JARDÍN HISTÓRICO DE LA HACIENDA CORTIJO EL ROMERAL

En este último punto debemos hacer especial mención pues la Hacienda Cortijo el Romeral contiene uno de los pocos Jardines Históricos de los que nuestro Grupo Municipal tiene conocimiento en la ciudad de Antequera, que forma una frondosa pantalla ante el edificio. De concepción paisajista romántica, consta de senderos y paseos entre macizos de flores, setos y arbolado, destacando una glorieta con bancos a la sombra de una descomunal conífera, un bosquecillo de bambúes, una pequeña ría con puentes que desemboca en un estanque y una gruta construida con fragmentos calcáreos de estalactitas y estalagmitas probablemente extraídas de las cavidades que abundan en las sierras vecinas. Se trata, sin duda, de uno de los jardines rústicos privados más notables de la provincia de Málaga.

Por último debemos indicar que entendemos la complejidad que supone abordar la evolución y planificación del espacio público de la ciudad pero las actuaciones principales irán en la dirección de establecer medidas de recuperación de los ciclos naturales y en su incorporación en la red de espacios públicos de Antequera, así estimamos un coste total de la medida de 6,5 € m² (estudio comparativo de costes del Plan Director de Zonas Verdes de Santiago de Compostela), por lo que el total de actuación alcanzaría los 767.818 m² y la inversión total sería 4.990.817 € cuestión que podría ser abordada por este Ayuntamiento mediante un Plan a 25 años y en el que podría contar con el Apoyo y financiación de la UE a través del programa LIFE, el programa LIFE ha cofinanciado algunos proyectos que abordan muchas de las exigencias y de los problemas más importantes que plantea la ordenación territorial en los ámbitos local y regional. Esos proyectos, que cubren una amplia variedad de necesidades, ayudan a las Autoridades Locales en el desempeño de numerosas tareas como por ejemplo establecer zonas verdes urbanas. El proyecto SUN, realizado en el distrito londinense de Sutton, aporta un magnífico ejemplo de compromiso de la población con las

92



necesidades de la ordenación territorial. El proyecto logró la participación de varios grupos de agentes locales en la ejecución de medidas de mejora de más de 70 espacios verdes urbanos y en el desarrollo de planes de acción en favor de la biodiversidad en los que se definían estrategias locales para la conservación y la mejora de la flora y la fauna. Este programa funciona desde 1992 y ha financiado hasta la fecha un total de 4306 proyectos por importe de 3,2 Billones de Euros.

Por todo ello el Grupo Municipal de IULV-CA somete al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente MOCIÓN, proponiendo los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. El Pleno de este Ayuntamiento mandata al Equipo de Gobierno para que inicie los trámites necesarios para la creación de un Plan Director de Zonas Verdes para la ciudad de Antequera y sus Anejos y la recuperación de la Flora y Fauna tal y como viene establecido en el PGOU de Antequera de acuerdo a su Estudio de Impacto Ambiental, de manera urgente tal y como aprobó el Pleno de Septiembre de 2016, y antes de que finalice el presente mandato.

Antequera a 5 de Marzo de 2019"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, y resultando un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado, quedando dirimido el empate con el voto de calidad desfavorable del señor Alcalde-Presidente, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para la creación de un plan de reajardinamiento y creación de nuevas zonas verdes en Antequera.

26. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA AL INMEDIATO COMIENZO DE LAS ACCIONES OPORTUNAS AL OBJETO DE QUE LA RESIDENCIA DE MAYORES EN EL ANTIGUO HOSPITAL DE ANTEQUERA SAN JUAN DE DIOS DEJE DE SER UNA ILUSIÓN PARA CONVERTIRSE EN UNA REALIDAD.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Antequera al inmediato

93

DOCUMENTO: 2019094602





comienzo de las acciones oportunas al objeto de que la residencia de mayores en el antiguo Hospital de Antequera San Juan de dios deje de ser una ilusión para convertirse en una realidad, siendo el texto de la misma el siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

MOCIÓN PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA AL INMEDIATO COMIENZO DE LAS ACCIONES OPORTUNAS AL OBJETO DE QUE LA RESIDENCIA DE MAYORES EN EL ANTIGUO HOSPITAL DE ANTEQUERA SAN JUAN DE DIOS DEJE DE SER UNA ILUSIÓN PARA CONVERTIRSE EN UNA REALIDAD.

13 de Mayo de 2015.- El antiguo Hospital de San Juan de Dios se convertirá en una residencia para mayores si el PP gana las próximas elecciones, según han dado a conocer este martes 12 de mayo el alcalde de Antequera, Manuel Barón y el presidente de la Diputación de Málaga, Elías Bendodo, que han explicado que este proyecto supondría un coste de unos dos millones de euros y que tendría una capacidad de medio centenar de plazas.

La financiación de la obra correría a cargo de la Diputación, junto con el asesoramiento técnico del Ayuntamiento. Hay que hacer las cosas con financiación pública para poner en servicio este edificio, y después dejar que la iniciativa privada puedan hacerse caso a esa atención. Y obviamente sin cerrar las puertas a la administración autonómica, quien es que tiene las competencias, ha comentado Barón.

Por el momento no se sabe si las plazas tendrán naturaleza privada o concertadas, pero el candidato del PP a la Alcaldía cree que no hay ningún inconveniente en que el 100% fueran públicas y concertadas por la Consejería de Salud de la Junta. "Sería lo ideal: el Ayuntamiento pone el edificio, la Diputación pone el dinero para la rehabilitación y la Junta lo pone para esas plazas públicas", ha manifestado Barón.

La obra inicial planteada no ocuparía todo el edificio. Aunque la idea final es seguir abarcando por completo el antiguo hospital, incluidas zonas que ocupan actualmente las oficinas del área de Urbanismo del Ayuntamiento. Fuente El Sol de Antequera

12 de Mayo de 2015.- Bendodo y Barón comprometen la rehabilitación del Hospital de San Juan de Dios como residencia.

El candidato a revalidar la Alcaldía recuerda que "se han recogido más de 8.000 firmas para reivindicar esta actuación". El presidente provincial de los populares, Elías Bendodo, junto al alcalde y candidato en Antequera, Manuel Barón, ha anunciado que si el Partido Popular mantiene el gobierno de la Diputación, el ente provincial invertirá 2 millones de euros para la

94

DOCUMENTO: 2019094602







rehabilitación del antiguo Hospital de San Juan de Dios y convertirlo en una residencia para mayores.

"Es nuestro compromiso, y lo anunciamos aquí, darle un uso social a este precioso edificio", ha explicado Bendodo, "es rehabilitarlo para convertirlo en una residencia para mayores que hemos calculado que podrá tener 50 plazas, y para el que dedicaremos 2 millones de euros dentro del primer Plan de Inversiones Productivas que ponga en marcha la Diputación la próxima legislatura".

Según el presidente provincial, "tenemos una ventaja, y es que cada vez que hemos venido a anunciar una actuación, al poco hemos venido a inaugurarla; así que si estamos hoy aquí anunciando este proyecto es porque próximamente vamos a volver para inaugurarlo". "Estamos por toda la provincia anunciando muchas actuaciones, pero sólo aquellas que son verdad, que son realizables", ha afirmado Bendodo.

Y para ilustrar esta afirmación ha puesto como ejemplo que "hace cuatro años abría la campaña electoral en Ardales anunciado que si presidía la Diputación haría el Caminito del Rey, y muchos nos tacharon de locos porque el proyecto llevaba bloqueado 30 años. Pero ahí está".

Elías Bendodo ha asegurado que este compromiso surge del acuerdo cerrado con el alcalde y candidato del PP, Manuel Barón, quién ha recordado que "Antequera es un clamor para que se lleve a cabo esta actuación, se han recogido más de 8.000 firmas solicitando que el antiguo San Juan de Dios sea una residencia para mayores".

"Éste es un edificio cargado de historia para Antequera, en las antiguas urgencias del hospital, aquí nació mi hijo mayor", ha añadido Barón.

Por su parte, el presidente provincial ha recordado que "en los últimos cuatro años, la Diputación ha invertido 6 millones de euros en diferentes actuaciones en el municipio, que nunca había recibido tanta inversión".

"Esta legislatura hemos creado un buen tándem con Manolo Barón para crear empleo y riqueza para Antequera con inversiones productivas".

En este punto, Bendodo ha insistido en que este compromiso sólo se mantendrá si el Partido Popular mantiene el gobierno de la Diputación, porque "el PSOE ya ha dicho alto y claro que si ellos gobiernan a Antequera destinarán cero euros". Fuente.-https://popularesantequera.wordpress.com

25 de Abril de 2015.- El presidente del Partido Popular de Málaga, Elías Bendodo, ha presentado este sábado en Antequera su programa de gobierno para los próximos cuatro años en la Diputación Provincial de Málaga

El Partido Popular se compromete a convertir el antiguo Hospital San Juan de Dios, ubicado en pleno centro de Antequera, en una residencia para mayores. La propuesta ha sido planteada este fin de semana por parte del propio presidente del Partido Popular malagueño, Elías Bendodo, durante la presentación del programa de gobierno que han

95

DOCUMENTO: 2019094602





diseñado para los próximos cuatro años en caso de mantenerse al frente de la Diputación Provincial de Málaga tras las elecciones del próximo 24 de mayo. Fuente.- SER ANDALUCIA CENTRO

Pero esta promesa no es nueva ya en 2011, la primera medida que el actual Alcalde prometió en su programa electoral y a la ciudadanía de Antequera fue la puesta en marcha de la Residencia de Mayores en el Antiguo Hospital de San Juan de Dios.

La realidad es que 8 años después de promesas incumplidas ni rastro de la Residencia de Mayores, ni se han iniciado las obras, ni se ha cedido el edificio, ni la Diputación ni el Ayuntamiento han puesto ni un solo euro, es más ni siquiera han iniciado trámite alguno para que deje de ser una fotografía para convertirse una realidad.

Es por todo esto por lo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento Antequera, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Antequera a que inicie los trámites necesarios ante la Diputación de Málaga, la Junta de Andalucía y consignación presupuestaria necesaria vía modificación de presupuesto para que la Residencia de Mayores de San Juan de Dios en el antiguo Hospital de Antequera deje de ser una promesa para convertirse en una realidad.

Antequera 6 de marzo de 2019"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, y resultando un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado, quedando dirimido el empate con el voto de calidad desfavorable del señor Alcalde-Presidente, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Antequera al inmediato comienzo de las acciones oportunas al objeto de que la residencia de mayores en el antiguo Hospital de Antequera San Juan de dios deje de ser una ilusión para convertirse en una realidad.



DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019



27. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA LIMITACIÓN DE LA VELOCIDAD E INTENSIFICAR LA VIGILANCIA SOBRE EL APARCAMIENTO DE LAS CALLES HERRADORES, PASILLAS, NUEVA, NÁJERA, DIEGO PONCE, VESTUARIO Y SAN PEDRO A 20 KM/H CON INSTALACIÓN DE RADAR Y DANDO PRIORIDAD AL PEATÓN.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para la limitación de la velocidad e intensificar la vigilancia sobre el aparcamiento de las calles Herradores, Pasillas, Nueva, Nájera, Diego Ponce, Vestuario y San Pedro a 20 km/h con instalación de radar y dando prioridad al peatón, siendo el texto de la misma el siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN PARA LA LIMITACIÓN DE LA VELOCIDAD E INTENSIFICAR LA VIGILANCIA SOBRE EL APARCAMIENTO DE LAS CALLES HERRADORES, PASILLAS, NUEVA, NÁJERA, DIEGO PONCE, VESTUARIO Y SAN PEDRO A 20 KM/H CON INSTALACIÓN DE RADAR Y DANDO PRIORIDAD AL PEATÓN

El pasado mes de Abril de 2018 en la Semana de la Diversidad el Alcalde de la ciudad anunció la retirada de los bolardos y obstáculos que se encontraban sobre las aceras de las calles San Pedro, Herradores, Diego Ponce y Vestuarios, un avance sin duda en accesibilidad pero que de nada sirve si en la práctica, dichos obstáculos son sustituidos por otros de mayor tamaño, los vehículos mal estacionados.

Además la eliminación de dichos elementos sin una vigilancia adecuada además de empeorar el problema y dificultar aún más la accesibilidad, supone un grave riesgo para la seguridad de los vecinos y vecinas de estas calles, pues muchas de ellas, en su mayoría personas mayores, al salir de su vivienda si se encuentran un vehículo aparcado no tienen visibilidad de la calzada.

Por ello desde Izquierda Unida presentamos una moción a este pleno para la instalación de la limitación de velocidad a 20km/h, dar preferencia al peatón e intensificar la vigilancia sobre el aparcamiento en las siguientes calles, Calle Herradores, Calle San Pedro, Calle Vestuario y Calle Diego Ponce. La moción fue aprobada pero sin embargo nada se ha hecho al respecto.

Es por todo esto por lo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento Antequera, propone al Pleno la adopción de los siguientes



97



ACUERDOS

Primero.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Antequera a que de forma inmediata, dé cumplimiento al acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Antequera del pasado mes de mayo de 2018 mediante la instalación de la limitación de velocidad a 20km/h, dar preferencia al peatón e intensificar la vigilancia sobre el aparcamiento en las siguientes calles, Calle Herradores, Pasillas, Nueva, Nájera, Calle San Pedro, Calle Vestuario y Calle Diego Ponce.

Antequera 6 de marzo de 2019"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por dos votos a favor del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ocho abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para la limitación de la velocidad e intensificar la vigilancia sobre el aparcamiento de las calles Herradores, Pasillas, Nueva, Nájera, Diego Ponce, Vestuario y San Pedro a 20 km/h con instalación de radar y dando prioridad al peatón.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN, IMPULSO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

28. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA Y DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal la información relativa a las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada y que son las dictadas entre los días trece de febrero de dos mil diecinueve y diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, ambos inclusive, y que comprenden desde el número 2019 000959 al 2019 001934; así como también de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local que se indican seguidamente:

 Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el ocho de febrero de dos mil diecinueve.

98

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019







- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el quince de febrero de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el ocho de marzo de dos mil diecinueve.
- 29. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS CUENTAS ANUALES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEPENDIENTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que a propuesta de la Presidencia, elaborado por la Intervención Municipal el informe sobre evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto con motivo de la aprobación de las liquidaciones del Presupuesto y de las Cuentas Anuales de las entidades que forman parte del Grupo Ayuntamiento de Antequera correspondiente al presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, que establece una serie de conclusiones que se transcriben a continuación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda tomar conocimiento del citado informe sobre evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

"CONCLUSIONES

Realizados todos los cálculos y comprobaciones detallados en los apartados precedentes con objeto del presente informe de evaluación de las liquidaciones del presupuesto y de las Cuentas Anuales de las entidades que forman parte del Grupo Ayuntamiento de Antequera correspondiente al ejercicio 2017, se resumen a continuación los resultados obtenidos:

Entidad	Estabilidad	Regla de Gasto	Gastos sin consignación (€)	Nivel deuda viva (€)	PMP global (días)
Excmo. Ayuntamiento de Antequera		to Cumplimiento	1.376.717,75	18.030.258,22	21,17
O.A.L. Promoción y Desarrollo			0,00	0,00	
O.A.L. Fundación Municipal de Cultura	Cumplimiento		129.756,47	0,00	
O.A.L. Patronato Deportivo Municipal			12.677,99	0,00	
E. M. S.P.E.R.A.C., S.A.				901.504,61	
E. M. Aguas del Torcal, S.A.	Cumplimiento	-	-	2.707.362,39	-

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019



Y a la vista de los mismos debemos concluir:

Del análisis de las liquidaciones del presupuesto y de las Cuentas Anuales de las entidades que forman parte del Grupo Ayuntamiento de Antequera correspondientes al sector Administraciones públicas de este Ayuntamiento se obtiene que las mismas:

- Cumplen el principio de estabilidad presupuestaria.
- Cumplen la regla de gasto.
- Con respecto al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera se cumple el periodo medio de pago y el nivel de deuda pública, pero se incumple parte del principio de sostenibilidad debido a la existencia en la contabilidad del Ayuntamiento y de los tres organismos de gastos sin consignar en presupuesto. Si bien se ha producido una disminución del importe de estos gastos sin consignación en comparación con el ejercicio anterior. El incumplimiento de este principio no lleva aparejada la elaboración de un Plan Económico-financiero, como sí ocurre con el principio de estabilidad y la regla de gasto. No obstante, el Ayuntamiento debe adoptar medidas para revertir esta situación ya que se está incumpliendo la normativa vigente por la generación de estos gastos.

Del análisis de las Cuentas Anuales correspondientes a las entidades sin consideración de Administración pública dependientes de este Ayuntamiento de 2017 se obtiene que:

- La correspondiente a la empresa municipal "Aguas del Torcal, S.A." cumple el principio de estabilidad, por extraerse de la misma una situación de equilibrio financiero en los términos definidos por la normativa vigente.
- 30. INFORME AL PLENO DE TODAS LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS SEGÚN EL ARTÍCULO 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTES A 2017.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda quedar enterado del informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de febrero de 2019 sobre las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local y acuerdos adoptados contrarios a los informes de reparo emitidos por la Intervención municipal correspondientes al ejercicio de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



DOCUMENTO: 2019094602



URGENCIAS

31. DE URGENCIA.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA NÚMERO 2019/EXTRAJ000001.

Admitida por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y nueve votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que se había tramitado el expediente electrónico número 2019/EXTRAJ000001, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2019, detallando seguidamente la documentación obrante en el mismo:

- Providencia de inicio e incoación de oficio de expediente emitida por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera.
- Relación contable de operaciones de reconocimiento de obligación (O) número 2019-21, pendientes de aprobar, por importe total de 1.703.442,69 €, elaborada por el Negociado de Contabilidad.
- Memoria justificativa del expediente emitida por el señor Alcalde-Presidente.
- Informe de la Secretaría General al expediente tramitado, con sentido desfavorable.
- Informe-propuesta de resolución emitido por la Jefatura de la Dependencia de Intervención, con sentido desfavorable.
- Informe de reparo de Intervención número 12/2019.

Considerando que, si bien los gastos que se recogen en dicho expediente se encargaron sin contar con consignación presupuestaria adecuada y suficiente y/o prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, se trata de gastos efectivamente realizados, constando en la mayoría de las facturas la firma electrónica del empleado municipal encargado del departamento correspondiente, dando conformidad a las mismas y acreditando la efectiva realización de las obras, servicios o suministros de que se trate, con el visto bueno del correspondiente Delegado de Área, a excepción únicamente de determinadas facturas que no han sido firmadas por ningún empleado municipal debido a que no existe empleado municipal responsable de estos contratos designado al efecto, si bien la realización efectiva de las prestaciones a las que corresponden dichas facturas ha sido supervisada personalmente por los correspondientes Delegados de Área, quienes han dado su conformidad a las mismas mediante su firma electrónica.

Considerando que la realización de estos gastos fue necesaria para la prestación de los distintos servicios públicos competencia de este Ayuntamiento, que en su mayoría resultan esenciales para los ciudadanos y cuya prestación no puede verse paralizada por problemas derivados de las deficiencias que puedan existir en la propia estructura del Ayuntamiento o en la falta de agilidad administrativa para tramitar los oportunos expedientes de contratación.

101

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





Considerando que los proveedores tampoco deben verse perjudicados por las referidas deficiencias estructurales municipales o falta de agilidad administrativa, encargada por el Ayuntamiento la realización de una prestación y realizada la misma por éstos de buena fe y sobre la base de la confianza legítima que dicho encargo les merece, debe abonarse su precio al proveedor, pues de lo contrario se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por la doctrina jurisprudencial.

Considerando que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto corriente para aprobar el reconocimiento de estos gastos, como acredita la relación de obligaciones reconocidas número 2019-21, pendientes de aprobar, por importe total de 1.703.442,69 €, elaborada por el Negociado de Contabilidad y que obra en el expediente, y que la imputación de estos gastos al presupuesto corriente no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones propias del ejercicio.

Considerando imposible con los medios actuales la tramitación del procedimiento de revisión de oficio de estos contratos que señala Intervención en su informe, ya que la demora que ello conllevaría perjudicaría gravemente a los proveedores municipales -que en su mayoría son pequeñas y medianas empresas y autónomos- y al Período Medio de Pago de este Ayuntamiento, con todas las consecuencias que ello acarrea.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al Presupuesto (artículos 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; 23.1.e del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y para el levantamiento de los informes de reparo que se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia (artículo 217.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la modificación presupuestaria tramitada y expuesta.

Por el señor Secretario y el señor Interventor, respectivamente, se hace constar la vigencia de los informes negativos contenidos en el expediente y de los que se había dado cuenta.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, vistas las advertencias efectuadas por Secretaría e Intervención, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, y

102

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





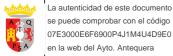
resultando un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado, quedando dirimido el empate con el voto de calidad favorable del señor Alcalde-Presidente, acuerda:

- 1º. Levantar el reparo de Intervención número 12/2019.
- 2º. Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 2019/EXTRAJ000001, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÁREA	IMPORTE
01 Régimen Interior y Comunicación	100.432,01 €
02 Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera	625,70 €
03 Turismo, Comercio y Promoción para el Empleo	125.620,31 €
04 Mantenimiento, Obras, Inversiones Productivas y Personal	335.747,32 €
05 Cultura, Ferias y Patrimonio Histórico	315.699,01 €
06 Familia, Programas Sociales, Educación y Salud	721.906,70 €
07 Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil	43.886,82 €
08 Igualdad, Equidad, Accesibilidad, y Cooperación Ciudadana	0,00€
09 Deportes	12.189,88 €
10 Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y SPERAC, S.A.	0,00€
11 Anejos, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y "Aguas del Torcal, S.A."	47.334,94 €
TOTAL	1.703.442,69 €

- 3º. Prestar aprobación a la relación de Obligaciones número 2019-21, por importe total de 1.703.442,69 €.
- 32. URGENCIA.-MODIFICACIÓN DEL **PRESUPUESTO** DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. **NÚMERO MPAYTO00011.**

Admitida por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y nueve votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito, o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.



Fecha: 03/06/2019

103



Considerando que, de conformidad con los artículos 177.4 del TRLRHL y 36 del RD 500/1990, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

Considerando que la tramitación de las modificaciones presupuestarias por créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito se regula en los artículos 177 del TRLRHL y 37 y 38 del RD 500/1990, de donde se extrae que la aprobación de los expedientes compete al Pleno y se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

Visto el expediente electrónico tramitado con número 2019/MPAYTO000011, en el que constan las siguientes actuaciones:

- Providencia de inicio de expediente emitida por el Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial.
- Cuadro de detalle de la propuesta de modificación, cuadro-resumen sobre actualización del Plan de inversiones tras la aprobación de la modificación propuesta, y Memoria justificativa del expediente, emitidos por el señor Alcalde-Presidente.
- Documento contable de retención de crédito para bajas número 2019-22006828, por importe de 22.615,80 €, que coincide con las bajas contenidas en la propuesta.
- Informe de evaluación del cumplimiento de principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en relación con la modificación, emitido por el señor Interventor, obteniendo los siguientes resultados:
 - Incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
 - Cumplimiento de la regla de gasto.
- Informe de Intervención a la modificación con sentido desfavorable por los siguientes motivos:
 - No se justifica en la Memoria que las dotaciones de las aplicaciones presupuestarias cuya anulación o baja se propone para financiar la modificación son reducibles sin perturbación del respectivo servicio (artículo 177.4 del TRLRHL).
 - No se garantiza que se cubren los compromisos económicos devengados (artículo 165.1.a del TRLRHL), ya que por Decreto del Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera número 2018/005080, de 31 de octubre de 2018 (expediente de contratación 2018/CONTRA000022), y con motivo de los daños ocasionados por las lluvias acaecidas el 20 de octubre de 2018 en la Comarca de Antequera y, especialmente, en Bobadilla-Estación, se acordó la contratación de emergencia y sin consignación presupuestaria de una serie de gastos por importe total de 71.095,84 € (según informe técnico que obra en el referido expediente), que siguen sin consignar al día de la fecha, mientras que la modificación propuesta consigna nuevos y mayores gastos no comprometidos.
 - No se adoptan medidas para revertir el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del vigente Presupuesto municipal, por cuanto continúa pendiente de

104

DOCUMENTO: 2019094602





aprobarse un plan económico-financiero que permita solucionar esta situación en el plazo de dos años y, observando que en el presente expediente se pone de manifiesto la existencia de créditos no comprometidos que se consideran reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se destinan los mismos a nuevos o mayores gastos, en lugar de declararse su no disponibilidad y compensar así en parte el referido incumplimiento.

- Se propone la aplicación inmediata de la modificación presupuestaria, en contra de lo dispuesto por los artículos 177.2 y 169 del TRLRHL y 38.1 del RD 500/1990, que exigen que su tramitación, publicación y entrada en vigor se realice en los mismos términos que los establecidos para la aprobación del Presupuesto.
- Informe-propuesta de resolución emitido por la Jefatura de la Unidad de Intervención con sentido desfavorable.

A la vista de todo ello, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la modificación presupuestaria, así como la aplicación inmediata de la modificación sin aguardar al resultado de la oportuna publicación.

Por el señor Secretario General se formula advertencia contraria a la aplicación inmediata de esta modificación sin aguardar antes al resultado del período legal de información pública al que debe ser sometida para que pueda ser considerada aprobada definitivamente y a su publicación para la entrada en vigor.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, vista la advertencia efectuada por la Secretaría General, no obstante, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, y resultando un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado, quedando dirimido el empate con el voto de calidad favorable del señor Alcalde-Presidente, acuerda:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2019 número 2019/MPAYTO000011, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS				
	IMPORTE			
04-24148- 6195200	REURBANIZACIÓN C/ PULIDOS - MATERIALES	15.835,00		
04-24148- 6195300	ACONDIC. TALUD MARGEN IZQ. C/ TRASERA FRAY MATEO DELGADO - MATERIALES	14.620,00		
04-24148- 6195600	REURBANIZACIÓN C/ CÓRDOBA - MATERIALES	42.865,00		
04-15320- 6190100 VÍA SALUDABLE CAMINO MATAGRANDE		431,11		
	TOTAL	73.751,11		

105

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019



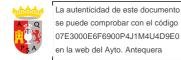




	TOTAL SUPLEMENTOS	73.751,11
	BAJAS	
	BAJAS GASTOS	
	CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	IMPORTE
04-24146- 6110100	REURBANIZACIÓN C/ MESORES - MATERIALES	1.731,31
04-24146- 6110300	PAVIMENTACIÓN C/ MERECILLAS 1 ª FASE – MATERIALES	3.872,32
04-24146- 6111100	ACERADO MARGEN DCHA CTRA. CÓRDOBA CTA. MIRAFLORES – MATERIALES	2.507,97
04-24146- 6111300	REURBANIZACIÓN C/ ESPERANZA - BARRIO VERACRUZ 1ª FASE - MATERIALES	2.225,55
04-24146- 6111700	CONST. MIRADOR ARCO DE LOS GIGANTES - MATERIALES	12.278,65
	TOTAL	22.615,80
	TOTAL BAJAS	22.615,80
	INGRESOS	
	CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES"	IMPORTE
04-603	PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO	3.438,67
	TOTAL	3.438,67
C	CAPÍTULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	IMPORTE
04-76102	SUBV DIPUTACIÓN VÍA SALUDABLE CAMINO MATAGRANDE	431,11
	TOTAL	431,11
	IMPORTE	
02-91300	PRÉSTAMOS RECIBIDOS L.P. E. FUERA SECTOR PÚBLICO	47.265,53
	TOTAL	47.265,53
	51.135,31	
	BAJAS + INGRESOS	73.751,11

- 2º. Aprobar los modificados del Plan de Inversiones y del Plan Cuatrienal de Inversiones del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera del presente ejercicio que obran en el expediente firmados por el señor Alcalde-Presidente en fecha 15 de febrero de 2019.
- 3º. Aplicar inmediatamente la modificación propuesta.
- 4º. Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- 5º. Considerar definitivamente aprobado el expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición pública; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

106







- 6º. Publicar, una vez aprobado definitivamente el expediente, un resumen de la modificación a nivel de capítulos en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
- 7º. Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia.
- 33. DE URGENCIA.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE CASA RURAL EN FINCA "LAS ENCINAS", PARTIDO ALCORNOCAL, PUERTO DEL BARCO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA, PROMOVIDO POR DE DILYS WENDY HAWORTH PHILIP JAMES HAWORTH.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que se había presentado una instancia con registro de entrada número 11.875 de fecha 5 de julio de 2018, presentada en el Excmo. Ayuntamiento de Antequera por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio remitiendo informe en materia de aguas del Proyecto de Actuación para implantación de casa rural en finca Las Encinas, Partido Alcornocal, Puerto del Barco, Antequera promovido por doña Dilys Wendy Haworth y por don Philip James Haworth.

A la vista de la referida instancia y de la documentación aportada, el técnico municipal informa con fecha 5 de noviembre de 2018, lo siguiente: En el expediente constan los siguientes ANTECEDENTES:

- Con fecha 30 de marzo de 2017 se presenta en este Ayuntamiento solicitud para tramitar el proyecto de Actuación para implantación de Casa Rural en Finca Las Encinas, Partido Alcornocal, Puerto del Barco, Antequera promovido por Dª. Dilys Wendy Haworth y D. Philip James Haworth.
- Con fecha de 24 de abril de 2017 se emite informe técnico favorable a la admisión a trámite del proyecto de actuación.
- Con fecha 14 de septiembre de 2017 se emite informe jurídico favorable a la admisión a trámite del proyecto de actuación.
- La Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 9 de octubre de 2017 resuelve su admisión a trámite, información pública y remisión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para emisión de informe de Urbanismo y en materia de agua.
- El 16 de febrero de 2018 se recibe el informe favorable del servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- El 5 de julio de 2018 se recibe el informe favorable en materia de aguas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- El 24 de octubre la propiedad presenta escrito en el que aporta justificante de la solicitud para la agregación de las distintas fincas y casa ante Catastro.

El informe de 5 de julio de 2018 en materia de aguas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es favorable sin condicionante alguno.

107

DOCUMENTO: 2019094602





El informe de 16 de febrero de 2018 del servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es favorable condicionado a que quede justificado que se cumple la superficie mínima de parcela establecida en la Normativa Urbanística del PGOU de Antequera, en los términos expuestos en el informe técnico, en el que se especifica que la parcela catastral donde se ubica la edificación tiene una superficie de 11.157 m², por tanto para que se alcance la superficie mínima de parcela establecida en el artículo 8.2.4 deberá procederse a la agregación de parcelas, lo que deberá quedar acreditado previa a la aprobación definitiva.

A este respecto cabe recordar que la actuación pretende implantar en la vivienda legal existente una actividad turística de Casa Rural. La edificación cuenta con una superficie construida de 208,90 m² distribuida en dos plantas. Cuenta además con un cuarto de instalaciones en planta sótano de 9,00 m² construidos, una caseta exterior para cuarto de bomba de presión del agua de 6,00 m². También existe una piscina descubierta de 50 m². No se realizará obra, pues lo único que pretende el proyecto de actuación es la de implantar un uso en una edificación existente.

Así mismo se implanta en una finca registral de 42.200 metros cuadrados según escrituras presentadas que engloba varias fincas catastrales (polígono 175, parcelas 30, 4, 5 y 6, y parte de las parcelas 3 7, 24 y 29 del mismo polígono). Existe una vivienda unifamiliar en la finca (en concreto en la parcela 30 del pol. 175) con antigüedad según catastro de 1.955.

El artículo 8.2.4 del PGOU al que hace referencia el informe de la Delegación Provincial dice en referencia a la parcela mínima que:

"La parcela mínima edificable será la parcela catastral existente a la aprobación inicial del Plan General, con un mínimo de 12.000 m² y la ocupación máxima del 5%".

Como ya se ha reflejado, no se pretende realizar edificación alguna en la parcela por lo que no le es de aplicación el parámetro de parcela mínima edificable. Además, la finca registral de la misma tiene una superficie de 42.000 m².

En relación a las edificaciones existentes en Suelo No Urbanizable, el PGOU las regula en su artículo 4.88 del TOMO IV sobre condiciones particulares para las construcciones, edificaciones o instalaciones en situación de fuera de ordenación en el suelo no urbanizable que:

"a) Los antiguos cortijos existentes, las construcciones, edificaciones o instalaciones con más de 25 años de antigüedad y las construcciones, edificaciones o instalaciones autorizadas en esta clase de suelo conforme al planeamiento general anterior, planes especiales o proyectos de actuación se consideran conformes con el modelo urbanístico adoptado por el presente Plan."

Por tanto, se entiende que al no realizarse construcción alguna, la edificación existente, se considera conforme al Plan General, debiendo tramitar un Proyecto de Actuación para el cambio de uso (de residencial a turístico casa rural) para lo que se debía declarar de utilidad pública (art. 52 de la LOUA y art. 40 de la Ley 13/2011 de Turismo).

108

DOCUMENTO: 2019094602





Antequera

No obstante lo anterior, considerando lo dispuesto en el artículo 8.2.4. del PGOU que refleja: "5. Las actuaciones amparadas en la declaración de interés público deben ser consideradas como actuaciones unitarias que reflejen en su totalidad el interés público, evitando cualquier tipo de uso complementario que exigiera segregaciones o parcelaciones no incluidas en la actividad principal objeto de declaración." Se considera que para dar cumplimiento a este respecto, relacionado con el informe de la Consejería en cuanto a considerar la parcela única, se deberá proceder a reflejar en la inscripción registral previamente a la obtención de la licencia de actividad la vinculación de la totalidad de la finca registral a la actividad de casa rural, para evitar futuras segregaciones.

La Ley 13/2015, de 24 de junio, establece un sistema de coordinación entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, para que éste incorpore la descripción gráfica georreferenciada de las fincas registrales, utilizando como base la cartografía catastral. Con ello se persique dar mayor seguridad a los datos de ubicación, delimitación y superficie de las fincas registrales que son objeto del tráfico jurídico. Para proceder a regularizar la finca objeto de actuación se deberá proceder a tramitar dicha coordinación en aras a identificar la finca registral con la finca catastral.

Por otro lado, la propiedad presenta solicitud ante Catastro de la agregación de las fincas catastrales que conforman la finca registral, para proceder por parte de ésta a la consideración de una única finca catastral.

Se establece un plazo de duración de la actividad de 10 años. En caso de no continuar con la actividad, revertirá a su uso original y actual de vivienda unifamiliar.

Se refleja en el expediente que no se va a realzar ningún tipo de obras al estar en la actualidad en uso y estar completas las instalaciones y dependencias que necesita.

En conclusión y a la vista del expediente 0573/2017 se estima:

En relación al informe de 16 de febrero de 2018 del servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que es favorable condicionado que quede justificado que se cumple la superficie mínima de parcela establecida en la Normativa Urbanística del PGOU de Antequera, este técnico lo considera justificado, al no realizarse edificación alguna en la parcela sino sólo un cambio de uso, y reflejando el art. 4.88 del TOMO IV sobre condiciones particulares para las construcciones, edificaciones o instalaciones en situación de fuera de ordenación en el suelo no urbanizable que "las construcciones, edificaciones o instalaciones autorizadas en esta clase de suelo conforme al planeamiento general anterior, planes especiales o proyectos de actuación se consideran conformes con el modelo urbanístico adoptado por el presente Plan". Además, la superficie de la finca registral es de 42.200 m² según Registro de la Propiedad.

Así mismo, y para dar cumplimiento a este condicionante, la propiedad presenta solicitud ante Catastro de la agregación de las fincas catastrales que conforman la finca registral, para proceder por parte de ésta a la consideración de una única finca catastral.

Es por ello que se emite informe técnico favorable a la aprobación del Proyecto de Actuación para implantación de Casa Rural en Finca Las Encinas, Partido Alcornocal, Puerto del Barco, Antequera promovido por Da. Dilys Wendy Haworth y D. Philip James Haworth, finca

109

DOCUMENTO: 2019094602



La autenticidad de este documento



registral nº 17.495 de Antequera, expediente 0573/2017 conforme a lo establecido en el art. 43 de la LOUA.

Para evitar cualquier tipo de uso futuro complementario que exigiera segregaciones o parcelaciones no incluidas en la actividad principal objeto de declaración de utilidad pública se deberá proceder a reflejar en la inscripción registral previamente a la obtención de la licencia de actividad la vinculación de la totalidad de la finca registral a la actividad de casa rural.

Se establece un plazo de duración de la actividad de 10 años. En caso de no continuar con la actividad, revertirá a su uso original y actual legal de vivienda unifamiliar.

Se refleja en el expediente que no se va a realzar ningún tipo de obras ni inversión al estar en la actualidad en uso y estar completas las instalaciones y dependencias que necesita, por lo que, al no haber inversión no procede la aportación de garantía ni la prestación compensatoria, advirtiéndose que en caso de ser necesaria la realización de alguna inversión deberá procederse a depositar una garantía del 10% de la inversión y una prestación compensatoria del 5 por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos según se establece en la ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

Asimismo por la Técnica de Administración General con fecha 15 de noviembre de 2018, se informa lo siguiente:

Los instrumentos de planeamiento de aplicación son los siguientes:

- Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía. (LOUA).
- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Decreto 206/2006 de 28 de noviembre BOJA 29/12/2006.
- Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga, aprobado por Resolución de fecha 6 de marzo de 1987, publicada ésta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de abril de 2007.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, Boja 212 de 29 de octubre de 2010 (normativa) y Boja 250 de 24 de diciembre de 2010 (Ordenanzas).
- Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

Conforme establece el artículo 42 de la LOUA, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

110

DOCUMENTO: 2019094602





En todo caso esta configuración de usos del suelo no urbanizable deberá ser ampliamente justificada y convenientemente motivada la imposibilidad de su instalación en otra clase de suelo.

Las actuaciones de interés público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado del citado artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

Este tipo de edificaciones deben cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Procedencia o necesidad de emplazamiento en el medio rural.
- b) Declaración de utilidad pública o interés social.
- Compatibilidad con el régimen de las correspondientes categorías de SNU.
- d) No inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Señalar que los informes en el procedimiento administrativo, tienen por finalidad aportar elementos de juicio que permitan que su resolución sea acorde con el ordenamiento jurídico. Son considerados como una modalidad de acto administrativo, «de trámite» (un «eslabón» en la cadena de actos que integran el procedimiento administrativo y tienen por finalidad común la preparación del acto definitivo con el que concluye dicho procedimiento). En este sentido el TSJ Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, S de 11 Jun. 2015, en materia de contratación, dice de los informes que "CUARTO.-: ... Así el art. 82 (LA LEY 3279/1992) y 83 de la Ley 30/92 (LA LEY 3279/1992) de PAC incluye la petición y evacuación de informes dentro de las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo, procedimiento que está ordenado a la formación de la voluntad de la Administración y que en consecuencia se realiza por la concurrencia de los distintos órganos llamados a conformar dicha voluntad que se terminará expresando en el acto Administrativo final. Solo la observación de tales reglas permitirá proclamar la final validez del acto administrativo.

Visto el informe preceptivo que emite la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga con fecha 16 de febrero de 2018 con carácter favorable, condicionado a que se cumpla la superficie mínima de parcela establecida en la normativa urbanística del PGOU de Antequera, en aplicación del art. 43.1d) de la LOUA, en el que se concluye que para la resolución del expediente por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias, habrá de tener en cuenta las consideraciones recogidas en su informe técnico.

Visto el informe técnico de fecha 5 de noviembre de 2018 de don Miguel Bencomo Weber en el que concluye con un informe favorable al mismo por considerar que se da cumplimiento a la normativa urbanística vigente, al no realizarse edificación alguna sino solo cambio de uso y siendo la superficie de la parcela registral superior a la catastral, no obstante la propiedad presenta solicitud de agregación de las fincas catastrales ante Catastro para que sea considerada como una única finca catastral por tanto se cumple el informe de la Delegación Provincial, y se estima que procede continuar con el trámite que establece el art. 43 de la



DOCUMENTO: 2019094602 Fecha: 03/06/2019



LOUA: Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando el Proyecto de Actuación y su publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por tanto, analizado por el técnico municipal el requisito de la Delegación y entendiéndolo justificado, como señala el art. 42.1 LOUA:

1. Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

Visto que se dan cumplimiento a diversos requisitos:

Utilidad pública o interés social de su objeto; Viabilidad económica financiera; Plazo de duración de la calificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable; justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial o ambientales, compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría del suelo no urbanizable, correspondiente a la situación y emplazamiento y no inducción de la formación de nuevos asentamientos.

Por todo lo expuesto, considerando informe favorable del técnico municipal condicionado la vinculación de la totalidad de la finca registral a la actividad de casa rural, en la inscripción registral previa a la concesión de la licencia de actividad, se cumplen todos los puntos del informe de la Delegación de Medio ambiente, la que suscribe entiende que puede aprobarse el proyecto de actuación para implantación de Casa Rural dado que cumple con los requisitos de la LOUA, siendo justificada la dimensión de las parcelas catastrales con la finca registral y la agrupación finalmente de las mismas. Por ello la conclusión, es favorable.

Comprobado el expediente tramitado por el Jefe de la Dependencia, el mismo ha seguido la tramitación que le es de aplicación de conformidad con la normativa en vigor, por lo que se emite informe, en cumplimiento del Art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se dispone que: "En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, considerando los vistos los favorables informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto así como el informe propuesta de resolución emitido por el jefe de la dependencia y vista la atribución del Pleno de la Corporación para la aprobación de los Proyectos de Actuación, en virtud del artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el

112

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Socialista y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ningún voto en contra y una abstención del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación al Proyecto de Actuación para implantación de casa rural en finca Las Encinas, Partido Alcornocal, Puerto del Barco, Antequera, promovido por doña Dilys Wendy Haworth y don Philip James Haworth.
- 2º. Dado que se refleja en el expediente que no se va a realzar ningún tipo de obras ni inversión al estar en la actualidad en uso y estar completas las instalaciones y dependencias que necesita, por lo que, al no haber inversión no procede la aportación de garantía ni la prestación compensatoria. No obstante se advierte a los promotores, que en caso de ser necesaria la realización de alguna inversión deberá procederse a depositar una garantía del 10% de la inversión y una prestación compensatoria del 5% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos según se establece en la Ordenanza municipal reguladora de la Prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable. El plazo de duración de la actividad, se fija en 10 años. En caso de no continuar con la actividad, revertirá a su uso original y actual legal de vivienda unifamiliar.
- 3º. Disponer que se efectúe la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor, sin cuyo requisito, no podrá concederse la preceptiva licencia municipal de obras.
- 4º. Para evitar cualquier tipo de uso futuro complementario que exigiera segregaciones o parcelaciones no incluidas en la actividad principal objeto de declaración de utilidad pública, se deberá proceder a reflejar en la inscripción registral previamente a la obtención de la licencia de actividad la vinculación de la totalidad de la finca registral a la actividad de casa rural.
- 34. DE URGENCIA.- PROPUESTA DE MOCIÓN CONJUNTA PARA LA REALIZACIÓN DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 40 ANIVERSARIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES PARA LA CELEBRACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LOS PARTICIPANTES EN TODO ESTE PERIODO EN ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente proponiendo la inclusión por urgencia, fuera del orden del día, de un nuevo punto relativo a moción conjunta de los Grupos



DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





Políticos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero para la realización de Declaración Institucional con motivo del 40 aniversario de los Ayuntamientos Democráticos, así como las acciones para la celebración y reconocimiento a los participantes en todo este periodo en Anteguera.

Sometida la cuestión a votación, el Pleno, en votación ordinaria, y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, y resultando un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado, quedando dirimido el empate con el voto de calidad desfavorable del señor Alcalde-Presidente, acuerda rechazar la presentación de dicho asunto por vía de urgencia, desestimándose por tanto su debate y resolución en la sesión plenaria.

35. DE URGENCIA.- AUTORIZACIÓN PREVIA A LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN PARA QUE PUEDA EFECTUAR LA APROBACIÓN DEL BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que por la presidencia de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación se había remitido con fecha 19 de marzo de 2019 una solicitud, la cual tuvo entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento con esa misma fecha, en la cual se indicaba que actualmente estaba vacante el puesto de secretaría-intervención de la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad y era sumamente necesario proceder a cubrirlo definitivamente aprovechando el próximo concurso ordinario de provisión, para lo cual esa presidencia había aprobado la convocatoria y bases del citado puesto con fecha 31 de enero de 2019.

Prosigue indicando que por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga se había requerido a la Entidad Local Autónoma para que efectuase la modificación del acuerdo de aprobación de las bases mediante la adaptación a la legalidad del baremo específico de méritos de experiencia profesional, y puesto que es competencia del Ayuntamiento Pleno conceder la autorización previa a la Entidad Local Autónoma para que la Junta Vecinal pueda anular o modificar las bases para la convocatoria de concurso ordinario para la provisión del puesto de secretaría-intervención aprobadas por Resolución de la Presidenta de la Entidad con fecha 31 de enero de 2019, era por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Por parte de los Portavoces de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, señores Calderón Carrillo y Matas García, respectivamente, se solicita que por parte del señor Secretario se informe, al menos verbalmente, sobre si este asunto reviste la

114

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019





urgencia necesaria para su inclusión en el orden del día de la sesión y si lo que se solicita por parte de la Entidad Local Autónoma se ajusta a la legalidad.

Interviene el señor Secretario General para hacer constar que dicho asunto es ciertamente urgente dado que la aprobación del baremo debe realizarse antes de que finalice el actual mes de marzo y ya que no se va a celebrar otro Pleno es por lo que entendía justificada su inclusión en el orden del día de la sesión por vía de urgencia. Asimismo, a la vista del requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga y de lo manifestado por la Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación en su escrito de fecha 19 de marzo de 2019, en el que recoge el texto que sustituirá al apartado de mérito de experiencia profesional del baremo específico aprobado en un primer momento, siendo el nuevo contenido del mismo el que se transcribe a continuación, estimaba que dicho baremo se ajusta a la normativa vigente de aplicación: "MÉRITO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valoran hasta un máximo de 1,50 puntos los servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención en puestos de trabajo reservados de clase Tercera en Entidad Locales Autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (E.L.A.) consideradas como tipo de entidad de gestión descentralizada dentro del municipio con alcance y competencias delimitadas en el artículo 113.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

A razón de 0,50 puntos por mes completo de prestación de servicios."

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el informe verbal realizado por el señor Secretario de la Corporación, visto lo dispuesto en el artículo 127.1 c) en relación con el 129 y el 118.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece que la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Local Autónoma por la Junta Vecinal requiere la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Antequera, que es el Pleno de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Conceder autorización previa a la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación para que pueda efectuar la aprobación del Baremo de Méritos Específicos para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención en la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad, rectificando para ello el aprobado por Resolución de la presidencia de la Entidad con fecha 31 de enero de 2019 y cuyo nuevo texto, que deberá aprobar la Junta Vecinal, es el siguiente:

"MÉRITO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valoran hasta un máximo de 1,50 puntos los servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención en puestos de trabajo reservados de clase Tercera en Entidad Locales Autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (E.L.A.) consideradas como tipo de entidad de gestión descentralizada dentro del municipio con alcance y competencias delimitadas en el artículo 113.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019



A razón de 0,50 puntos por mes completo de prestación de servicios."

2º. Remitir certificación del presente acuerdo a la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación.

36. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El señor Matas García se refiere a la concesión de La Quinta y dice que hay un decreto reciente que da dinero para sustituir la pista de pádel y pregunta cómo es posible si el obligado es el concesionario.

Le responde el señor Rosas Gallardo que es porque el Ayuntamiento estaba obligado a darle las instalaciones al concesionario en perfectas condiciones y se está haciendo poco a poco, según el pliego.

El señor Matas García se refiere a un decreto sobre caducidad de un expediente por obras sin licencia en el Camping del Torcal, lo que implica inactividad y tener que volver a iniciar y pregunta qué van a hacer.

La señora Molina González le contesta aclarándole que nada tiene que ver el expediente de medidas cautelares con el de disciplina y explica el tema.

El señor Matas García pregunta si van a retirar la concesión administrativa por incumplimiento.

Le responde el señor Alcalde-Presidente que si hace falta se valorará y se hará.

El señor Matas García felicita al Área de Contratación del Ayuntamiento porque se puede acceder a todos los contratos menores y entre esos tiene conocimiento de una actividad de Cultura del diez de noviembre, un almuerzo en un asador de Ronda por mil setecientos cincuenta y pico euros.

La señora Cebrián Sotomayor le contesta que lo mirará porque no le suena nada, que es muy raro y tiene que ser un error.

El señor Matas García, en relación con el pliego del transporte urbano, se refiere a la obligación de mantener las marquesinas pero se está pagando la limpieza y arreglo de marquesinas y pregunta por qué.

Le responde el señor Rosas Gallardo que igual que antes, para hacer la entrega del servicio las tenía que recibir en buen estado y se han adecentado.

El señor Matas García, sobre el mantenimiento de viales y espacios públicos, dice que cada dos meses se contratan cuadrillas y pregunta qué cantidad se presupuesta anualmente.

116

DOCUMENTO: 2019094602

Fecha: 03/06/2019

Hora: 13:49



La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código

en la web del Ayto. Antequera



Le contesta el señor Carmona Sánchez que esa cantidad va para tener cuidada la ciudad, que se está a la espera de un pliego para ver si se saca a concurso para contratar este servicio pero mientras se hace con las cuadrillas, rotando entre varias empresas, pero que estará pronto.

El señor Matas García, acerca de la adecuación del paso de peatones frente a "Residencial Antequera 51", pregunta cuál es el criterio para sacar esta obra antes que otras como el paso frente a Cruz Roja en cuesta de Talavera.

El señor Carmona Sánchez le contesta que en una reunión con la Junta de Andalucía, propietaria del vial de cuesta Talavera, quedó claro que el Ayuntamiento no puede poner un vado por su cuenta y que se está aguardando a ver qué dice finalmente la Junta. Y en cuanto a "Residencial 51" y Adipa se ha visto una necesidad que se tenía que haber hecho hace mucho.

Se produce a continuación un detenido cambio de impresiones.

El señor Matas García comenta una incidencia en el semáforo del Puente de los Remedios.

Le responde el señor Álvarez Cabello que se ha enviado una notificación de inmediato a la UTE encargada para que lo resuelva.

El señor Matas García dice que hay un socavón en la calle cerca del campo de Fútbol-7, cerca de Unicaja, el paso elevado al girar a la izquierda, y pide que se repare.

El señor Carmona Sánchez le contesta que se toma nota.

El señor Matas García se refiere a la cantidad de cinco mil trescientos euros para el camino de Matagrande y pregunta si está el proyecto concluido.

Le responde el señor Carmona Sánchez que es un proyecto muy ambicioso y que pronto estará.

El señor Matas García, sobre el desbroce de hierbas para evitar garrapatas y el parque canino, pregunta si su adecuación se va a hacer próximamente.

El señor Carmona Sánchez le contesta que Aguas del Torcal está echando una mano en la limpieza y mantenimiento ahora mismo y se está estudiando contratarlo con una empresa externa.

El señor Matas García pide que se siga actuando en la parte que falta por desbrozar de las calles Málaga, Granada y Sevilla.

El señor Matas García, en relación con los contenedores accesibles adquiridos dice que se han instalado dos y pregunta para cuándo los demás y los que están apilados.

117

DOCUMENTO: 2019094602





Le responde el señor Álvarez Cabello que es porque se está a la espera de los camiones de carga lateral, cuyo concurso está en marcha.

El señor Calderón Carrillo se refiere a una carta de un vecino pidiendo ser recibido por el señor Alcalde, que es un parado de larga duración que pide ser escuchado y quiere que se le entregue la carta en Pleno y como lo pide lo hacen, entregando esa carta en el Pleno y pide que cuando lo estime oportuno que lo reciba.

El señor Carmona Sánchez le contesta que a esa persona la ha atendido él personalmente.

El señor Calderón Carrillo dice que se han presentado firmas en Cartaojal del Club de fútbol sala pidiendo que se les ceda un espacio junto a la Escuela de Adultos y que el Ayuntamiento les ha dicho que ese local no es municipal, y pregunta si se sabe de quién es y si no puede colaborar el Ayuntamiento.

La señora Galán Lozano le responde que no se sabe si está registrado ese club como asociación deportiva pues las ayudas se conceden a los registrados y que se trata de un grupo de amigos porque no hay ninguna asociación registrada allí. En ese lugar hay una sala para actividades pero para asociaciones registradas.

El señor Alcalde-Presidente dice que esa instalación no es municipal, aparte porque es un área educativa extensión del CEPER "Ignacio de Toledo" y que se pedirá permiso a los dueños, pero que es necesario también que se inscriban.

El señor Calderón Carrillo dice que en la página de Aguas del Torcal están desactivadas varias gestiones por no estar adaptadas a protección de datos y pregunta cuánto va a haber que esperar.

Le contesta el señor Álvarez Cabello que tiene que consultarlo y se lo dirá.

La señora León Artacho ruega que se le haga llegar respuesta a su petición de documentación sobre concesiones y cobro del canon.

El señor Alcalde-Presidente le responde que él no ha dicho que no se entregue, que él ha ordenado que se le facilite.

La señora León Artacho, en relación con un equipo de fútbol sala, pregunta sobre el compromiso de aportarles material, balones, trofeos y participar en el pago de árbitros. Que esta liga se ha salvado por aportaciones solo de los equipos de la liga pero no del Ayuntamiento y pregunta si se va a cumplir.

Le contesta la señora Galán Lozano explicándole lo ocurrido y es que esta liga no la hace el Ayuntamiento, que contactaron con el Ayuntamiento y se les dijo que se les iba a ayudar; se les han dado balones y material y se les va a dar una cantidad pero el arbitraje se está cumpliendo y no entiende que se diga lo contrario.

118

DOCUMENTO: 2019094602





Interviene la señora Cebrián Sotomayor diciendo, sobre lo de Ronda y contestando al señor Matas García, que ya se ha mirado y es la factura de la comida de Santa Rita de los empleados municipales, el día diez de noviembre de dos mil dieciocho en Ronda.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dio por finalizada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente Acta, de todo lo que, como Secretario General, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



DOCUMENTO: 20190946025

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento